


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO
GUATEMALTECO EN EL COMBATE Y ERRADICACIÓN DEL
NARCOTRÁFICO PRODUCTO DE LOS ACUERDOS
INTERNACIONALES RATIFICADOS**

CARLOS AQUILINO LÓPEZ AQUINO

GUATEMALA, JULIO DEL 2005

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO GUATEMALTECO EN EL COMBATE
Y ERRADICACIÓN DEL NARCOTRÁFICO PRODUCTO DE LOS ACUERDOS
INTERNACIONALES RATIFICADOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CARLOS AQUILINO LÓPEZ AQUINO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, julio del 2005.

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. José Francisco Peláez Cordón
VOCAL IV: Br. Jorge Emilio Morales Quezada
VOCAL V: Br. Manuel de Jesús Urrutia Osorio
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortíz Orellana

TRIBUNAL QUE PARCTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

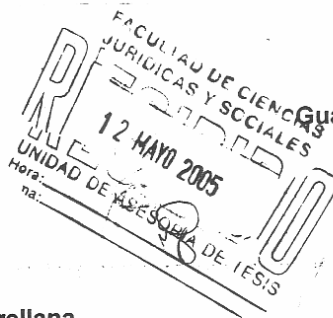
Primera Fase:

Presidente: Lic. César Landelino Franco López
Vocal: Lic. Carlos Alberto Álvarez López
Secretario: Lic. Gerardo Prado

Segunda Fase:

Presidente: Lic. César Rolando Solares Salazar
Vocal: Lic. Rosa Herlinda Acevedo Nolasco de Zaldaña
Secretario: Lic. Ángela Aída Solares Fernández

NOTA: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis.” (Artículo 25 del reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis.)



Guatemala, 25 de abril de 2005.



Licenciado
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

Licenciado Mejía Orellana:

Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que en cumplimiento de la providencia dictada por la Unidad de Tesis de esta Facultad, de fecha veintiséis de enero del año dos mil cinco, he asistido en carácter de Asesor de Tesis al Bachiller **CARLOS AQUILINO LÓPEZ AQUINO**, en la elaboración del trabajo titulado:

**“LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO GUATEMALTECO EN EL COMBATE Y
ERRADICACIÓN DEL NARCOTRÁFICO PRODUCTO DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES
RATIFICADOS”**

Al haber finalizado la elaboración del mismo informo:

- a) Que dicho trabajo se realizó bajo mi inmediata dirección, durante su elaboración le hice al autor recomendaciones y sugerencias en cuanto a la bibliografía que debería ser consultada, así como el cumplimiento de los requisitos tanto de forma como de fondo, exigidos por el reglamento respectivo, para trabajos de esta naturaleza.
- b) En la elaboración del indicado trabajo, el autor siguió las instrucciones y recomendaciones que le hice en cuanto a la presentación y desarrollo del mismo.
- c) El trabajo en referencia consta de seis capítulos.
- d) En consecuencia, estimo que el trabajo del Bachiller **CARLOS AQUILINO LÓPEZ AQUINO**, sí reúne los requisitos exigidos por el reglamento para Exámenes Técnico Profesionales y Público de Tesis y al ser así, debe de seguir el trámite señalado en dicho reglamento hasta su aprobación.


Lic. Luis Arturo Archila Alvarez
Colegiado 5253
Agente Fiscal
Ministerio Público
Agencia No. 5 de Delitos Patrimoniales
8ª ave. 10-57 zona 1, 6º nivel
Tel. 22514656

Lic. Luis Arturo Archila Alvarez
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES. Guatemala, trece de mayo del año dos mil cinco.-----

Atentamente, pase al LIC. RONALD OTTO VALVERT MEJÍA, para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis del estudiante CARLOS AQUILINO LÓPEZ AQUINO, Intitulado: "LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO GUATEMALTECO EN EL COMBATE Y ERRADICACIÓN DEL NARCOTRÁFICO PRODUCTO DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES RATIFICADOS" y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente.-

~~MAE/s/hi~~



Lic. Ronald Otto Valvert Mejía.
10a. Avenida 12-18 zona 1
Tel. 2203991-4

Guatemala,
30 de mayo de 2,005.



Señor Licenciado
Bonerge Amílcar Mejía Orellana.
Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales.
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Presente.

Señor Decano:

De la manera más atenta me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que conforme a la resolución del Decanato a su cargo, de fecha trece de los corrientes, procedí a revisar el trabajo de tesis del estudiante **CARLOS AQUILINO LÓPEZ AQUINO** denominado **"LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO GUATEMALTECO EN EL COMBATE Y ERRADICACIÓN DEL NARCOTRÁFICO PRODUCTO DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES RATIFICADOS"**

Al respecto estimo que el autor ha abordado el tema en forma seria y adecuada, habiendo atendido las recomendaciones que le fueron sugeridas, que siempre respetaron su criterio y el enfoque personal que le ha dado a su trabajo de tesis.

Por lo anterior concluyo que el mismo reúne los requisitos exigidos por el reglamento correspondiente, por lo que doy dictamen favorable para que pueda ser discutido en el Examen Público de Tesis del autor.

Me suscribo del señor Decano, con las muestras de mi más alta consideración y estima,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Ronald Otto Valvert Mejía.
Abogado y Notario.

LIC. RONALDO OTTO VALVERT MEJIA
ABOGADO Y NOTARIO

c.c. archivo

ROVM/

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



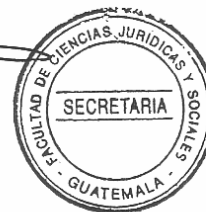
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, nueve de junio del año dos mil cinco-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del estudiante CARLOS AQUILINO LÓPEZ AQUINO, Intitulado "LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO GUATEMALTECO EN EL COMBATE Y ERRADICACIÓN DEL NARCOTRÁFICO PRODUCTO DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES RATIFICADOS", Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de tesis.

M. E. / s/n



DEDICATORIA

- A Dios:** Mi ser superior, por permitirme alcanzar esta meta tan importante en mi vida.
- A mi madre:** **Alicia Aquino Paz**
Como premio al sacrificio que realizó por sus hijos, por haber estado con nosotros siempre y en todo momento, este es un éxito que sin ella nunca hubiera logrado.
- A mi esposa:** **Alba Luz Ortiz Gallardo**
Con todo mi amor.
- A mis hijos:** **Carlos Manuel y Grace Samantha**
Por ser lo más lindo que me ha regalado el creador, siendo ellos los que me inspiran a seguir adelante.
- A mis hermanas:** **Evelyn Zaamara y Karla Verónica**
Por su apoyo incondicional y el cariño que me han demostrado en toda mi vida.
- A mis sobrinos:** **Abigail, Walter, Javier, Diego y Alexander**
Que este sea un ejemplo de lucha y perseverancia de su tío que los quiere mucho.
- A mis tíos y primos:** Con Cariño.
- A mis amigos:** **Allan Obdulio Najarro Laparra, Erick Rolando Melini López, Lenin Joel Lemus Argueta y Miguel Ángel González**
Con quienes he compartido experiencias agradables.
- A los Licenciados:** **Luis Arturo Archila Álvarez, Nery Orellana Leiva, Ronald Otto Valvert Mejía y María Alma Gracia de Migoya**
De quienes he adquirido conocimientos y valores profesionales, además de haber contribuido a mi triunfo.
- A mis compañeros:** De la Fiscalía de Narcoactividad del Ministerio Público, con respeto y admiración.
- Al SAIA:** Al personal del **Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas de la Policía Nacional Civil**, quienes me han apoyado en mis labores diarias y en la realización de este trabajo.
- A la Universidad:** **De San Carlos De Guatemala**, en especial a la **Facultad De Ciencias Jurídicas y Sociales**, casa de estudios a la que le debo este éxito. Muchos agradecimientos.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	i
CAPÍTULO I	
1. Definiciones, clases de drogas y estupefacientes	
1.1. Aspectos generales	1
1.2. Definiciones y conceptos	2
1.3. Clases de drogas y estupefacientes	5
1.3.1. Narcóticos	5
1.3.1.1. Narcóticos de origen natural	6
1.3.1.1.1. Opio	6
1.3.1.1.2. Morfina	6
1.3.1.1.3. Codeína	7
1.3.1.1.4. Tebaína	7
1.3.1.2. Narcóticos semisintéticos	7
1.3.1.2.1. Heroína	7
1.3.1.2.2. Hidromorfona	7
1.3.1.2.3. Oxycodona	8
1.3.1.2.4. Hidrocodona	8
1.3.1.3. Narcóticos sintéticos	8
1.3.1.3.1. Meperidina	8
1.3.1.3.2. La medetona y drogas afines	8
1.3.1.3.3. Fentanil	8
1.3.2. Depresores	9
1.3.2.1. Hidrato Cloral	10
1.3.2.2. Barbitúricos	10
1.3.2.3. Glutetimida y metacualona	10
1.3.2.4. Meprobamato	11
1.3.2.5. Benzodiazepinas	11
1.3.3. Estimulantes	11
1.3.3.1. Cocaína	12
1.3.3.2. Anfetaminas	13
1.3.3.3. Metcatinona	13
1.3.3.4. Khat	13
1.3.3.5. Metilfenidato (Ritalina)	14
1.3.3.6. Drogas Anoréticas	14
1.3.4. Alucinógenos	14
1.3.4.1. Peyote y mezcalina	14
1.3.4.2. Psilocina	15
1.3.4.3. La metiltriptamina (Dtm)	15
1.3.4.4. Dom, dob, mds, mdma y 2c-b	15
1.3.4.5. Fenciclidina (Pcp) y drogas afines	16
1.3.5. Cannabis	16
1.3.5.1. La marihuana	16
1.3.5.2. Hachís	17
1.3.5.3. Aceite de hachís	17
1.3.6. Esteroides	17
1.4. Temas conexos	18
1.4.1. Laboratorios clandestinos	18
1.4.2. La drogadicción y el sida	18



CAPÍTULO II

2. El Narcotráfico en Guatemala

2.1. Situación económica y social del país	21
2.2. Diagnóstico situacional	22
2.3. Antecedentes históricos	23
2.3.1. Guatemala no puede contra el narcotráfico	26
2.4. Cultivo, producción, venta, transporte y financiamiento	27
2.5. Comercio Internacional	29
2.6. Regulación legal	30

CAPÍTULO III

3. Análisis de la Ley Contra la Narcoactividad Guatemalteca

3.1. El Decreto 48-92 del Congreso de la República, ley que regula los delitos de narcotráfico	33
3.1.1. Ubicación de la Ley	33
3.1.2. Antecedentes	33
3.1.3. Contenido	34
3.1.3.1. De los delitos	34
3.2. De la participación en el delito	36
3.3. Las penas	37
3.4. De la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (CCATID)	38

CAPÍTULO IV

4. Tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por Guatemala para combatir el narcotráfico

4.1. Consideraciones generales	41
4.2. Antecedentes históricos	42
4.2.1. Convenio Internacional del opio	42
4.2.2. Convención Internacional del opio	42
4.2.3. Convenio para limitar la fabricación y para reglamentar la distribución de drogas y narcóticos	43
4.2.4. Convenio para la represión del tráfico ilícito de drogas nocivas	43
4.2.5. Protocolo de 1946	43
4.2.6. Protocolo de 1948	43
4.2.7. Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la Adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio por mayor y el uso del opio	44
4.2.8. Resumen de la Convención única de 1961 sobre estupefacientes y su protocolo de modificación de 1972	44
4.2.9. Resumen del Convenio de Sustancias Psicotrópicas del año de 1971	44
4.2.10. Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	45
4.2.11. Conferencia antidrogas de jefes de gobiernos de Centroamérica	45
4.3. Principales convenios internacionales	45
4.4. Análisis de los principales convenios bilaterales suscritos por Guatemala	46
4.5. Otras instancias internacionales	52
4.6. Disposiciones penales vigentes contra la narcoactividad	56
4.6.1. Código Penal	56
4.6.2. Código de Salud	56
4.6.3. Código Procesal Penal	56
4.6.4. Ley Contra la Narcoactividad	57



4.7. La extradición	57
4.7.1. Definición	57
4.7.2. Su importancia y su naturaleza	58
4.7.3. Clases de extradición	58
4.7.4. Fuentes de la extradición	59
4.7.5. Principios que rigen la extradición comunes a todos los tratados	59
4.7.6. Principios observados en los tratados firmados por Guatemala	59
4.7.6.1. Con respecto al delito	60
4.7.6.2. Con respecto al delincuente	60
4.7.6.3. Con respecto a la pena	60
4.7.7. La extradición en la Ley Contra la Narcoactividad	61
4.8. Lucha contra el narcotráfico	67
4.9. Cumplimiento de los compromisos adquiridos	72
4.10. Aplicación territorial	72
4.11. Los órganos internacionales de fiscalización	74
4.12. Objetivos planteados	75
4.12.1. Principio 1. Abordaje integral del problema	75
4.12.2. Principio 2. Movilización y participación comunitaria	76
4.12.3. Principio 3. Descentralización de acciones	76
4.12.4. Principio 4. Fortalecimiento institucional	77
4.12.5. Principio 5. Responsabilidad compartida	77
4.13. Objetivos alcanzados	78

CAPÍTULO V

5. Compromisos económicos y financieros del Estado guatemalteco para el combate y erradicación del narcotráfico

5.1. Antecedentes	87
5.2. Aspectos cosntitucionales	88
5.3. Marco jurídico vigente	91
5.4. Análisis de las principales leyes relacionadas con la materia	91
5.4.1. La Cosntitución Política de la República de Guatemala	92
5.4.2. Ley Orgánica del Presupuesto	93
5.4.3. Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas	94
5.4.4. Ley Contra la Narcoactividad	96
5.5. Régimen administrativo estatal	96
5.5.1. Acciones de SECCATID	98
5.5.2. Objetivos estratégicos	98
5.5.3. Organismos de apoyo	99
5.5.4. Estrategias	99
5.5.5. Institucionalidad gubernamental	99
5.5.6. Institucionalidad no gubernamental	100

CAPÍTULO VI

6. Presentación, análisis e interpretación de los resultados del trabajo de campo, sobre las entrevistas realizadas en cuanto a la obligación económica del estado guatemalteco en el combate y erradicación del narcotráfico producto de los acuerdos internacionales ratificados

6.1. Entrevistas y presentación de cuadros estadísticos	101
6.2. Comentario final sobre los resultados del trabajo de campo	109
6.3. Análisis del trabajo de campo realizado	110
6.3.1. La Policía Nacional Civil	111

6.3.2. El Ejército de Guatemala	113
6.3.3. Fiscalía de Narcoactividad del Ministerio Público	115
6.3.4. Operativos a nivel internacional	116

CONCLUSIONES	117
RECOMENDACIONES	119
BIBLIOGRAFÍA	120

INTRODUCCIÓN

En la actualidad el tráfico de drogas persiste como un problema complejo y multicausal, que afecta a la sociedad guatemalteca y la imagen internacional de nuestro país. La seriedad de las repercusiones sociales, la complejidad de su naturaleza y las limitaciones de los recursos económicos destinados a la investigación, prevención, persecución y castigo de estos delitos, obligan a un tratamiento integral de este problema que esté basado en una lucha eficaz contra las agrupaciones que se dedican al narcotráfico y a usar nuestro territorio nacional como puente, centro de almacenamiento y cultivo de grandes cantidades de drogas.

La presente investigación tiene como objeto, principal establecer cuales son las causas principales que le han impedido al Estado guatemalteco el cumplimiento de sus obligaciones económicas derivadas de los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por nuestro gobierno en materia de narcotráfico, y se titula: **“LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO GUATEMALTECO EN EL COMBATE Y ERRADICACIÓN DEL NARCOTRÁFICO PRODUCTO DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES RATIFICADOS”**, en virtud que esta investigación se enfoca a partir de la problemática del Estado de Guatemala de haber **aceptado, suscrito, ratificado y aprobado por Decretos Legislativos, diversos Tratados Internacionales** que le comprometen a luchar contra el narcotráfico y toda actividad relacionada con la producción, fabricación uso, tenencia, tráfico y comercialización de estupefacientes, psicotrópicos y demás drogas. En los últimos años nuestro país ha sido víctima de la acción delictiva del narcotráfico en general, sin que a la fecha exista una legislación adecuada y efectiva que enfrente de manera general y profunda este problema que causa daño no sólo a los ciudadanos sino al propio Régimen de Derecho y la Institucionalidad del país. En protección de la salud física y moral, ha sido declarada de interés público la adopción por parte del Estado de las **medidas necesarias** para prevenir controlar, investigar, evitar y sancionar toda actividad relacionada con la producción, fabricación uso, tenencia, tráfico y comercialización de estupefacientes, psicotrópicos y demás drogas y fármacos, susceptibles de producir alteraciones o transformaciones del sistema nervioso central y cuyo uso es capaz de provocar dependencia física o psíquica. Estas medidas están incluidas en los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Guatemala y en cualquier otro instrumento jurídico internacional que sobre esta materia se apruebe en el futuro. Sin embargo, en los últimos años nuestro país ha sido víctima de la acción delictiva del narcotráfico en general, sin que a la fecha el Estado de Guatemala encare con seriedad este flagelo.

La problemática se agrava en la medida que el Estado de Guatemala carece de los recursos financieros y económicos suficientes para realizar una lucha frontal que contrarreste esta actividad delictiva. De ahí que los hechos que se derivan del narcotráfico y que se convierten en delitos por su propia naturaleza, quedan en la mayoría de los casos en la impunidad, debido a que los transgresores cuentan con bastos y diversos recursos financieros, económicos y humanos, que hacen que la lucha sea desigual entre narcotraficantes y el ente encargado de la persecución penal y demás entidades estatales del interior.

El presente estudio constituye un esfuerzo por aportar información importante y reciente que oriente a emprender una lucha coordinada y efectiva contra el narcotráfico, partiendo de las principales debilidades que el Estado ha evidenciado a nivel internacional y que ha provocado en determinado momento la descertificación de nuestro país, por los pocos resultados que se han tenido con relación a las incautaciones precarias de droga que no llenan las expectativas internacionales que se esperan de Guatemala, abonado a esto los escándalos de corrupción en los cuales se han visto involucradas las fuerzas de seguridad estatales, que tienen como deber luchar contra este flagelo, que han provocado que se disuelva un cuerpo entero de policía (El DOAN); por otra parte, no se ha podido llevar a juicio a los principales narcotraficantes del país, los llamados PECES GORDOS, pues por lo general éstos están mejor organizados que el propio Estado y cuentan con una red de corrupción que contamina las células más importantes de nuestro gobierno.

Todo esto hace de Guatemala un país fructífero para las actividades ilícitas de los narcotraficantes, que de un tiempo acá han proliferado en toda la República, fomentando su régimen de terror y destrucción en la sociedad guatemalteca, sin que las autoridades estatales puedan hacer algo para tratar de erradicar este mal, a pesar de los compromisos adquiridos en los Tratados y Convenios Internacionales. Guatemala ha fracasado rotundamente con la obligación que tiene de enfrentar el narcotráfico internacional, sin que a la fecha el futuro sea alentador pues no se cuentan con políticas, planes y estrategias serias y sobre todo los recursos económicos necesarios para encarar este mal.

La suposición fundamental del fenómeno que se investiga queda planteada de la siguiente manera: **Las causas que han impedido al Estado guatemalteco el cumplimiento de sus obligaciones económicas derivadas de los tratados internacionales en materia de narcoactividad, son entre otras: La falta de cooperación internacional para prevenir y combatir al narcotráfico; los bajos recursos económicos con que dispone el Estado de Guatemala, para luchar de forma frontal con este mal endémico; la mala administración de los escasos recursos económicos con los que dispone; la corrupción enraizada en todos los sectores jurídicos, políticos, sociales y otros (gobierno, tribunales, policías, aduanas, ejército, sociedad civil, etc.)**

El objetivo **general** del presente trabajo es **establecer** los principales compromisos que el Estado de Guatemala ha adquirido al haber aceptado y ratificado los distintos Tratados Internacionales para combatir y erradicar el narcotráfico de su territorio; el objetivo **específico** es **evidenciar** los efectos negativos que para el Estado guatemalteco tiene el incumplimiento de los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por nuestro gobierno en el concierto de las naciones si no se cumple con el compromiso adquirido en los mismos de luchar contra el narcotráfico; y como objetivo **colateral** se ha planteado **determinar** los efectos negativos del narcotráfico en Guatemala, los cuales han provocado que la comunidad internacional desconfíe sobre la manera como el país lucha contra el narcotráfico y la calidad de nuestra policía.

Por su parte, los supuestos de nuestra investigación se han formulado de la siguiente manera:

- a. La comunidad internacional ha señalado a Guatemala como un puente del narcotráfico para el trasiego de las drogas provenientes de los países del Sur hacia los del Norte de América, lo cual ha generado en algún momento la descertificación internacional.
- b. Los tratados internacionales no han sido eficaces debido a la falta de cooperación económica internacional, derivado de los convenios internacionales bilaterales y multilaterales, suscritos y ratificados por el Gobierno de Guatemala.
- c. Los bajos recursos económicos con que dispone el Estado de Guatemala para combatir el narcotráfico local e internacional, hacen ineficiente la obligación de éste de luchar frontalmente contra este mal y toda actividad relacionada con la producción, fabricación, uso, tenencia, comercialización de estupefacientes, psicotrópicos o drogas.
- d. Si el Estado de Guatemala no cumple con los compromisos adquiridos en los Tratados y Convenios Internacionales, suscritos y ratificados por nuestro gobierno, traerá como consecuencia que nuevamente nuestro país sea descertificado por la comunidad internacional.

Este trabajo de investigación cuenta con seis capítulos, el primero de ellos titulado: **Definiciones, clases de drogas y estupefacientes**, el cual contiene las principales definiciones de los conceptos que a lo largo de la presente tesis se desarrollan, así como las clases de drogas que han sido reconocidas como drogas de uso prohibido, por ser susceptibles de producir alteraciones o transformaciones del sistema nervioso central y cuyo uso es capaz de provocar dependencia física o psíquica, todo esto para darnos una idea de la cantidad de drogas que existen en el mercado nacional e internacional; el capítulo dos se denomina: **El narcotráfico en Guatemala**, contiene la situación económica y social, un diagnóstico situacional de nuestro país frente al narcotráfico, que ha permitido la proliferación de esta actividad delictuosa en nuestra sociedad, evidenciando que Guatemala no puede luchar contra el narcotráfico, razón por la cual ha sido señalada por la comunidad internacional como el séptimo país del narcotráfico en el mundo; el capítulo tres se titula: **Análisis de la Ley Contra la Narcoactividad guatemalteca**, se realiza un análisis de dicho cuerpo legal con el objeto de tener presente las figuras delictivas que en el mismo se regulan, así como el procedimiento a seguir en contra de las personas que comentan delitos tipificados en dicha ley; el capítulo cuarto tiene por nombre: **Tratados y Convenios Internacional suscritos y ratificados por Guatemala para combatir el narcotráfico**, desarrolla y analiza los principales convenios multilaterales y bilaterales suscritos por Guatemala, relacionados con la materia, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los mismos, los objetivos planteados por nuestro gobierno y los objetivos alcanzados en su lucha contra este problema; el capítulo quinto lleva como título **Compromisos económicos y financieros del Estado de Guatemala para el combate y erradicación del narcotráfico**, mismo en el que se desarrolla los antecedentes, los aspectos constitucionales, el marco jurídico vigente, analizando las principales leyes relacionadas con la materia y el régimen administrativo estatal con que cuenta nuestro gobierno para cumplir con dichos compromisos económicos y financieros; el capítulo sexto se denomina: **Presentación, análisis e interpretación de los resultados del trabajo de campo, sobre las entrevistas realizadas en cuanto a la obligación económica del Estado guatemalteco en el combate y erradicación del narcotráfico, producto de los acuerdos internacionales ratificados**, tal y como su nombre lo indica, contiene la presentación, análisis e interpretación de los resultados del trabajo de

campo, realizado en la presente investigación y el cual nos enmarca las principales causas que le han impedido al Estado guatemalteco cumplir con la obligación económica que tiene en relación a esta materia.

Siendo necesario contar con los mecanismos que sirvan de enfoque y soporte metódico a la presente investigación, que a la vez permitan determinar las causas del fenómeno de la narcoactividad, así como la culminación de las misma, hemos optado por utilizar los siguientes métodos de investigación o metodología:

1. **El método analítico:** A través del cual se estudiarán cada uno de los compromisos que el Estado de Guatemala ha adquirido mediante la suscripción y ratificación de los Tratados Internacionales para combatir y erradicar el Narcotráfico, así como el establecimiento de las obligaciones económicas y mecanismos que éstos regulan para imponerle posibles sanciones por su inobservancia.
2. **El método deductivo:** Partiendo de los conceptos teóricos de la doctrina existente y de los estudios sobre experiencias en otros países, se analizará la realidad objetiva de la lucha contra la narcoactividad en Guatemala. Recorre de lo general a lo particular.

Entre las técnicas utilizadas en la recolección de información atinente a la presente investigación, resalta:

1. **La técnica documental:** Estudiando informes de organismos internacionales relacionados con el combate y erradicación del narcotráfico. Se recorre al estudio de expedientes existentes, para orientar la investigación y lograr los resultados previstos.
2. **La técnica de la entrevista:** Nos permite acceder a las fuentes físicas y/o personales, para recopilar la información necesaria y de primer orden, relacionada con las personas e instituciones encargadas de luchar contra este flagelo.
3. **La técnica bibliográfica:** Implica el acopio de la información y su registro ordenado. La base de datos será tomada de las obras que tratan del tema y/o problema, su descripción y sus ediciones; se incluyen leyes vigentes, tratados internacionales, tesis de grado, textos, publicaciones, etc., que se consulten.

La técnica de la observación: Sin esta sería muy difícil la realización de cualquier investigación, ya que es a través de ella como llegamos a fijar nuestra atención en los problemas que nos circundan. En el caso muy particular, la observación que he logrado mantener durante dos años y medio aproximadamente, en los cuales he prestado mis servicios como Auxiliar Fiscal del Ministerio Público, desempeñando mis funciones en la Fiscalía Contra La Narcoactividad, lugar donde he vivido en carne propia los diversos problemas que se afrontan cuando se quiere combatir al narcotráfico.

CAPÍTULO I.

1. Definiciones, clases de drogas y estupefacientes

1. 1. Aspectos generales¹:

Los conceptos de estupefacientes y psicotrópicos no son científicamente equivalentes, aunque hay que recordar que ambos producen efectos sobre el sistema nervioso central y tienen capacidad para producir dependencia física o psíquica.

La diferencia entre ambas sustancias está dada porque algunos psicotrópicos resultan malos per se, ya que, en general, poseen propiedades curativas, determinándose útil su uso para fines médicos.

No ocurre lo mismo con los estupefacientes, los que no cuentan con tales propiedades médicas y sólo sirven, en algunos casos, para mitigar el dolor.

Por otra parte, administrativamente resultan diferenciados, y distinto es también en tal terreno su tratamiento legislativo.

Los estupefacientes comprenden los estupefacientes psicotrópicos y demás sustancias susceptibles de producir dependencia psíquica o física y pone en manos del Poder Ejecutivo la confección y actualización de las listas que contienen la nómina de dichas drogas.

Aún cuando determinado fármaco posea, en su composición química, elementos que puedan producir un efecto análogo al de la droga prohibida, si aquél no está incluido en el listado no podrá considerarse ilegal su tenencia. Esto deriva del principio constitucional de “nullum crimen nulla poena sine lege”.

La inclusión de la droga pura en las listas basta para incriminar su tenencia ilegal, tráfico, etc. Es indiferente la mezcla con otras sustancias.

La inclusión del opio en las listas complementarias y su existencia en el preparado cuya tenencia se atribuyó el procesado, constituyen elementos suficientes para que aquel sea susceptible de ser calificado como estupefaciente. No es atendible la alegación de aquél, en conjunción con otras sustancias, se habría

¹ Puricelli, José Luis. **Estupefacientes y drogadicción, tenencia, uso, tráfico, prevención y tratamiento legal, drogas en el deporte, responsabilidad de laboratorios y droguerías, facultades del juez, Ley 23.737 y normas complementarias**, pág. 30.

transformado en láudano –que no figura en las listas -, pues ésta sólo incluyen los nombres de las drogas en su estado puro.

Pretender que el legislador debe individualizar previamente todas las combinaciones posibles de un estupefaciente, tornaría inoperante el sistema punitivo y sus listas complementarias, ya que para burlarlo bastaría con mezclar la droga con cualquier otra sustancia.

1. 2. Definiciones y conceptos:

- **Agentes:** “Son intermediarios entre dos personas distintas que realizan o tratan de realizar un acto, operación o negocios. Son las personas que transportan drogas de un lugar a otro, ya sea internamente en un país o a nivel internacional y se conocen como traficantes de drogas. “Los traficantes se reclutan entre los que gozan en principio de mayores franquicias y libertades. En primera línea, figuran para degradación internacional de los representantes de numerosos países, no pocos agentes diplomáticos o subalternos y superiores, que abusan así de la escasa fiscalización de sus equipajes y efectos en las aduanas. En lugar destacado también, por los frecuentes viajes internacionales y las amistades aduaneras que engendran franquicia para el paso expedito, aparecen las tripulaciones aéreas, en especial, no pocas azafatas que se prevalecen del encanto femenino supletorio y de los medios más íntimos para ocultación de la minúscula y nociva mercadería. Por su puesto por una complicidad, que en lo penal equivale a la comisión principal del delito, hay que citar a ciertos empleados aduaneros inescrupulosos, aun cuando no suelen tocar la mercadería de contrabando, pero si perciben suculentas gratificaciones por inhibirse de registros o no denunciar lo que descubren. De fronteras hacia adentro, los traficantes son muy variados. Unos que tratan de hacer clientela, frecuentan los lugares de vida disipada y los focos, tan propicios de la delincuencia juvenil. Otros ya con clientes fijos, concretan una distribución en que el tráfico ofrece menos riesgos para contratiempos penales. Receptores legales de drogas, pero a veces despachantes ilegales de las mismas, son algunos farmacéuticos, que falsean recetas, cambian dosis inocuas en ocasiones y se reservan o expanden según sus conveniencias y el pago, las drogas destinadas a los medicamentos. Las Naciones Unidas cuentan con comisiones especiales para la abolición internacional de este tráfico, contra el cual también internamente en los países se estructuran formas de represión, investigación y sanción que abarca: a) La producción clandestina; b) La introducción ilegal; c) La elaboración secreta; d) la distribución ilícita; e) La tenencia en cantidades no declaradas por los que tienen derecho a su empleo con fines lícitos; f) El consumo, en todo caso, puesto que se quebrantan, por vendedor y comprador, el prohibido comercio en principio. No obstante, los drogadictos en adelantado proceso de intoxicación suelen ser más objeto de tratamiento médico que de acusación, si bien corresponde a los órganos represivos localizar los medios de provisión precedente, para lo que son siempre útil guía las relaciones habituales en cuanto a lo personal y profesional.”²

² Miller, Benjamín F., Burt, Hohn J. **Salud individual y colectiva**, pág. 143.

- **Barbitúricos:** “Dícese de un ácido derivado del úrico, muy soluble en el agua hirviendo, cuyos compuestos ejercen una acción soporífera, actuando sobre el organismo humano en forma hipnótica y peligrosa.”³
- **Coca:** “Arbusto eritroxiláceo, americano, de hojas tónicas que suelen mascar los indígenas. Arbusto de cuyas hojas se extrae la cocaína.”⁴
- **Cocaína:** Es el principal alcaloide extraído de la hoja de coca. Este fármaco se usó como anestésico local, habiendo perdido su importancia terapéutica con el surgimiento de los anestésicos sintéticos.
- **Codeína:** “Es un estupefaciente débil que se encuentra en baja concentración en el opio; sin embargo, la mayor parte que se produce actualmente se obtiene de la morfina mediante un proceso de metilación. La codeína tiene propiedades análogas a la morfina, aunque sus efectos analgésicos solo representan un diez por ciento del efecto morfínico por lo que se utiliza principalmente antitusígeno, analgésico débil y como preparados contra la tos.”⁵
- **Consumidor:** Es aquella persona que hace uso ocasional, periódico, habitual o permanente de alguna droga o estupefaciente.
- **Deprimente:** “Del verbo deprimir que significa disminuir el volumen de un cuerpo por medio de la presión. Abatir, humillar, producir, decaimiento de ánimo.”⁶
- **Droga:** Cualquier sustancia medicamentosa natural o sintética de efecto estimulante o narcótico. “Sustancia que produce efecto alucinógenos, estimulantes o sedantes y que puede crear hábito.”⁷
- **Drogadicto:** “Toxicómano. Enviado en administrarse droga.”⁸
- **Estimulante:** “Del verbo estimular que significa aguijonear, picar, incitar, avivar una actividad o función.”⁹

³ Diccionario Enciclopédico Sopena Ilustrado la Fuente, pág. 317.

⁴ González Carrer, Alfredo. **Drogas que producen dependencia**, pág. 76.

⁵ **Administración para la ejecución de leyes sobre drogas**, DEA. Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, pág. 98.

⁶ Diccionario enciclopédico **Ob. Cit**; pág. 419.

⁷ **Diccionario Larousse de lengua española**, Pág. 234.

⁸ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**, pág. 259.

⁹ Diccionario enciclopédico. **Ob. Cit**; pág. 317.

- **Estupefaciente:** Sustancia narcótica que hace perder la sensibilidad. Dícese de la sustancia que provoca efectos sedantes, sensación de euforia y una alteración de los sentidos y cuyo consumo crea hábito.
- **Heroína:** Es una droga sintética derivada del opio, es prohibida en casi todos los países del mundo, por ser diez veces más potente que la morfina, siendo además uno de los estupefacientes de los que más abusa ilegalmente. El consumo de heroína se hace por inhalación, fumada y más común inyectada usualmente se le encuentra en bolsitas de plástico, tiene sabor amargo y leve olor a vinagre, es un polvo blanco marrón.
- **Marihuana:** “El nombre científico de la marihuana es Cannabis Sativa Linne, es planta anual, herbácea, germina entre los tres o cinco días, crece rápidamente aun en forma silvestre y puede recolectarse a las catorce semanas, tiempo en que sus principios activos alcanzan su madurez.”¹⁰
- **Materia prima:** “Cualquier material que en estado natural o mediante un proceso simple, puede ser utilizado en la producción de la industria manufacturera.”¹¹ En el caso de las drogas, consiste en cualquier material o sustancia no elaborada, semielaborada o laborada que es utilizada en la preparación de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- **Morfina:** “Es el analgésico que se usa con mucha frecuencia para disminuir los dolores agudos resultantes de intervención quirúrgicas, fracturas, así como para aliviar enfermedades como el cáncer.”¹²
- **Narcótico:** “Producto de adormecimiento o somnolencia artificial, como el opio, con disminución de la sensibilidad del organismo. El mismo producto que causa tales efectos, extraído del opio o de la bellona.”¹³
- **Opio:** “Es una sabia espesa que se obtiene de la adormidera, su nombre científico es Papver Somniferum Albus, sus semillas no contienen principios estupefactivos y se usan en confitería. Entre los derivados del opio tenemos: morfina, codeína y heroína.”¹⁴
- **Psicótropo, psicotrópico o sicotrópico:** Dícese de la sustancia o medicamento que actúa sobre el psiquismo.

¹⁰ González Carrer, **Ob. Cit**; pág. 77.

¹¹ Diccionario enciclopédico **Ob. Cit**; pág. 879.

¹² Miller, **Ob. Cit**; pág. 143.

¹³ **Ibid.**

- **Tráfico:** “Comercio, actividad lucrativa con la venta, cambio o compra de cosas con trueque y préstamo de dinero. Viene del verbo “Traficar” que significa. “Comerciar, negociar, especialmente de forma irregular o con mercancías ilegales.””¹⁵ También se relaciona con el narcotráfico, y no es más que el tráfico ilegal de drogas o narcóticos.
- **Tráfico de drogas:** Cualquier acto de producción, fabricación, extracción, preparación, oferta, distribución, depósito, almacenamiento, transporte, venta, suministro, tránsito, posesión, adquisición o tenencia de cualquier droga, estupefaciente o sustancia psicotrópica sin autorización legal. Art. 2 literal d) de la Ley Contra La Narcoactividad.

1.3. Clases de drogas y estupefacientes.

1.3.1. Narcóticos¹⁶:

El término narcótico, derivado de la palabra griega que significa estupor, se refiere originalmente a distintas sustancias que inducen al sueño. En el contexto legal, narcóticos se refiere al opio, derivados del opio y sus sustitutos semisintéticos o totalmente sintéticos.

Los narcóticos pueden administrarse de distintas formas. Algunos se toman por vía oral, transdérmicamente (parches cutáneos) o por inyección. También pueden obtenerse como supositorios. Como drogas objeto de abuso, a menudo se fuman, se inhalan por la nariz o se autoadministran por las vías más directas de la inoculación subcutánea o intravenosa.

Los efectos de la droga dependen en gran medida de la dosis, la vía de administración previa a la droga y las expectativas de la persona que la consume. Aparte del empleo clínico en el tratamiento del dolor, la supresión de la tos y la diarrea aguda, los narcóticos producen un sentido general de bienestar al reducir la tensión, la ansiedad y la agresión. Estos efectos son beneficiosos en un marco terapéutico pero contribuyen a su abuso.

El consumo de narcóticos conlleva distintos efectos no deseados entre los que figuran somnolencias, apatía, reducción de la actividad física, constricción de las pupilas, dilatación de los vasos sanguíneos subcutáneos, estreñimiento, náusea y vómitos y, lo que es más importante, depresión respiratoria.

Entre los peligros del consumo de drogas ilícitas figuran el riesgo creciente de infección, enfermedad y sobredosis. Las complicaciones médicas comunes entre los narcómanos surgen principalmente de los

¹⁴ **Ibid.**

¹⁵ Diccionario Larousse **Ob. Cit**; pág. 652.

¹⁶ Reproducido literalmente de NAS. United States Customs Service 1789. **Manual para la identificación de narcóticos**, pág. 1.

adulterantes que se encuentran en las drogas vendidas en la calle y en las prácticas no estériles de la inoculación. Entre los narcómanos se encuentra comúnmente abscesos cutáneos, pulmonares y cerebrales, endocarditis, hepatitis y SIDA. Puesto que no hay una forma simple de determinar la pureza de una droga vendida en la calle, los efectos del consumo de narcóticos ilícitos son imposibles de pronosticar y pueden ser fatales.

El consumo repentino de narcóticos produce tolerancia y dependencia. La producción de tolerancia se caracteriza por una duración reducida y una intensidad menor de la analgesia, la euforia y la sedación que crean la necesidad de administrar dosis progresivamente mayores para alcanzar el efecto deseado. La tolerancia no se desarrolla uniformemente para todas las acciones de estas drogas, lo que da lugar a cierto número de efectos tóxicos.

El término dependencia física se refiere a una alteración de las funciones normales del cuerpo que requiere la presencia continua de una droga a fin de evitar el síndrome de carencia o abstinencia.

Los síntomas de abstinencia experimentados con la adicción a la heroína/ morfina se manifiestan de ordinario poco después del tiempo de la próxima dosis programada. Los síntomas iniciales son entre otros, ojos llorosos, nariz que moquea, bostezos y sudores. A medida que progresa el síndrome aparecen desasosiegos, irritabilidad, pérdida de apetito, temblores y estornudos agudos. No son raros la depresión aguda y los vómitos. El ritmo cardíaco y la presión sanguínea elevados. Síntomas característicos son también los escalofríos que se alteran con rubores y sudores excesivos. Se producen dolores en los huesos y músculos de la espalda y las extremidades, así como espasmos musculares y movimientos espasmódicos de los pies. En cualquier momento de este proceso, puede administrarse un narcótico apropiado que invertirá en forma dramática los síntomas de abstinencia. Sin tratamiento, el síndrome llega con el tiempo a su fin y la mayoría de los síntomas desaparecen en 7 a 10 días.

La dependencia psicológica asociada con la adicción a los narcóticos es compleja y prolongada. Mucho después de que haya pasado la necesidad física de la droga, el adicto puede seguir pensando y hablando acerca del consumo de drogas. Existe una gran probabilidad de que se produzca una reincidencia después de la abstinencia de los narcóticos cuando el entorno físico o los motivadores del comportamiento que contribuyeron al abuso han sido alterados.

1.3.1.1. Narcóticos de origen natural:

La amapola o adormidera *Papaver Somniferum* es la fuente principal de los narcóticos no sintéticos. Se cultiva ya en la región del Mediterráneo en el año 5000 A.C. y, desde entonces, se ha cultivado en ciertos números de países de todo el mundo. Desde tiempos antiguos, el fluido lechoso que gotea de las incisiones de la cápsula inmadura se ha raspado a mano y secado al aire para producir lo que se conoce como opio.

1.3.1.1.1. Opio: Hasta principios de la década de 1900, no había restricciones

legales sobre la importancia ni la utilización del opio. En los Estados Unidos, la disponibilidad no restringida del opio, el ingreso de emigrantes procedentes del oriente que fumaban opio y el invento de la aguja hipodérmica contribuyeron a una variedad más aguda de droga compulsiva observada a principios de siglo. En esos días, la medicina contenían a menudo opio sin ninguna etiqueta de advertencia. Hoy, hay leyes estatales, federales e internacionales que rigen la producción y distribución de las sustancias narcóticas.

1.3.1.1.2. Morfina: La morfina, el principal constituyente del opio, puede tener concentración de 4 a 21 por ciento (nota: el opio comercial está normalizado de forma que contenga 10 por ciento de morfina). Es una de las drogas más eficaces que se conoce contra el dolor y sigue siendo la norma contra la que se miden los analgésicos nuevos. La morfina se comercializa en distintas formas entre ellas soluciones orales (Roxanol), comprimidos de liberación sostenida (MSIR y MS-Contin), supositorios y preparados inyectables. Puede administrarse por vía oral, subcutánea, intramuscular o intravenosa, siendo este último método el más frecuentemente utilizado por los adictos. El adicto adquiere rápidamente tolerancia y dependencia física.

1.3.1.1.3. Codeína: Este alcaloide se encuentra en el opio en concentraciones que oscilan entre el 0,7 y el 2,5 por ciento. En comparación con la morfina, la codeína produce menos analgésica, sedación o depresión respiratoria y frecuentemente se toma por vía oral. La codeína se receta médicamente para aliviar el dolor moderado. Se constituye en comprimidos solos o en combinación con aspirina o acetaminofeno (Tylenol). La codeína es un supresor eficaz de la tos y se halla en cierto número de preparados líquidos. De lejos es el narcótico natural más utilizado en el tratamiento médico. Los productos de codeína se encuentran en el mercado ilícito con frecuencia en combinación con la glutetimida (Doriden) o el carisoprodo (Soma).

1.3.1.1.4. Tebaína: La tebaína, un constituyente menor del opio, es químicamente similar a la morfina y la codeína, pero produce efectos estimulantes en vez de depresores. Es una sustancia controlada en la Lista II de la LSC y conforme al derecho internacional.

1.3.1.2. Narcóticos semisintéticos:

Los narcóticos siguientes figuran entre las sustancias sintéticas más importantes que se han derivado por modificación de los alcaloides de fenantreno contenidos en el opio.

1.3.1.2.1. Heroína: Sintetizada inicialmente de la morfina en 1874, no tuvo amplia aplicación en la medicina hasta el comienzo de este siglo. La producción comercial del nuevo remedio contra el dolor comenzó inicialmente en 1898. La profesión de medicina, aun cuando el remedio recibió una amplia aceptación, permaneció ignorante de sus posibilidades adictivas durante años.

La heroína es un polvo blanco con sabor amargo. La mayor parte de la heroína ilícita es un polvo que puede variar en color de marrón oscuro, debido a las impurezas que han quedado del proceso de fabricación o

la presencia de aditivos. La heroína pura se vende rara vez en la calle. Una “bolsa”, que en la jerga de los adictos significa una sola dosis de heroína, puede contener 100 mg. de polvo, del cual sólo una parte es heroína; el resto podrían ser azúcares, almidón, leche en polvo o quinina. Tradicionalmente, la pureza de la heroína en una bolsa ha oscilado entre el 1 y el 10 por ciento; más recientemente, la pureza de la heroína ha oscilado entre el 1 y 98 por ciento, con un promedio de 35 por ciento.

También ha aumentado cada vez más en la región occidental de los Estados Unidos la disponibilidad de otra forma de heroína conocida como “alquitrán negro”. El color y la consistencia de la heroína en forma de alquitrán negro, resultan de los métodos toscos de elaboración utilizados para la fabricación ilícita de heroína en México.

1.3.1.2.2. Hidromorfona: La hidromorfona (Dilaudid) se comercializa en forma tanto de comprimido como inyectable. Su potencia analgésica es de dos a ocho veces la de la morfina. La hidromorfona es una droga muy buscada por los adictos a los narcóticos, que la obtienen mediante recetas fraudulentas o robo. Los comprimidos se disuelven y se inyectan como sustitutos de la heroína.

1.3.1.2.3. Oxiconona: La oxiconona se sintetiza de la tebaína. Es similar a la codeína pero es más potente y tiene un mayor potencial de dependencia. Es eficaz por vía oral y se comercializa en combinación con la aspirina (Percudan) o el acetaminofeno (Percocet) para aliviar el dolor. Los adictos toman estos comprimidos por vía oral o los disuelven en agua, filtran el material insoluble y se inyectan la droga activa en las venas.

1.3.1.2.4. Hidrocodona: La hidrocodona es un analgésico activo por vía oral y antitusivo incluido en la Lista II, comercializada en productos de ingredientes múltiples incluidos en la Lista III. La dosis terapéutica de 5-10 mg. es farmacológicamente equivalente a 60 mg. de morfina para administración por vía oral. Las ventas y producción de esta droga han aumentado notablemente en años recientes, al igual que la diversión y el consumo ilícito. Los nombres comerciales son, entre otros, Anexia, Hycomina, Lorcet, Lortab, Tussionex, Tilos y Vicodin. La droga se vende en forma de comprimidos, cápsulas y/o jarabes.

1.3.1.3. Narcóticos sintéticos:

En contraste con los productos farmacéuticos derivados directamente o indirectamente de los narcóticos de origen natural, los narcóticos sintéticos se producen completamente en el laboratorio. Las investigaciones que se vienen realizando para fabricar un producto que mantenga las propiedades analgésicas de la morfina sin los peligros consiguientes de tolerancia y dependencia, todavía no han producido un producto que no sea susceptible al abuso. Entran en esta categoría:

1.3.1.3.1. Meperidina: La meperidina, introducida como analgésico potente en la

década de 1930, produce efectos que son similares pero no idénticos a los de la morfina (duración más breve de acción y menor acción antitusiva y antidiarréica). Actualmente se utiliza para aliviar el dolor moderado agudo, en particular en situaciones obstétricas y postoperatorias.

1.3.1.3.2. La Metadona y drogas afines: Los científicos alemanes sintetizaron la Metadona durante la Segunda Guerra Mundial, debido a una escasez de morfina. Aunque diferente químicamente de la morfina o la heroína, produce muchos de los mismos efectos. Introducida en los Estados Unidos en 1947 como analgésico (Dolofina), se utiliza hoy en día principalmente para el tratamiento de la adicción a los narcóticos (Metadona). Los efectos de la Metadona son más duraderos que los de las drogas en base a la morfina. Los efectos de la metadona pueden durar hasta 24 horas, permitiendo así una sola administración al día en los programas de destoxificación de heroína y mantenimiento.

1.3.1.3.3. Fentanil: El fentanil, sintetizado inicialmente en Bélgica a fines de la década de 1950, fue introducido en la práctica clínica en la década de 1960 como anestésico intravenoso, con el nombre comercial de Sublimazc. Posteriormente, se introdujeron otros dos análogos de fentanil: alfentanil (Alfenta), un analgésico de acción ultracorta (5 a 10 minutos), y el sufentanil (Sufenta) un analgésico excepcionalmente potente para uso de la cirugía cardíaca. Sus efectos biológicos no se distinguen de los de la heroína con la excepción de que el fentanil puede ser cientos de veces más potente. El fentanil se consume comúnmente mediante administración intravenosa, pero al igual que la heroína, puede fumarse o aspirarse por la nariz.

1.3.2. Depresores¹⁷:

Históricamente los pueblos de casi todas las culturas han utilizado agentes químicos para inducir al sueño, aliviar la tensión y aliviar la ansiedad. Si bien el alcohol es uno de los agentes más antiguos y más universales utilizados para estos fines, se han formulado cientos de sustancias que producen depresión del sistema nervioso central (SNC). Estas drogas se han denominado depresores, sedantes, agentes hipnóticos, tranquilizantes menores, agentes ansiolíticos y medicamentos contra la ansiedad. Al contrario de lo que ocurre con la mayoría de las otras clases de drogas objeto de abuso, los depresores, excepto la metacualona, se producen rara vez en los laboratorios clandestinos. Por lo general, productos farmacéuticos legítimos se desvían al mercado ilícito.

Aunque cierto número de depresores (como ser, el hidrato cloral, la glutetimida, el meprobamato y la metacualona) han sido actores importantes en el campo del uso y abuso de los depresores, dos grupos principales de depresores han dominado el mercado lícito e ilícito por casi un siglo: primero los barbitúricos y ahora las benzodiazepinas.

¹⁷ **Ibid**, pág. 6.

Los barbitúricos fueron muy populares en la primera mitad de este siglo. En cantidades moderadas, estas drogas producen un estado de intoxicación que es extraordinariamente similar a la intoxicación por alcohol. Los síntomas son, entre otros, dicción indistinta, pérdida de coordinación motora y menor capacidad de discernimiento. Al adquirir tolerancia, el margen de seguridad entre la dosis efectiva y la dosis letal se hace muy pequeño. Es decir, para obtener el mismo nivel de intoxicación, el toxicómano tolerante puede aumentar su dosis a un nivel que puede causarle coma y la muerte. Aunque muchas personas han tomado barbitúricos terapéuticamente sin peligro, la preocupación acerca del potencial de adicción a los barbitúricos y el número cada vez mayor de muertes asociadas con ellos, llevaron a la producción de medicamentos de alternativa.

Las benzodiazepinas fueron comercializadas inicialmente en la década de 1960. Presentadas como depresores mucho más seguros y con mucho menos potencia adictiva que los barbitúricos, esta droga representa en la actualidad un 30 por ciento de todas las recetas correspondientes a sustancias controladas. Sólo en fecha reciente se ha tomado conciencia de que las benzodiazepinas tienen mucho de los efectos secundarios no deseables de los barbitúricos. Con terapia de benzodiazepinas de dosis elevada crónica se observa cierto número de efectos tóxicos sobre el sistema nervioso central. Entre estos figuran dolores de cabeza, irritabilidad, confusión, pérdida de memoria, depresión, insomnio y temblores.

Con un nivel mayor de dependencia, también puede hallarse presentes temblores y debilidad, y en la forma más aguda, el síndrome de abstinencia puede ocasionar ataques epilépticos y delirio. Al contrario del síndrome de abstinencia que se observa con la mayoría de las otras drogas objeto de abuso, la abstinencia de los depresores puede poner en peligro la vida.

1.3.2.1. Hidrato cloral: El hidrato cloral, la más antigua de las drogas hipnóticas (inductoras del sueño), fue sintetizado inicialmente en 1832. El hidrato cloral, comercializado como jarabes o cápsulas de gelatina blanda, surte efecto en un período de tiempo relativamente corto (30 minutos) e inducirá el sueño en una hora, aproximadamente. Una solución de hidrato cloral y alcohol constituyó las infames “gotas noqueadotas” o “Mickey Finn”. Con dosis terapéuticas, el hidrato cloral surte poco efecto sobre la respiración y la presión sanguínea, pero una dosis tóxica produce depresión respiratoria aguda y presión sanguínea muy baja.

1.3.2.1. Barbitúricos: Los barbitúricos (derivados del ácido barbitúrico) fueron introducidos inicialmente para uso médico a principios de la década de 1900. Se han sintetizado más de 2.500 derivados del ácido barbitúrico, y en el punto máximo de su popularidad se comercializaron unos 50 para uso humano. Hoy en día, sólo se utiliza una docena. Los barbitúricos producen una amplia gama de depresión del sistema nervioso central, desde sedación leve hasta el coma, y han sido utilizados como sedantes, agentes hipnóticos, anestésicos y anticonvulsivos.

Las diferencias principales entre muchos de estos productos son la rapidez con la que producen efecto y la duración de dicho efecto. Los barbitúricos se clasifican como drogas de acción ultracorta, corta, intermedia y larga.

Los barbitúricos de acción ultracorta producen anestesia dentro de un minuto después de la administración por vía intravenosa. Los que se utilizan actualmente para aplicaciones médicas son el metohexital (Brevital), el tiamilal (Surital), y el tiopental (Pentotal).

Los adictos a los barbitúricos prefieren los barbitúricos de acción corta e inmediata como el pentobarbital (Nembutal), secobarbital (Seconal) u amobarbital (Amytal). Otros barbitúricos de acción corta e intermedia son el butalbital (Fiorinal, Fioricet), el butabarbital (Butisol), el talbutal (Lotusate) y el aprobarbital (Alurate). Después de la administración por la vía oral, la droga comienza a surtir efecto a los 15-40 minutos y los efectos duran hasta 6 horas. Estas drogas se utilizan principalmente para sedación y para inducir al sueño. Los veterinarios utilizan el pentobarbital para anestesia y eutanasia.

Los barbitúricos de acción prolongada son, entre otros, el fenobarbital (Luminal) y el mefobarbital (Mebaral). Los efectos de estas drogas se dejan sentir aproximadamente en una hora, duran unas 12 horas y se utiliza principalmente para sedación durante el día y para el tratamiento de los trastornos epilépticos o ansiedad leve.

1.3.2.3. Glutetimida y metacualona: La glutetimida (Dorien) se introdujo en 1954 y la metacualona (Quaalude, Sopor), en 1965 como sustitutos inocuos de los barbitúricos. Sin embargo, la experiencia demostró que la posibilidad de adicción y la gravedad de los síntomas de abstinencia de estos sustitutos eran similares a los barbitúricos. Para 1972, era un pasatiempo universitario popular el tomar la metacualona combinada con vino. El consumo excesivo conduce a la tolerancia, dependencia y síntomas de abstinencia similares a los de los barbitúricos. La sobredosis de glutetimida y metacualona es más difícil de tratar que la sobredosis de barbitúricos y con frecuencia se han producido muertes.

1.3.2.4. Meprobamato: El meprobamato fue introducido como agente contra la ansiedad en 1955 y se receta principalmente para tratar la ansiedad, la tensión y los espasmos musculares conexos. Más de 50 toneladas se distribuyen anualmente en los Estados Unidos con su nombre genérico y nombres comerciales como Miltown y Equanil.

1.3.2.5. Benzodiazepinas: La familia de depresores de las benzodiazepinas se utiliza terapéuticamente para producir sedación, inducir al sueño, reducir la ansiedad y evitar las convulsiones. En general, las benzodiazepinas actúan como hipnóticos en dosis elevadas, como ansiolíticos en dosis moderadas y como sedantes en dosis bajas.

Como los barbitúricos, las benzodiazepinas difieren unas de otras en la rapidez con la que surten efecto y en la duración de los efectos. Las benzodiazepinas de acción más corta, utilizadas para controlar el insomnio, son, entre otras, el estazolam (ProSom), el flurazepam (Dalmane), el quazepam (Doral), el temazepam (Restoril) y el triazolam (Halcion).

Las benzodiazepinas con duración de acción más larga son, entre otras, el alprazolam (Xanax), la clordiazepoxida (Librium), el clorazepato (Tranxene), el diazepam (Valium), el halazepam (Paxipam), el lorazepam (Paxipam), el lorazepam (Ativan), el oxazepam (Serax) y el prazepam (Centrax). Estas drogas de acción más prolongadas se utilizan principalmente para el tratamiento de la ansiedad general.

1.3.3. Estimulantes¹⁸:

Los estimulantes, como indica su nombre, sirven para estimular el organismo y contrarrestar los efectos de la fatiga en tareas tanto mentales como físicas. Dos estimulantes comúnmente utilizados son la nicotina, que se encuentra en los productos del tabaco, y la cafeína, ingrediente activo en el café, el té, algunas bebidas no alcohólicas y muchas medicinas vendidas sin receta. Utilizadas con moderación estas sustancias tienden a aliviar el malestar y a aumentar la atención.

Sin embargo, un cierto número de estimulantes está sometido a control reglamentario de la LSC (Lista de sustancias Controladas). Algunas de estas sustancias controladas pueden obtenerse mediante receta para uso médico legítimo en el tratamiento de la obesidad, la narcolepsia y trastornos de hiperactividad con déficit de atención. Como drogas objeto de abuso, los estimulantes se toman con frecuencia para producir una sensación de bienestar, aumentar la autoestima, mejorar el desempeño mental y físico, aumentar la actividad, reducir el apetito, producir un estado de insomnio prolongado y para producir una sensación de euforia.

Los estimulantes se desvían de los cauces legítimos y se fabrican clandestinamente para el mercado ilícito exclusivamente. Se consumen por vía oral, se aspiran por la nariz, se fuman y se inyectan. El fumar, aspirar por la nariz o inyectarse estimulantes produce una sensación repentina conocida como "rush" o "flash". El abuso está asociado con un patrón de consumo en "parrandas", es decir, consumir grandes dosis de estimulantes esporádicamente.

Los niveles terapéuticos de estimulantes pueden producir excitación, insomnio prolongado y pérdida de apetito. Estos efectos son muy intensificados cuando se toman grandes dosis de estimulantes. Los efectos secundarios físicos entre los que figuran mareos, temblores, dolor de cabeza, rubores cutáneos, dolor torácico con palpitaciones, sudores excesivos, vómitos y calambres abdominales pueden ocurrir como resultado de una dosis demasiado grande a la vez o dosis grandes a través de un periodo de tiempo prolongado. Los efectos psicológicos son, entre otros, agitación, hostilidad, pánico, agresión y tendencias suicidas y homicidas.

¹⁸ **Ibid**, pág. 12.

También puede ocurrir paranoia, a veces acompañada de alucinaciones auditivas y visuales. Con sobredosis, a menos que haya intervención médica, fiebre elevada, convulsiones y colapso cardiovascular pueden preceder a la muerte. Debido a que la muerte accidental se debe en parte a los efectos de los estimulantes sobre el sistema cardiovascular y regulador de la temperatura del cuerpo, el ejercicio físico aumenta los peligros del consumo de los estimulantes.

1.3.3.1. Cocaína: La cocaína, el estimulante más potente de origen natural, se extrae de las hojas de la planta de coca (*Erythroxylon coca*), oriunda de la zona montañosa de los Andes en Sudamérica. Los nativos de esta región mastican o producen un té con las hojas de coca como refresco y para aliviar la fatiga, de forma similar a las costumbres de masticar tabaco y beber té o café.

La cocaína pura fue aislada por primera vez en la década de 1880 como anestésico local en la cirugía ocular. Fue especialmente útil en la cirugía de nariz y garganta debido a su capacidad de proporcionar anestesia, así como encoger los vasos sanguíneos y limitar la hemorragia.

La cocaína ilícita se distribuye habitualmente como polvo cristalino blanco o como material grueso de color blanco mate. El polvo, de ordinario clorhidrato de cocaína, se diluye a menudo con distintas sustancias, de las cuales las más comunes son los azúcares tales como la lactosa, el inositol y el manitol, y anestésicos locales tales como la lidocaína. La adulteración aumenta el volumen y, por tanto, multiplica las utilidades.

La forma de cocaína conocida como "crack", "trozo" o "roca" es una base libre lista para consumir. En el mercado ilícito, se venden en unidades de dosificación pequeñas y poco costosas que se fuman. Con el crack llegó un incremento espectacular en los problemas de abusos de drogas y violencia. Al fumar la droga se administran grandes cantidades de cocaína a los pulmones, produciendo efectos comparables a los de la inyección por vía intravenosa; estos efectos se sienten casi inmediatamente después de fumarla, son muy intensos y terminan rápidamente. Una vez introducidos a mediados de la década de 1980, el consumo de crack se propagó con rapidez y puso la experiencia de la cocaína a disposición de toda persona que tuviese US\$10 y acceso a un vendedor.

La intensidad de los efectos psicológicos de la cocaína, al igual que con la mayoría de las drogas psicoactivas, depende de la dosis y la tasa de entrada al cerebro. La cocaína llega al cerebro mediante el método de aspiración por la nariz en cuestión de tres a cinco minutos, la inyección intravenosa de cocaína produce un rush en 15 a 30 minutos y el consumo de la cocaína fumándola produce una experiencia intensa casi inmediata. Las dosis excesivas de cocaína pueden conducir a ataques de apoplejía y a la muerte por fallo respiratorio, ataque cardíaco, hemorragia cerebral o fallo del corazón. No hay antídoto específico para la sobredosis de cocaína.

1.3.3.2. Anfetaminas: La anfetamina, la dextroanfetamina y la metanfetamina se llaman

colectivamente anfetaminas. Sus propiedades químicas y sus efectos que inducen son tan similares que incluso los consumidores experimentados tienen dificultad en saber que droga han tomado.

La anfetamina se comercializó inicialmente en la década de 1930 con el nombre de Bencedrina, como inhalante vendido sin receta, para tratar la congestión nasal. Para 1937, la anfetamina podría obtenerse mediante receta en forma de comprimido y se utilizó para el tratamiento del trastorno del sueño llamado narcolepsia. Durante la Segunda Guerra mundial, la anfetamina se utilizó ampliamente para mantener luchando a los soldados; tanto la dextroanfetamina (Dexedrina) como la mentanfetamina (Metedrina) se convirtieron en drogas fáciles de obtener.

Las anfetaminas se convirtieron en un remedio milagroso para ayudar a los conductores de camión a completar sus largas rutas sin dormirse, para controlar el peso, para ayudar a los atletas a obtener un mejor desempeño y entrenarse por más largo tiempo y para tratar la depresión leve.

Las anfetaminas se toman generalmente por vía oral o mediante inoculación. Sin embargo, la adicional “hielo”, nombre de jerga utilizado para el clorhidrato de metanfetamina cristalizado, ha promovido el consumo de la droga fumándola como una modalidad adicional de administración. Al igual que el “crack” es cocaína fumable, el “hielo” es metanfetamina fumable. Ambas drogas son muy adictas y tóxicas.

1.3.3.3. Metcatinona: La metcatinona es una de las drogas más recientes objeto de abuso en los Estados Unidos y fue incluida en la lista I de la LSC en 1993. Conocida en la calle como “cat”, es un análogo estructural de la metanfetamina y la catinona. La metcatinona, fabricada clandestinamente, se vende casi exclusivamente en forma de sal de clorhidrato estable muy soluble en agua. Las más de las veces, se aspira por la nariz, aunque puede tomarse por vía oral mezclándola con una bebida o diluida en agua o inyectada por vía intravenosa.

1.3.3.4. Khat: Durante siglos, el cha, hojas tiernas frescas del arbusto *Cata educís*, se ha consumido donde se cultiva la planta, principalmente en África oriental y Península Arábiga. En dichas regiones, el hábito de masticar Khat precede al consumo de café y se emplea en un contexto social análogo. El khat, masticado con moderación, alivia la fatiga y reduce el apetito. El uso compulsivo puede resultar en comportamiento maniático con delirios de grandeza o una enfermedad de tipo paranoico, a veces acompañado de alucinaciones.

1.3.3.5. Metilfenidato (Ritalina): El uso médico legítimo principal del metilfenidato (Ritalina) es el tratamiento de los trastornos del déficit de atención en los niños. Al igual que otros estimulantes incluidos en la Lista II el abuso de metilfenidato puede producir los mismos efectos que el abuso de la cocaína o las anfetaminas. Se ha declarado que la psicosis de intoxicación crónica por metilfenidato es idéntica a la psicosis paranoica de la intoxicación por anfetamina. Sin embargo, al contrario de otros estimulantes, el metilfenidato

no se ha producido clandestinamente, aunque el abuso de esta sustancia ha estado bien documentado entre los adictos a los narcóticos que disuelven los comprimidos en agua y se inyectan la mezcla.

1.3.3.6. Drogas anoréticas: Se han fabricado y comercializado distintas drogas para sustituir las anfetaminas como supresores del apetito. Estas drogas anoréticas son, entre otras, la benzofetamina (Didrex), dictilpropiona (Tenuote, Tepanil), fenfluramina (Pondimin), macidol (Sanorex, Mazanor), fendimetracina (Bontril, Prelu-2, Plegine) y fentermina (Ionamin, AdipexP). Producen muchos de los efectos de las anfetaminas, pero generalmente son menos potentes. Todas están controladas por la LSC debido a la similitud de sus efectos con los de las anfetaminas.

1.3.4. Alucinógenos¹⁹:

Los alucinógenos están entre el grupo de drogas conocidos más antiguo que se ha utilizado por su capacidad de alterar la percepción y el humor del hombre. Durante siglos muchos de los alucinógenos que existen naturalmente en plantas y en los hongos se han utilizado para fines médicos y sociales, y en prácticas religiosas. En años más recientes, se han producido distintos alucinógenos sintéticos, alguno de los cuales son mucho más potentes que los productos naturales.

No se comprende bien la base bioquímica, farmacológica y fisiológica de la actividad alucinógena. Incluso el nombre dado a esta clases de drogas no es ideal, ya que los alucinógenos no siempre producen alucinaciones.

Semanas o incluso meses después de que se han dejado de consumir los alucinógenos, los consumidores experimentan repeticiones, reparaciones fragmentarias de ciertos aspectos de la experiencia de la droga sin tomar realmente la droga.

1.3.4.1. Peyote y mezcalina: El peyote es un cacto pequeño y sin espinas, *Lophophora williamsii*, cuyo principal ingrediente activo es el alucinógeno mezcalina. Desde los tiempos más remotos de que se tiene constancia, el peyote ha sido utilizado por los indios de la región norte de México y región suroccidental de los Estados Unidos como parte de ritos religiosos tradicionales. La dosis alucinógena de la mezcalina es de aproximadamente 0.3 a 0.5 gramos (equivalente a unos 3 gramos de peyote seco) y dura más de 12 horas. Si bien el peyote producía alucinaciones visuales ricas que eran importantes para los cultos indígenas del peyote, toda la gama de efectos sirvió de modelo de enfermedad mental químicamente inducida.

1.3.4.2. Psilocina: La psilocina es un producto obtenido de ciertos hongos que se

¹⁹ **Ibid**, pág. 16.

encuentran en México y Centro América. Al igual que el peyote, los hongos se han utilizado por los indígenas durante siglos. Los hongos contienen aproximadamente 0.2 por ciento de psilocibina y sólo cantidades casuales de psilocina.

1.3.4.3. La metiltriptamina (Dmt): La metiltriptamina tiene una larga historia de consumo en todo el mundo, ya que se encuentra en distintas plantas y semillas, también puede producirse sintéticamente es eficaz cuando se toma por vía oral a menudo se combina con otra droga que inhiba el metabolismo.

La metiltriptamina de ácido lisérgico (LSD) es un ingenio más potente y más estudiado que conoce el hombre. Fue sintetizado originalmente en 1938 por el Dr. Albert Hoffman, sus efectos alucinógenos eran desconocidos hasta 1943 cuando Hoffman consumió accidentalmente un poco de LSD. Posteriormente se descubrió que una dosis por vía oral de 25 microgramos igual a unos cuantos gramos de sal era capaz de producir alucinaciones ricas y vívidas.

Durante la primera hora después de la ingestión, el consumidor de la droga puede experimentar cambios visuales con cambios extremos de humor. En el estado alucinatorio, el consumidor puede sufrir una percepción alterada de la profundidad y el tiempo, acompañada de percepción distorsionada del tamaño y configuración de los objetos, movimientos, colores, sonidos, sensación al tacto y la propia imagen corporal del consumidor. Durante este periodo, la capacidad del consumidor para percibir objetos a través de los sentidos sufre distorsión. Puede describir “oír colores” o “ver sonidos”. Sufre la capacidad de discernir en forma lógica y ver peligros comunes, haciendo que el consumidor sea susceptible de sufrir lesiones corporales.

1.3.4.4. Dom, dob, mds, mdma y 2c-B: Muchas variantes químicas de la mezcalina y la anfetamina se han sintetizado en el laboratorio por sus efectos de bienestar. La 4-metil-2.5-dimetoxianfetamina (DOM) fue introducida en la escala de las drogas en San Francisco a finales de la década de 1960 y se le llamó STP, sigla que significa “Serenidad, Tranquilidad y Paz”. La dosis de uno a tres miligramos producen generalmente alteraciones del humor y pequeñas alteraciones de la percepción mientras que las dosis mayores pueden producir alucinaciones pronunciadas que duran de ocho a diez horas.

Se fabrican clandestinamente otros productos químicos análogos, entre ellos la 4-bromo-2.5-dimetoxianfetamina (DOB), 3.4-metilenodioxianfetamina (MDA) y 3.4-metilenodioximetanfetamina (MDMA, llamada también Éxtasis o XTC) y 4-bromo-2.5-dimetoxifenotilamina (2C-B, NEXUS). Estas drogas difieren unas de otras en su potencia, la rapidez de sus efectos, la duración de la acción y su capacidad para modificar el humor con o sin producir alucinaciones manifiestas.

1.3.4.5. Fenciclidina (Pcp) y drogas afines: La fenciclidina fue investigada en la década de 1950 como anestésico pero, debido a sus efectos secundarios de confusión y delirio, se abandonó su fabricación para el uso humano. Comenzó a venderse para uso en la medicina veterinaria en la década de

1960 con el nombre de Sernylan y fue incluida en la Lista III de la LSC. En 1978, debido a un abuso considerable de la fenciclidina, se transfirió a la Lista II de la LSC y se abandonó la fabricación de Sernylan. La fenciclidina, conocida más comúnmente como PCP, se vende ilícitamente con otros nombres entre los que figuran Polvo de Ángel, Superhierba, Mala Hierba, Fluido Balsámico y Combustible de Cohetes, lo que reflejan la gama de efectos extraños y volátiles que tiene.

1.3.5. Cannabis²⁰:

El cáñamo de la India, *Cannabis sativa L.* crece en estado silvestre en la mayor parte de los trópicos y regiones templadas del mundo. Antes del advenimiento de las fibras sintéticas, esta planta fue cultivada para extraer la fibra del tallo. En los Estados Unidos, esta planta se cultiva legítimamente para la investigación científica. En realidad desde 1980, Estados Unidos ha sido el único país en el que la planta se cultiva lícitamente para investigación científica.

El cannabis contiene productos químicos denominados canabinoides que son únicos de la planta cannabis. Entre los canabinoides sintetizados por la planta figuran el canabinol, canabidiol, ácidos canabinolídicos, canabigerol, canabicrómeno y varios isómeros de tetrahidrocannabinol. La investigación ha resultado en la producción y comercialización del dronabinol (Marinol), producto que contiene THC sintético, para el control de la náusea y los vómitos ocasionados por agentes quimioterapéuticos utilizados en el tratamiento del cáncer, y para estimular el apetito en los pacientes con SIDA.

Los productos del cannabis se suelen fumar. Sus efectos se dejan sentir en cuestión de minutos, llega a un máximo en 10 a 30 minutos y pueden perdurar por dos o tres horas. Los efectos experimentados a menudo dependen de la experiencia y expectativa de cada consumidor, así como de la actividad de la propia droga. Las dosis bajas tienden a inducir un sentido de bienestar y un estado soñoliento de relajación, que puede ir acompañado de un sentido más vivido de la vista, el olfato, el gusto y el oído así como de alteraciones sutiles en el proceso mental y expresivo.

Actualmente en el mercado ilícito de los Estados Unidos se distribuyen tres drogas que se extraen del cannabis: la marihuana, el hachís y el aceite de hachís. Al no tener uso médico aceptado en el tratamiento en los Estados Unidos, siguen incluidas en la Lista I de la LSC. Hoy el cannabis se cultiva ilícitamente, tanto en el interior como al aire libre, para aumentar al máximo su contenido de THC, produciendo así el mayor efecto psicoactivo posible.

1.3.5.1. La marihuana: La marihuana es la droga ilícita más comúnmente utilizada hoy en los Estados Unidos. El término marihuana tal y como se utiliza comúnmente, se refiere a las hojas y partes superiores floridas de la planta cannabis.

²⁰ **Ibid**, pág. 19.

La marihuana, sustancia parecida al tabaco producida al secar las hojas y flores de la planta, varía mucho en cuanto a su potencia según la fuente y la selección de los materiales vegetales utilizados. La forma de marihuana conocida como “sin semilla” , derivada de la planta cannabis hembra no polinizada, es preferida por su alto contenido de TCH.

La marihuana se suele fumar en forma de cigarrillos liados sueltos, llamados “porros” o cigarrillos comerciales ahuecados llamados “blunts” en los Estados Unidos.

La marihuana contiene toxinas y productos químicos cancerígenos conocidos que se almacena en las células grasas hasta por varios meses. Los consumidores de marihuana experimentan los mismos problemas de salud que los fumadores de tabaco, tales como bronquitis, enfisema y asma de los bronquios. Algunos de los efectos de la marihuana son también un ritmo cardiaco más acelerado, sequedad de la boca, enrojecimiento de los ojos, alteraciones en la aptitud motora y la concentración y con frecuencia, hambre y deseo mayor de dulces. El uso prolongado aumenta los riesgos para los pulmones y el sistema reproductivo, así como la supresión del sistema inmunológico. Ocasionalmente, se declaran alucinaciones, fantasías y paranoia.

1.3.5.2. Hachís: El hachís consiste en el material resinoso rico en THC de la planta cannabis, que se recoge, se seca y luego se comprime en distintas formas, tales como bolsas, tortas o láminas parecidas a las galletas. Luego, se rompen trozos, se colocan en una pipa y se fuma. El Oriente Medio, África del Norte y Pakistán/ Afganistán son las fuentes principales de hachís.

1.3.5.3. Aceite de hachís: El término aceite de hachís lo utilizan los consumidores y vendedores ilícitos, pero es equivocado al indicar parecido con el hachís. El aceite de hachís se produce extrayendo los cannabinoides del material de la planta con un disolvente. El color y olor del extracto resultante varían, según el tipo de disolvente empleado. En términos de su efecto psicoactivo, una gota o dos de este líquido en un cigarrillo es igual a un solo “porro” de marihuana.

1.3.6. Esteroides²¹:

El abuso de los esteroides anabólicos se ha convertido en una preocupación nacional. Estas drogas las utilizan ilícitamente los levantadores de pesas, físico culturistas, corredores de larga distancia, ciclistas y otras personas que declaran que los esteroides le dan una ventaja competitiva o mejoran su aspecto físico. Considerados antiguamente como un problema asociado sólo a los atletas profesionales, informes recientes estiman que de cinco a doce por ciento de los estudiantes varones de la escuela secundaria y uno por ciento de las estudiantes han consumido esteroides anabólicos al llegar al último año de secundaria.

La LSC define los esteroides anabólicos como cualquier droga o sustancia hormonal química y farmacológicamente relacionada con la testosterona (distinta de los estrógenos, progestinas y

²¹ **Ibid**, pág. 21.

corticosteroides), que promueven el crecimiento muscular. La mayoría de los esteroides anabólicos ilícitos se venden en los gimnasios, competiciones y mediante operaciones de venta por correo. Las que se encuentran comúnmente en el mercado ilícito son, entre otras, las siguientes: la boldenona (Equipoise), etilestrenol (Maxibolin), fluoximesterona (Halotestin), metandriol, metandrostenolona (Dianabol), metiltestosterona, nandrolona (Durabolin, Deca-Durabolin), oxandrolona (Anavar), oximetolona (Anadrol), estanozolol (Winstrol), testosterona y trenbolona (Finajet). Además, distintos productos falsos o falsificados se venden como esteroides anabólicos.

Los efectos adversos de dosis elevadas de esteroides anabólicos múltiples no están bien documentados. Sin embargo, existe una evidencia creciente de graves problemas de salud asociados con el consumo de estos agentes, entre ellos los de daño cardiovascular, daño al hígado y daño a los órganos reproductivos. Entre los efectos secundarios físicos figuran una presión sanguínea elevada y altos niveles de colesterol, acné agudo, calvicie prematura, función sexual reducida y atrofia testicular en los varones, puede ocurrir desarrollo anómalo de los senos (ginecomastia), en las mujeres, los esteroides anabólicos surten un efecto masculinizante que resulta en un incremento en los vellos del cuerpo, voz más grave, senos más pequeños y ciclos menstruales más cortos. Varios de estos efectos son irreversibles.

1.4. Temas conexos²²

1.4.1. Laboratorios clandestinos: Las drogas objeto de abuso en los Estados Unidos provienen de diversas fuentes. La heroína y la cocaína, por ejemplo, se producen en el extranjero y se introducen de contrabando en los Estados Unidos. La marihuana se cultiva en el país o se introduce clandestinamente de fuentes extranjeras. Los productos farmacéuticos legítimos se desvían al mercado ilícito. Las actividades que vienen realizando los gobiernos estatales y el gobierno federal encaminadas a reducir la cantidad de drogas peligrosas e ilícitas disponibles para el consumo indebido, combinadas con la demanda de sustancias psicoactivas han contribuido a la proliferación de los laboratorios clandestinos.

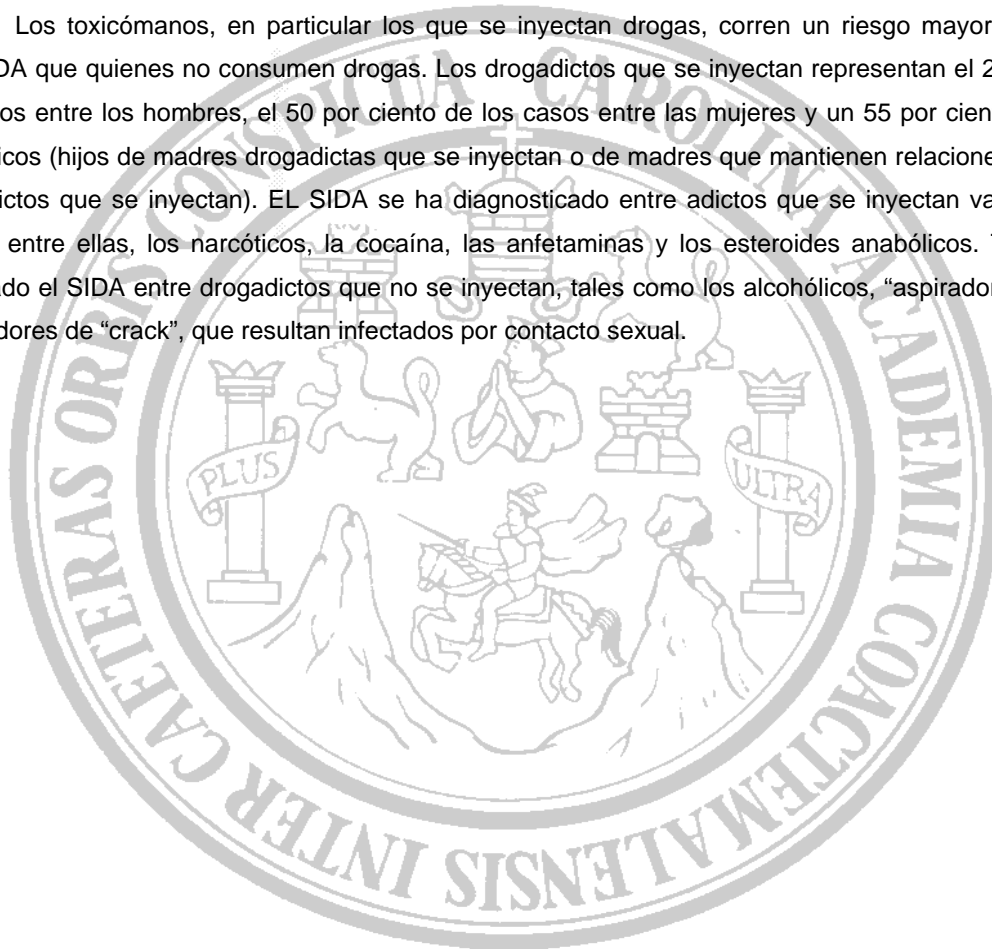
Los laboratorios clandestinos son operaciones ilícitas que consisten en productos químicos y equipos necesarios para fabricar sustancias controladas. Los tipos y el número de laboratorios decomisados representan, en gran medida, tendencias regionales y nacionales en las clases y cantidades de sustancias ilícitas que se fabrican, trafican y consumen indebidamente. Se han encontrado laboratorios clandestinos en lugares remotos, tales como cabañas en zona montañosas y fincas rurales. También se mantienen laboratorios en residencias unifamiliares y multifamiliares en barrios urbanos y suburbanos donde sus emanaciones tóxicas y explosivas pueden presentar una amenaza importante para la salud y seguridad de los residentes locales.

1.4.2. La drogadicción y el sida: El SIDA es una enfermedad grave y mortal que

²² *Ibid*, pág. 23.

resulta de un daño agudo al sistema inmunológico celular del cuerpo, el sistema de defensa contra infecciones oportunistas y algunas formas de cáncer. SIDA quiere decir Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Al contrario de las enfermedades genéticas y hereditarias, el SIDA se contrae y presenta un sinnúmero de manifestaciones clínicas (síndrome) que resultan de un daño agudo del sistema inmunológico del organismo. El SIDA se identificó por primera vez en 1981 entre homosexuales de California y de la ciudad de Nueva York. Entre 1981 y 1993, el número de pacientes de SIDA ha aumentado con rapidez y la enfermedad se ha diagnosticado en más de 600.000 personas en distintos grupos de individuos de todo el mundo. En los Estados Unidos solamente, se han declarado más de 350.000 casos y 200.000 muertes.

Los toxicómanos, en particular los que se inyectan drogas, corren un riesgo mayor de contraer el VIH/SIDA que quienes no consumen drogas. Los drogadictos que se inyectan representan el 20 por ciento de los casos entre los hombres, el 50 por ciento de los casos entre las mujeres y un 55 por ciento de los casos pediátricos (hijos de madres drogadictas que se inyectan o de madres que mantienen relaciones sexuales con drogadictos que se inyectan). EL SIDA se ha diagnosticado entre adictos que se inyectan varias sustancias ilícitas, entre ellas, los narcóticos, la cocaína, las anfetaminas y los esteroides anabólicos. También se ha declarado el SIDA entre drogadictos que no se inyectan, tales como los alcohólicos, "aspiradores" de cocaína y fumadores de "crack", que resultan infectados por contacto sexual.



CAPÍTULO II

2. El narcotráfico en Guatemala.

2.1. Situación económica y social del país²³:

En Guatemala se pueden distinguir dos conglomerados mayoritarios de población: la indígena y la ladina o mestiza. La población indígena se caracteriza por un modo de vivir que refleja los rasgos herederos de la cultura maya prehispánica, mientras que la población ladina o mestiza tiene un modo de vivir en el que predominan rasgos de la cultura hispánica, lo cual caracteriza a Guatemala como un país con pluralidad étnica y cultural.

Según lo manifestado en el Programa de Gobierno 1996-2000, Guatemala cuenta aproximadamente con 10 millones de habitantes y está creciendo a un ritmo anual de 2.9%. Su ingreso per cápita anual es de US\$ 930. El 52% de la población es indígena; el 62% vive en el área rural, dispersa en 19,140 localidades menores de 2,000 habitantes, de las cuales el 71% son localidades menores de 200 habitantes. El 79.9% de la población y el 75.5% de los hogares viven en condiciones de pobreza; el 59.3% de ellos viven en condiciones de extrema pobreza.

Las personas que viven en pobreza y pobreza extrema se caracterizan por un bajo nivel de escolaridad y educación, así como una precaria situación de salud. Alrededor del 79% de los jefes de familia sin ningún nivel de escolaridad pueden ser calificados como pobres. Adicionalmente, un 48% de ellos no han completado el nivel primario. La población de escasos recursos tiende a permanecer enferma e inactiva por períodos de tiempo más largos que los que se sitúan en una mejor situación económica, siendo el promedio de enfermedad e inactividad más prolongado en las áreas rurales que en las urbanas.

Los índices más altos de pobreza se registran en la región norte (Alta y Baja Verapaz) y noroccidente (Quiché y Huehuetenango), donde la extrema pobreza es del 83% y 88% respectivamente, seguidos por las regiones suroccidental y suroriental, especialmente en los departamentos de San Marcos, Sololá, Totonicapán y Jalapa.

Una curva de Lorenz para Guatemala muestra que al 10% de la población de mayores ingresos corresponde el 43.98% del ingreso total, mientras que al 90% restante le corresponde sólo el 56.02%.

²³ Reproducido literalmente de la Comisión Contra las Adicciones y El Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID). **Plan nacional antidrogas 1999-2003**, pág. 4.

Los datos anteriores significan que tres de cada cuatro personas no pueden satisfacer sus requerimientos nutricionales diarios. Es esta realidad la que muchos jóvenes viven, siendo éstos algunos de los factores expresados por ellos como desencadenantes para consumir drogas.

La Constitución Política de la República señala que es obligación del Estado proporcionar educación a los habitantes sin discriminación alguna y declara que los habitantes tienen derecho y la obligación de recibir la educación preprimaria, primaria y básica. La educación que imparte el Estado es gratuita.

En 1999 se registró una tasa de 32.7% de analfabetismo en la población mayor de 15 años. Se observó por lo tanto una disminución en el porcentaje de analfabetismo, puesto que en 1994, la tasa era de un 41% y en 1985 la tasa era del 52.3%. Los índices actuales de analfabetismo son especialmente alarmantes en el área rural, en donde un 67% de la población es analfabeta.

En lo que respecta a la cobertura educativa, el Estado no ha podido hacer efectiva la obligación de proveer de educación a todos los niños y jóvenes. En el país hay unos 631,000 niños y niñas entre 5 y 12 años que no asisten a la escuela y 900,000 jóvenes entre 13 y 19 años, que se encuentran en la misma condición. La tasa de escolaridad para el nivel primario es de 85.7% y del 31.4% para el nivel medio. En la región metropolitana, la tasa de escolaridad representa un 99.7%, en las regiones norte y noroccidente solamente es de 51.7% y de 50.5% respectivamente.

La tasa de escolaridad en el ciclo de educación básica es de 31.4% y la tasa para el ciclo diversificado es de 13.6%.

Es importante señalar que se ha tomado en cuenta para el desarrollo de los programas preventivos, el hecho que Guatemala es un país multilingüe, cuya población se reparte en 24 lenguas, entre las cuales se encuentran el Quiché, Mam, Chiché, Kekchí, Kanjobal, Tzutujil, Ixil, Chortí, Pocomchí, Poptí, Pocomam, Chuj y Sacapulteco, entre otros.

Pese a las mejoras de los indicadores de salud más relevantes, la situación de salud de la población es precaria. Para 1994 se reportó una mortalidad infantil de 54 por 1,000 nacidos, mientras que la mortalidad materna llega a ser de 24.6 por 10,000. Las tasas de mortalidad infantil son más altas en el área rural, especialmente en Totonicapán, Escuintla y Chimaltenango, así como en la población indígena. La mortalidad infantil es mayormente ocasionada por infecciones intestinales, debido a las medidas pobres de higiene y salud.

Actualmente la cobertura de servicios públicos de salud llega al 40% de la población.

2.2. Diagnóstico situacional²⁴:

Las condiciones geográficas, demográficas, económicas, educativas, de salud y otros ubican a Guatemala en situación de vulnerabilidad, con tendencia a que el problema de consumo de drogas aumente de manera considerable y afecte significativamente a los diferentes grupos de la población guatemalteca.

En el año de 1998 se efectuó la “**Encuesta Nacional DUSI**”, en estudiantes del nivel medio de educación del sector público del país, evidenciándose que uno de los grupos más vulnerables para el consumo de sustancias adictivas son los adolescentes y jóvenes comprendidos entre las edades de 12 a 18 años de edad, estableciéndose el alcohol y el tabaco como las sustancias que con mayor frecuencia consume este grupo, entre otros hallazgos.

Además de lo anterior, la “**Investigación de riesgos macro sociales realizada en el año 2000 en Guatemala**”, reflejó que los departamentos con nivel de **riesgo extremo** son: Petén y Guatemala, con **riesgo muy alto**: Izabal, Alta Verapaz y Quiché, **riesgo alto**: San Marcos, Sololá, Escuintla, Huehuetenango, Chiquimula, Baja Verapaz, Suchitepéquez, Zacapa, Retalhuleu y Jutiapa y riesgo medio los demás restantes.

En el año 2002 se aplicó a 3,233 estudiantes de los niveles básicos y diversificado “**La Encuesta Sobre Consumo de Drogas en Estudiantes de Enseñanza Media en la Ciudad de Guatemala –Si-DUC-**” confirmando una vez más que las drogas legales como el tabaco y el alcohol, siguen siendo las más consumidas en la población encuestada. También hay un consumo considerativo de marihuana, tranquilizantes y estimulantes. Reveló además, que las edades de mayor riesgo para el consumo de drogas es de 13 a 15 años.

En ese mismo año se efectuó el “**Estudio Nacional sobre la Desregulación Psicológica y su Relación con el Consumo de Drogas y Ajuste Social en Adolescentes Guatemaltecos**”, en aproximadamente 8,500 adolescentes de 12 a 20 años (7,500 estudiantes y 1,000 jóvenes que se encuentran en alto riesgo de abuso de drogas, jóvenes de centros de tratamiento, trasgresores juveniles, niños y niñas en situación de calle e hijos de adictos). El estudio refleja que cerca de la mitad de los niños escolares guatemaltecos indicaron haber bebido alcohol (52%) o fumado cigarrillos (44%) una o más veces en su vida. De cada (100) niños dieciocho (18) habían usado tranquilizantes, ocho (8) estimulantes, cuatro (4) marihuana, dos (2) inhalantes y cocaína y uno (1) éxtasis y crack. Comparados con los niños escolares juveniles y niños en situación de calle informaron de niveles muy elevados de uso de drogas, principalmente de alcohol, cigarrillos, inhalables, marihuana, cocaína y crack.

²⁴ Reproducido literalmente de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, Vicepresidencia de la República –SECCATID- República de Guatemala. **Estrategia nacional contra drogas**, pág. 3.

2.3. Antecedentes históricos²⁵:

Guatemala continúa siendo un país clave para el tráfico de cocaína y heroína, proveniente de la América del Sur en ruta a los Estados Unidos y Europa. Grandes cargamentos transitan regularmente a través de Guatemala por rutas aéreas, terrestres y marítimas con muy poca intervención de las fuerzas policíacas. Durante el año 2002, Guatemala fracasó notoriamente en cumplir con sus obligaciones antinarcóticas. Este último año fue muy difícil para las agencias guatemaltecas involucradas en los esfuerzos antinarcóticos, a pesar de la ayuda y entrenamiento proporcionado en forma regular por el Gobierno de los Estados Unidos. Las incautaciones de cocaína disminuyeron en más del 40 %, muy por debajo de los promedios anteriores. Los problemas tradicionales de corrupción, la falta aguda de recursos, el liderazgo deficiente y los constantes cambios de personal en las agencias policíacas y otras agencias del Gobierno de Guatemala continúan afectando en forma negativa la capacidad del Gobierno guatemalteco para combatir el narcotráfico y el crimen organizado. El Departamento de Operaciones Antinarcóticas (DOAN) de la Policía Nacional Civil sustrajo de las reservas del gobierno más del doble de la cantidad de cocaína decomisada durante el año. El personal del DOAN también tomó como rehén el pequeño poblado de Chocón (comunidad de Entre Ríos del Municipio de Livingston departamento de Izabal) en un esfuerzo por robar 2000 kilos de cocaína, incidente que resultó en la tortura y muerte de dos campesinos.

Estos y otros escándalos condujeron en principio al despido o transferencia de más del 75 % del personal del DOAN, y finalmente a la disolución de la unidad en octubre de 2002. La recién creada policía antinarcótica (SAIA, Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas de la Policía Nacional Civil) ha tenido algunos logros pequeños y ha respondido al entrenamiento y asistencia técnica proporcionadas por el Gobierno de los Estados Unidos. El Gobierno de los Estados Unidos de América trabajará con el Gobierno de Guatemala en la profesionalización del SAIA, con el fin de mejorar las operaciones de interdicción y erradicación. Se dará un énfasis particular al liderazgo, las investigaciones y los derechos humanos. Existen además esfuerzos similares para mejorar el desempeño de los fiscales de narcoactividad y jueces. La mayoría de estos programas son de naturaleza regional. El Gobierno guatemalteco reconoce que existe un aumento en el problema del consumo doméstico y apoya un programa muy activo de reducción de la demanda.

El Gobierno de Guatemala ha estado trabajando positivamente en el uso de la Ley de Lavado de Dinero aprobada en el año 2001, pero hasta la fecha no se ha logrado ninguna condena y permanece en el listado del FATF de países no cooperantes en materia de lavado de dinero. Se iniciaron las negociaciones sobre un acuerdo antinarcóticos marítimo de seis partes. Guatemala es parte de la Convención de Drogas de las Naciones Unidas de 1988 y de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

Condición del país: Guatemala es el país de preferencia en Centro América para el almacenamiento y consolidación de envíos de cocaína hacia los Estados Unidos. Los cálculos del Gobierno

²⁵ Servicio noticioso Washington, Marzo 2002. "Informe del departamento de Estado de los Estados Unidos sobre la estrategia internacional para el control de narcóticos, Guatemala." <http://usinfo.state.gov/espanol/Guat02.htm> (31/10/04).

de Estados Unidos indican que hasta 400 toneladas métricas de cocaína son transportadas cada año por Centro América en ruta a México y los Estados Unidos, de las cuales casi la mitad transita por Guatemala. Las agencias policíacas guatemaltecas incautaron 2.4 toneladas métricas de cocaína en el año 2002. Esto representó una disminución significativa comparada con las 4.1 toneladas métricas incautadas el año anterior, cantidad que ya estaba por debajo de los promedios históricos. El DOAN sustrajo más de la mitad de la cantidad de cocaína reportada como incautada y se involucró en una serie de escándalos antes de su disolución. Los narcotraficantes continúan pagando con drogas los servicios de transporte, fomentando de esta forma el consumo local y el crimen.

La corrupción, los cambios de personal policíaco, el liderazgo deficiente y la falta de recursos continúan plagando la policía. Desde la toma de posesión de la administración de Alfonso Portillo, a principios del año 2000, se han nombrado cuatro Ministros de Gobernación diferentes, siete Directores de la Policía Nacional Civil (PNC) y 11 jefes del DOAN y SAIA. Estos constantes cambios han hecho casi imposible la planificación a largo plazo de las operaciones y ha dificultado el establecimiento de relaciones de trabajo. La policía guatemalteca tiene problemas para apoyar en forma adecuada los esfuerzos de interdicción y erradicación de drogas, debido a la escasez de equipo aéreo con el que cuenta. Existen incluso problemas para proporcionar equipo básico y provisiones a los agentes de SAIA en el campo. La corrupción es endémica en todos los sectores y niveles del gobierno y la misma continuó obstaculizando significativamente las operaciones antinarcóticas durante el año 2002.

El SAIA, que reemplazó al DOAN, tiene el potencial de convertirse en una amenaza honesta y confiable para el narcotráfico. Todos los miembros nuevos son sometidos a una investigación de antecedentes, a una prueba por polígrafo y a un análisis. Durante los últimos dos meses del 2002, las agencias del gobierno de los Estados Unidos de América comenzaron a trabajar más de cerca con el SAIA con el resultado de algunas operaciones exitosas, especialmente en el aeropuerto internacional. Se necesitará más entrenamiento y apoyo por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América para entrenar y equipar al SAIA en forma adecuada. También será necesario que el Gobierno de Guatemala proteja al SAIA de la tremenda corrupción que condujo a la disolución del DOAN. Además, el SAIA tendrá que encontrar la forma para funcionar con muy pocos recursos, ya que la PNC está teniendo problemas incluso para pagar los salarios y servicios básicos de la fuerza nacional, compuesta por 20,000 miembros.

Las fiscalías antinarcóticas del Ministerio Público reciben entrenamiento y asistencia por parte del Gobierno de Estados Unidos y continúan trabajando casos y procurando el enjuiciamiento de criminales narcóticos menores. Estas fiscalías también fueron en parte disueltas y reestructuradas durante el año 2002. Con aún poca experiencia, los nuevos fiscales parecen ser competentes y conocedores del trabajo. Como en años anteriores, ha habido poco éxito para enjuiciar a los narcotraficantes principales. La corrupción, la intimidación y la falta de recursos en el sistema judicial, así como la ausencia de leyes formales contra la conspiración criminal en Guatemala constituyen las razones adicionales para la falta de éxito en el enjuiciamiento y condena de los narcotraficantes principales. Guatemala está comenzando a trabajar en forma positiva en el uso de la Ley de Lavado de Dinero aprobada en el 2001. Sin embargo, aún no se ha logrado

ninguna condena. De usarse correctamente, la Ley de Lavado de Dinero podría convertirse en una salida para llevar a la justicia a los narcotraficantes, más importantes ya que la misma contiene cláusulas limitadas para los delitos de conspiración.

Guatemala cultiva cantidades mínimas de amapola y marihuana. Aparte del crack y marihuana para consumo local, en Guatemala no se procesa otro tipo de drogas. Sin embargo, la diversidad de químicos precursores se considera como un problema en Guatemala. En 1999, el Gobierno de Guatemala aprobó la Ley Para Control de Químicos que identifica 46 químicos diferentes que deben ser controlados, pero aún no se han aprobado las regulaciones que harían de esta ley una herramienta útil para propósitos de procesamiento y refuerzo. Incluso si las regulaciones fueran aprobadas, el Gobierno de Guatemala carece de personal y recursos para controlar los químicos específicos.

El Gobierno de Guatemala cuenta con un programa agresivo de reducción de la demanda, dirigido al creciente problema de abuso de sustancias. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, SECCATID, ha continuado trabajando de cerca con el Gobierno de Estados Unidos de América y otras organizaciones internacionales, incluyendo a las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, a través de la realización de seminarios y estudios diseñados para reducir el consumo y aumentar la conciencia pública en cuanto al consumo y narcotráfico.

2.3.1. Guatemala no puede contra el narcotráfico²⁶:

La guerra guatemalteca contra el tráfico de drogas está perdida y en los pasillos del Gobierno de Estados Unidos de América no queda ni esperanza de revertir, ni el interés suficiente para apoyar su combate. Esa es la conclusión del informe de la organización Consejo de Asuntos Hemisféricos (COHA) en Washington, Estados Unidos.

El reporte del centro de políticas sobre la relación entre Estados Unidos y América Latina está basado en afirmaciones de funcionarios estadounidenses e investigaciones sobre el narcotráfico en el país.

El informe critica la corrupción e inoperancia nacional, así como la falta de interés del Gobierno estadounidense por combatir el flagelo en Centroamérica.

El punto flojo: Guatemala se ha convertido en el pivote central del tráfico de drogas de Sudamérica hacia Estados Unidos, por ser el país donde ha habido menos resistencia, aseguran oficiales del Departamento de Estado y la Agencia contra el Tráfico de Drogas (DEA, por sus siglas en inglés) a Christina McIntosh, de COHA.

²⁶ Reproducido literalmente de Martín Rodríguez P. y Pedro Pop Barillas, **Guatemala no puede contra el narcotráfico**, pág. 3. Prensa Libre (Guatemala). Años LIV, No. 17582 (Martes, 4 de enero de 2005).

Otro agente de la DEA, frustrado por los pobres resultados, describió la lucha antinarcótica en Guatemala y Nicaragua, como “un partido de fútbol en el que se enfrentan colegiales inexpertos contra profesionales del mejor equipo del mundo”.

COHA describe la investigación de Radio Nacional Pública (NPR) estadounidense, en la que reveló que los narcotraficantes que tiran los paquetes de cocaína en el mar, y pescadores pobres y militares los traen a tierra y los llevan a transportes terrestres rumbo a México y luego a Estados Unidos.

Pesimismo total: En los pasillos del gobierno en Washington lo que reina es un pesimismo total por Colombia y Guatemala, donde erradicar la corrupción es más difícil que hacerlo con los líderes de los carteles”, expresa Larry Birns, director de COHA.

Para el estadounidense, en Guatemala, “todos tienen su precio o, si se oponen, son asesinados por el narcotráfico”, y el único que tiene la calidad de equipo de los narcotraficantes es EEUU.

Washington sabe de la dimensión del problema de droga en Guatemala, pero no quiere hacer nada, porque tiene otras prioridades, como el Tratado de Libre Comercio”, dice Birns.

El más débil del área: Muchos de estos “colegiales inexpertos” – según la descripción del oficial de la DEA-, en especial los militares, son además débiles, corruptos, añade el informe de COHA.

Si bien, los narcotraficantes cuentan con recursos “interminables”, el reporte señala al país de ser el menos efectivo en la materia de toda Centroamérica, en comparación con El Salvador y Honduras.

En 2003, Guatemala fue descertificada por EEUU, por ser uno de los tres países del mundo que no combatían el tráfico de drogas.

Desestabilización: La señal de alerta por el narcotráfico empieza a encenderse cada vez más, para llamar la atención de Washington.

Si has estado trabajando en la región por los últimos 20 años, notarías que casi parece como si regresa a un ciclo. Creo que será de nuevo un problema, porque se está desestabilizando de nuevo. Antes fue por los conflictos armados; ahora, por el tráfico de drogas”, dijo NPR Mick Hogan, Jefe de la Sección Antinarcótica en la Embajada de los EEUU y militar en la década de 1980.

El informe cita declaraciones de Dan Fisk, Subsecretario de Estado de EEUU, en las que afirma que si se puede traficar drogas, dinero, personas y armas, el istmo centroamericano podría ser explotado por terroristas.

La hora de la verdad será cuando el Congreso estadounidense certifique en septiembre si el país combatió al narcotráfico, advierte Birns.

2.4. Cultivo, producción, venta transporte y financiamiento:

“En cuanto a la situación de producción dentro del territorio nacional, las condiciones geográficas del país permiten la existencia de cantidades significativas de cultivo de marihuana (la cual es considerada como de alta calidad), así como mínimas cantidades de siembras de amapola. La presencia de cantidades cada vez mayores de cocaína (la cual es usada como pago a los narcotraficantes y delincuentes locales por parte de los carteles internacionales), han fomentado la producción de crack, el cual es ampliamente usado en los estratos socioeconómicos bajos de la sociedad guatemalteca.

Por otro lado, el país con una historia de confrontación marcada por siglos de exclusión social y 36 años de Guerra Civil, conflictos que han dejado una capacidad instalada para la operación de grupos al margen de la ley. Así mismo, el parque de fusiles de asalto (principalmente AK-47 y Galil) introducidos al país durante la guerra, aunado a las redes de tráfico de armas que operan en el país, permiten que el narcotráfico posea armamento superior al de las propias fuerzas de seguridad, y en ocasiones al del ejército.

Hay quienes sostienen la opinión que el narcotráfico puede equipararse a una actividad empresarial como cualquier otra, afirmando que genera en el país donde se desarrolla, ganancias similares al sector de la exportación, es decir, aportes positivos en divisas al sistema financiero y generando oportunidades de empleo en amplios sectores de la sociedad, constituyendo un elemento dinámico en el desarrollo económico de los países del tercer mundo.

Esta percepción equivocada se funda en el hecho que existe un relativo beneficio de corto plazo resultado de la producción y tráfico ilícito de drogas. Se sabe que en los países donde se produce droga ilícita se crean puestos de trabajo que son ocupados por un número de personas con bajo nivel educativo, que se dedican desde el cultivo hasta la distribución de drogas”.²⁷

“**Cultivo / producción ilícita:** Guatemala produce una cantidad significativa de marihuana y cantidades mínimas de opio. El Gobierno de Guatemala continuó erradicando en forma manual los cultivos de marihuana y opio, pero la falta de activos aéreos para operaciones de reconocimiento y transporte de personal ha dificultado las operaciones de erradicación, debido a lo montañoso del terreno y las limitantes de infraestructura disponible. Sin embargo, se ha continuado fuertemente con los esfuerzos de erradicación de plantas de marihuana con más de 380,000 plantas erradicadas en el año 2002. Existen pocos índices que muestren que Guatemala cuenta con laboratorios o plantas de procesamiento de cocaína u otros narcóticos ilegales, aunque existe evidencia que sugiere que cantidades grandes de dichas drogas que transitan por

²⁷ Secretaría Ejecutiva, **Ob. Cit;** pág. 6.

Guatemala, son con frecuencia divididas en cargamentos pequeños para ser posteriormente enviados a su destino.

Venta, transporte y financiamiento: La Carretera Panamericana es el conducto principal para las drogas que transitan hacia el norte de México y eventualmente a los Estados Unidos. La tendencia de “mulas” que transitan por Guatemala y que subsecuentemente son capturadas en los aeropuertos de los Estados Unidos con cocaína y heroína en sus cuerpos continúa. El uso de lanchas rápidas continúa aumentando y también parece haber un aumento en el uso de aeronaves pequeñas. El uso de contenedores comerciales, tanto terrestres como marítimos, sigue ofreciendo la mejor oportunidad para pasar de contrabando grandes cantidades de droga a través de Guatemala. Esta también representa el área en donde los esfuerzos de intervención del Gobierno de Guatemala han tenido menos éxito, fundamentalmente debido a la corrupción que existe en los tres puertos principales. Los contrabandistas colombianos y mexicanos continúan operando en Guatemala, aunque los grupos locales realizan la mayor parte del transporte. Un máximo de 10% de cocaína transportada a través de Guatemala queda en el país como pago por los servicios prestados por los grupos locales. La mayoría de esta droga se vende en Guatemala como crack.”²⁸

2.5. Comercio internacional:

“El tráfico de drogas se ha convertido en Guatemala, en un problema nacional, pues se ha dicho que el país constituye no sólo un puente para el traslado de la droga de los países del sur hacia el norte, sino también se ha evidenciado que se han encontrado siembras nacionales de droga, principalmente la marihuana, pues ésta según algunos estudios, no necesita de cuidados para que se desarrolle, inclusive crece en forma silvestre y su cultivo resulta muy fácil”²⁹.

Los Convenios y Tratados Internacionales en el combate frontal contra el Narcotráfico, se originan como consecuencia del tráfico de drogas, que se ha convertido en un problema no sólo nacional, sino también internacional, para erradicarlo efectivamente se requiere de la cooperación internacional, de los países cuyo territorio están siendo utilizados por el Narcotráfico.

Por el compromiso que ha adquirido Guatemala para la erradicación del tráfico ilegal de drogas, se han suscrito y ratificado diversos Tratados y Convenios Internacionales, los cuales han tenido poca efectividad.

²⁸ Embajada de los Estados Unidos “Sección de Asuntos Narcóticos” NAS. www.nast.com.gt/incsrgtesp.htm (18 de enero de 2005).

²⁹ Reyes Leal, Lidia Jemima. **Análisis del delito de posesión para el consumo, la realidad jurídica social y la necesidad de que se apliquen reglas o abstenciones conforme lo regula el Código procesal Penal**, pág. 1.

Los países que suscriben y ratifican los Convenios los adoptan como ley interna, adquiriendo desde entonces la obligación de prohibir sustancias y compuestos ilícitos, permitiéndose el uso con fines médicos o científicos, así como introducir en la legislación las normas que sean consecuentes con las convenciones.

El narcotráfico y la farmacodependencia son flagelos que amenazan la salud física y moral de la humanidad, por lo que se considera fundamental la intervención del Estado cuando se atenta contra la salud de los habitantes, así como la seguridad social, tal como lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala.

Los narcotraficantes han elegido esta actividad para enriquecerse a costa de la salud, de la libertad, de la felicidad y de la vida de las personas. Las ganancias generadas han aumentado de 85 mil millones de dólares, hace diez años, a 500,000 millones actualmente. En la medida que el tráfico y consumo aumentan se ha generado un problema adicional que es el blanqueo o lavado de dinero.

En los antecedentes históricos se puede observar que se han suscrito y ratificado Convenios, para prevenir y combatir el tráfico, entre los que se pueden citar: Convenio Internacional del Opio 1911; Convenio Internacional del Opio 1925; la Convención para Limitar la Fabricación y para Reglamentar la Distribución de Drogas y Narcóticos de 1931; Convención para la Represión del Tráfico Ilícito de Drogas Nocivas de 1936; las del Protocolo de 1946 y 1948 no fueron ratificadas; Protocolo para Limitar y Reglamentar el Cultivo de la Adormidera y la Producción, el Comercio Internacional, el Comercio al por Mayor y el Uso del Opio.

En el periodo de 1961 a 2000, Guatemala suscribe diversos tratados referente a estupefacientes, psicotrópicos y drogas, lo que la compromete a luchar contra el narcotráfico y toda actividad relacionada con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización, la cual tuvo como consecuencia la descertificación de Guatemala, durante el periodo 2002 a 2003, por parte de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que se convirtió en el primer país centroamericano sobre el cual recae esta medida y la colocó a la misma altura que Haití y Myanmar.

Como podemos entender el concepto de descertificación, a este respecto podríamos decir que la descertificación es: "La decisión tomada por el Gobierno de los Estados Unidos de América de retirar a un gobierno de otro país de su lista de aliados en la lucha antidrogas, debido a que como país se ha fallado de manera demostrativa en sus obligaciones de combatir al narcotráfico". Esto debido a la corrupción generalizada, además de otros factores como el poco interés que demuestran las autoridades de gobiernos para enfrentar la Narcoactividad.

Eso significa que la Casa Blanca (El gobierno de los Estados Unidos de América) les niega su "certificación" como países activos en la lucha antidrogas y se pierde la asistencia económica de ese país, aunque en los casos de Guatemala y Haití se realizó una excepción por razones de interés nacional.

Al concertar Tratados y Convenios lo importante en este periodo de 1961 a 2000, surgen las reformas al Código Penal, y se elabora una ley específica, el Decreto 48-92 del Congreso de la República, ley que regula los delitos contra el narcotráfico, la cual se encuentra vigente.

La lucha contra el narcotráfico tiene resultados nada alentadores, que ha contribuido a fomentar un problema del cual nadie parece ejercer control, el desmedido consumo de drogas.

2.6. Regulación legal³⁰:

Las normas que regulan la oferta y la demanda de drogas están contenidas en diferentes cuerpos legales nacionales y en convenios internacionales.

La Constitución Política de la República de Guatemala declara de interés social las acciones contra el alcoholismo y la drogadicción, debiendo el Estado tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas. Asimismo, establece que el Estado desarrollará acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud. La Ley Contra la Narcoactividad, Decreto 48-92 del Congreso de la República, en protección de la salud, declara de interés público la adopción por parte del Estado, de las medidas necesarias para prevenir, controlar, investigar, evitar y sancionar toda actividad relacionada con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes, psicotrópicos y las demás drogas o fármacos susceptibles de producir alteraciones o transformaciones del sistema nervioso central y cuyo uso es capaz de provocar dependencia física o psíquica, incluidos en los convenios y tratados internacionales, ratificados por Guatemala y en cualquier otro instrumento jurídico internacional que sobre esa materia se apruebe.

Dicha Ley establece:

- a) Las instancias gubernamentales encargadas de prevenir y controlar la oferta y la demanda,
- b) Lo relativo a los delitos y las formas de participación en el mismo,
- c) Las penas y sus circunstancias especiales de aplicación,
- d) Las medidas de seguridad aplicables,
- e) El procedimiento penal que debe seguirse,
- f) La asistencia jurídica internacional, y
- g) La extradición.

El Código de Salud, Decreto 90-97 del Congreso de la República, en armonía con lo dispuesto en la Ley Contra la Narcoactividad, establece que todo acto relacionado con estupefacientes, psicotrópicos y sus precursores, sólo podrá efectuarse con fines terapéuticos o industriales, previa autorización del Ministerio de

³⁰ Reproducido literalmente de la Comisión Contra las Adicciones, **Ob. Cit;** pág. 14.

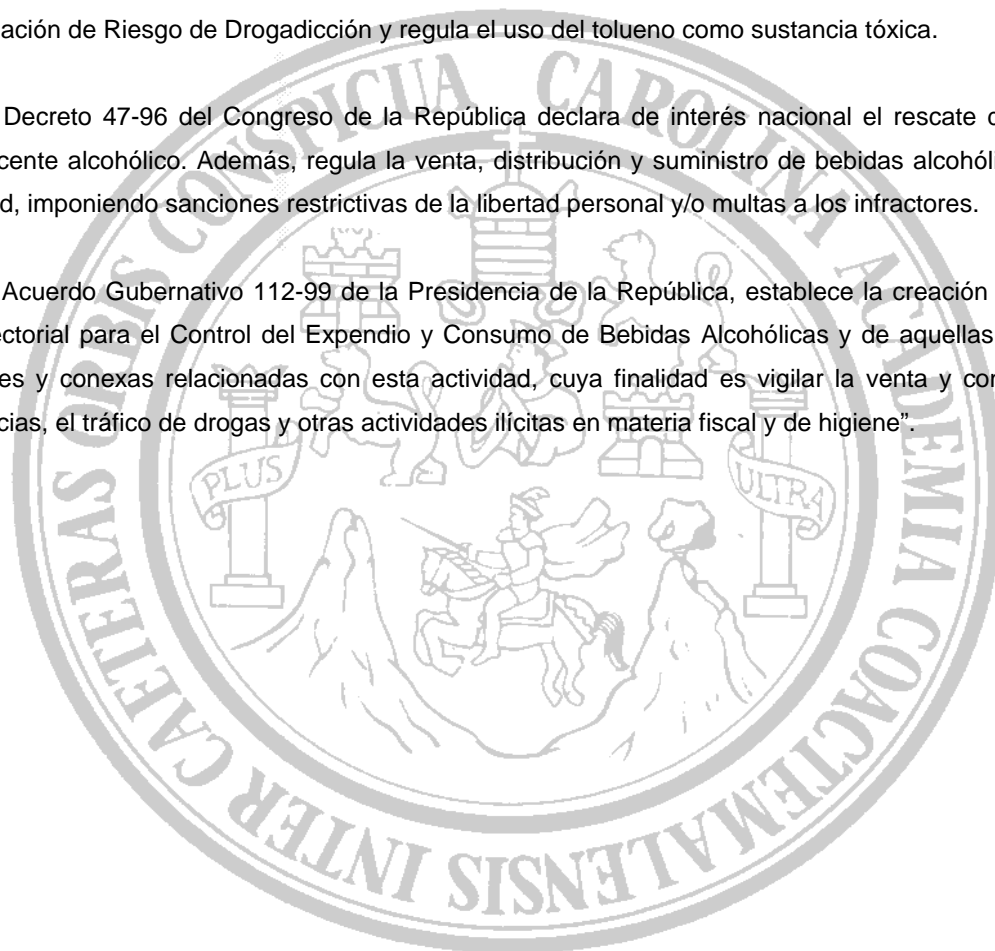
Salud Pública y Asistencia Social. Asimismo, tipifica infracciones relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas, tabaco y formulaciones comerciales con sustancias tóxicas a menores de edad y otras.

El Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República, desarrolla las fases del proceso penal, el cual también tiene aplicación en materia de narcotráfico y establece expresamente la exclusión de medidas sustitutivas de la prisión, en el caso de los delitos contenidos en la Ley Contra la Narcoactividad.

La Ley de Protección del Menor en Situación de Riesgo de Drogadicción, Decreto 26-96, reformado por el Decreto 91-97 (ambos del Congreso de la República), establece la creación de la Comisión Tutelar del Menor en Situación de Riesgo de Drogadicción y regula el uso del tolueno como sustancia tóxica.

El Decreto 47-96 del Congreso de la República declara de interés nacional el rescate del niño, niña y adolescente alcohólico. Además, regula la venta, distribución y suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad, imponiendo sanciones restrictivas de la libertad personal y/o multas a los infractores.

El Acuerdo Gubernativo 112-99 de la Presidencia de la República, establece la creación de la Comisión Multisectorial para el Control del Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de aquellas transgresiones comunes y conexas relacionadas con esta actividad, cuya finalidad es vigilar la venta y consumo de esas sustancias, el tráfico de drogas y otras actividades ilícitas en materia fiscal y de higiene”.



CAPÍTULO III

3. Análisis de la Ley Contra la Narcoactividad guatemalteca.

3.1. El Decreto 48-92 del Congreso de la República, ley que regula los delitos de narcotráfico:

3.1.1. Ubicación de la Ley: “La Ley Contra la Narcoactividad ha sido creada por el Decreto 48-92 del Congreso de la República, y fue elaborada en virtud de que los problemas que se suscitaban en Guatemala con relación a la actividad de las drogas, ha ido incrementándose y a través de lo regulado en normas internacionales, ameritaba no sólo efectuar reformas al Código Penal, en cuanto a incluir una serie de hechos ilícitos que puedan derivarse de ésta, sino que más bien, elaborar una ley específica que responda a la realidad jurídica penal guatemalteca. Dentro de la división del Derecho, en privado y público, el Derecho Penal se encuentra regulado dentro del Derecho Público, porque debe responder a la obligación del Estado de brindar protección, seguridad y justicia a la ciudadanía, a través del ejercicio del poder punitivo de éste. En ese sentido, el ordenamiento jurídico penal guatemalteco, permite que a través de la confrontación con la realidad, pueda establecerse la adecuación de las normas a esa misma realidad, es así como el legislador, dentro de sus facultades, tiene la obligación de adecuar esa normativa vigente a la realidad, y en el caso de las actividades que se generan de los hechos ilícitos relacionados con el narcotráfico, no era posible reformar el Código Penal, sino más bien elaborar una ley especial, que debe ser atendida por los jueces, fiscales y defensores.”³¹ En ese orden de ideas, podemos decir que se trata de una ley especial.

3.1.2. Antecedentes: Tal como se mencionó, era evidente que por el avance en la comisión de los delitos relacionados con el narcotráfico, los artículos contenidos en el Código Penal no regulaban en concreción aspectos fundamentales que fueran de utilidad para los jueces, con el fin de poder sancionar estas conductas ilícitas, así también, que en el plano internacional existía ya una normativa bastante completa, que ameritaba que Guatemala, al ser signataria de varios convenios y tratados relativos al tema, tenía que adecuar la normativa; es así como dentro de los considerandos de la Ley en mención y objeto de análisis, se establece: “Que el Estado de Guatemala, ha aceptado, suscrito y ratificado diversos tratados internacionales que la comprometen a luchar contra el narcotráfico y toda actividad relacionada con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes, psicotrópicos y drogas; y que siendo su deber cuidar la salud de toda persona, así como que en los últimos años el país ha sido víctima de la acción delictiva que enfrenta de manera general y profunda este problema que causa daño no sólo a los ciudadanos, sino al propio régimen de derecho y a la institucionalidad del país, conforme lo establece el Artículo 1 de la Ley Contra la Narcoactividad: En Protección de la salud, se declara de interés público la adopción por parte del Estado de las medidas necesarias para prevenir, controlar, investigar, evitar y sancionar toda actividad relacionada con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes, psicotrópicos y las demás drogas o fármacos susceptibles de producir alteraciones o

³¹ Reyes Leal, **Ob. Cit**; pág. 19.

transformaciones del sistema nervioso central y cuyo uso es capaz de provocar dependencia física, psíquica, incluidos en los convenios y tratados internacionales, ratificados por Guatemala y en cualquier otro instrumento jurídico internacional que sobre esta materia se apruebe.

3.1.3. Contenido:

3.1.3.1. De los delitos:

Tal como lo establece la ley, existe una graduación en cuanto a los delitos de la siguiente manera:

- **De los delitos graves:**

- I. Tránsito internacional
- II. La siembra y cultivo
- III. Fabricación o transformación
- IV. Comercio, tráfico y almacenamiento ilícito
- V. Promoción y fomento
- VI. Facilitación de medios
- VII. Transacciones o inversiones ilícitas
- VIII. Acciones delictivas
- IX. Procuración de impunidad o evasión
- X. Homicidio en ocasión de la comisión de un delito de narcoactividad

- **Delitos de mediana gravedad:**

- I. Alteración de recetas
- II. Expendio ilícito
- III. Receta o suministro
- IV. Encubrimiento real

- **Delitos de menor gravedad:**

- I. Posesión para el consumo
- II. Promoción o estímulo a la drogadicción
- III. Encubrimiento personal

En el capítulo VII de la Ley Contra la Narcoactividad establece todos los delitos y sus respectivas penas, y están comprendidos del Artículo 35 al 53, los cuales se desarrollan a continuación:

- **Delito de tránsito internacional:** “Quien sin estar autorizado, participe en cualquier forma en el tránsito internacional de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como de precursores

y sustancias esenciales destinadas a la fabricación o disolución de las referidas drogas, será sancionado con prisión de doce a veinte años y multa de Q.50,000.00 a Q.1,000,000.00”.

- **Siembra y cultivo:** “El que sin estar autorizado legalmente siembre, cultive o coseche semillas, florecencias, plantas o parte de las mismas, de las cuales naturalmente o por cualquier medio, se pueda obtener drogas que produzcan dependencia física o psíquica, serán sancionados con prisión de cinco a veinte años y multa de Q. 10,00.00 a Q. 1,000,000.00”.
- **Fabricación o transformación:** “El que sin autorización legal, elaborare, fabricare, transformare, extrajere u obtuviere drogas, será sancionado con prisión de ocho a veinte años y multa de Q.50,000.00 a Q.1,000,000.00”.
- **Comercio, tráfico y almacenamiento ilícito:** “El que sin autorización legal adquiera, enajene a cualquier título, importe, exporte, almacene, transporte, distribuya, suministre, venda, expendá, o realice cualquier otra actividad de tráfico de semillas, hojas, plantas, florecencias o sustancias o productos clasificados como drogas, estupefacientes, psicotrópicos o precursores, será sancionado con prisión de 12 a 20 años y multa de Q.50,000.00 a Q.1,000,000.00”.
- **Posesión para el consumo:** “Quien para su propio consumo adquiera o posea cualquier tipo de drogas... será sancionado con prisión de cuatro meses a dos años y multa de Q.200.00 a Q.10,000.00...”
- **Promoción y fomento:** “El que en alguna forma promueva el cultivo, el tráfico ilícito de semillas, hojas, florecencias.... será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de Q.10,000.00 a Q. 100,000.00.”
- **Facilitación de medios:** “El que poseyere, fabricare, transportare o distribuyere equipo, materiales o sustancias, a sabiendas que van a ser utilizadas en cualquiera de las actividades a que se refieren los artículos anteriores, será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de Q. 10,000.00 a Q.100,000.00...”
- **Alteración:** “El que alterare o falsificare, total o parcialmente, recetas médicas... será sancionado con pena de prisión de cuatro meses a dos años y multa de Q.200.00 a Q.100,000.00...”
- **Expendio ilícito:** “El que estando autorizado para el expendio de sustancias medicinales que contengan drogas, las expidiere en especie, calidad o cantidad distinta a la especificada en la receta médica, o sin receta médica, será sancionado con prisión de tres a cinco años y multa de Q.200.00 a Q.10,000.00”.

- **Receta o suministro:** “El facultativo que recete o suministre drogas que necesiten receta para ser adquiridas cuando no son indicadas por la terapéutica con infracción de las leyes o reglamentos sobre la materia, será sancionado con prisión de tres a cinco años, multa de Q.200.00 a Q.10,000.00.”
- **Transacciones e inversiones ilícitas:** “El que por sí o por interpósita persona natural o jurídica, realizare con otras personas o establecimientos comerciales, bancarios, financieros o de cualquier otra naturaleza transacciones mercantiles con dinero o productos provenientes de actividades ilícitas previstas en esta ley... será sancionado con prisión de seis a veinte años y multa de Q.500,000.00 a Q.5,000,000.00...”
- **Asociaciones delictivas:** “Los que formen parte de bandas o asociaciones integradas por dos o más personas destinadas a sembrar, cultivar, producir... drogas, serán sancionados con pena de prisión de seis a diez años y multa de Q.3,000.00 a Q.6,000.00...”
- **Procuración de impunidad o evasión:** “Quien siendo funcionario o empleado público encargado de investigar, juzgar o custodiar a personas vinculadas con los delitos tipificados en esta ley, contribuya en cualquier forma a la impunidad o evasión de tales personas, será sancionado con prisión de seis a quince años, e inhabilitación definitiva para el ejercicio de funciones públicas...”
- **Promoción o estímulo a la drogadicción:** “Quien estimule, promueva o induzca por cualquier medio al consumo no autorizado de drogas... será sancionado con prisión de dos a cinco años y multa de Q.5,000.00 a Q.100,000.00”.
- **Encubrimiento real:** “El que con el fin de conseguir para sí o para un tercero algún provecho, después de haber cometido un delito de los contemplados en esta ley, sin concierto previo ocultare, adquiriere o recibiere dinero, valores u objetos, conociendo que son productos de dichos delitos o han sido utilizados para cometerlo, será sancionado con prisión de tres a cinco años y multa de Q.1,000.00 a Q.1,000,000.00.”
- **Encubrimiento personal:** “El que con conocimiento de haberse cometido un delito de los contemplados en esta ley y sin concierto previo ayudare al autor o cómplice a eludir las investigaciones de la autoridad... será sancionado con prisión de dos a cinco años y multa de Q.1,000.00 a Q.100,000.00”.
- **Delitos calificados por su resultado:** “Si como consecuencia de los delitos tipificados en esta ley, resultare la muerte de una o más personas, se aplicará la pena de muerte o treinta años de prisión, según las circunstancias del hecho. Si el resultado fuere de lesiones graves o muy graves, o pérdida o disminución de las facultades mentales la pena será de doce a veinte años de prisión.”

3.2. De la participación en el delito:

- **Autoría de las personas físicas:** El artículo 9 de la Ley Contra la Narcoactividad, establece lo siguiente: “Se consideran autores de los delitos a que se refiere esta ley a las personas físicas que tomaren parte en la ejecución del hecho, prestaren auxilio o ayuda anterior o posterior, con un acto sin el cual no se hubiera podido cometer, o emitieren promesas anteriores a la perpetración o instigaren su realización o determinación. También se considera autor a quien valiéndose de su superioridad jerárquica, determine a uno de sus subordinados mediante órdenes genéricas de contenido prohibido por esta ley.”
- **Autoría de las personas jurídicas:** El artículo 10 de la Ley señala: “Serán imputables a las personas jurídicas, independientemente de la responsabilidad penal de sus representantes, los delitos previstos en esta ley, cuando se tratare de actos realizados por sus órganos regulares, siempre que se hallaren dentro del giro u objeto normal o aparente de sus negocios”.
- **Complicidad:** La ley considera cómplices a “quienes voluntariamente auxiliaren de cualquier modo a la realización del hecho o quienes prestaren una ayuda posterior al mismo, en virtud de promesas anteriores a su perpetración, sin que esos auxilios tuviesen las características previstas para los autores”. Artículo 11 de la Ley.

3.3. Las penas:

Tal como lo establece el artículo 12 de la Ley Contra la Narcoactividad, las penas se clasifican en:

a) Penas principales para personas físicas:

- Muerte
- Prisión
- Multa
- Inhabilitación absoluta o especial
- El comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes del delito y los instrumentos utilizados para la comisión, a no ser que pertenezcan a un tercero no responsable del hecho, o que haya mediado buena fe
- Expulsión del territorio nacional de extranjeros
- Pago de costas y gastos procesales
- Publicación de la sentencia condenatoria

b) Penas principales para personas jurídicas

- Multa
- Cancelación de personalidad jurídica
- Suspensión total o parcial de actividades
- El comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes del delito, de los instrumentos utilizados para su comisión
- Pago de costas y gastos procesales
- Publicación de la sentencia

c) La pena de multa y su conversión

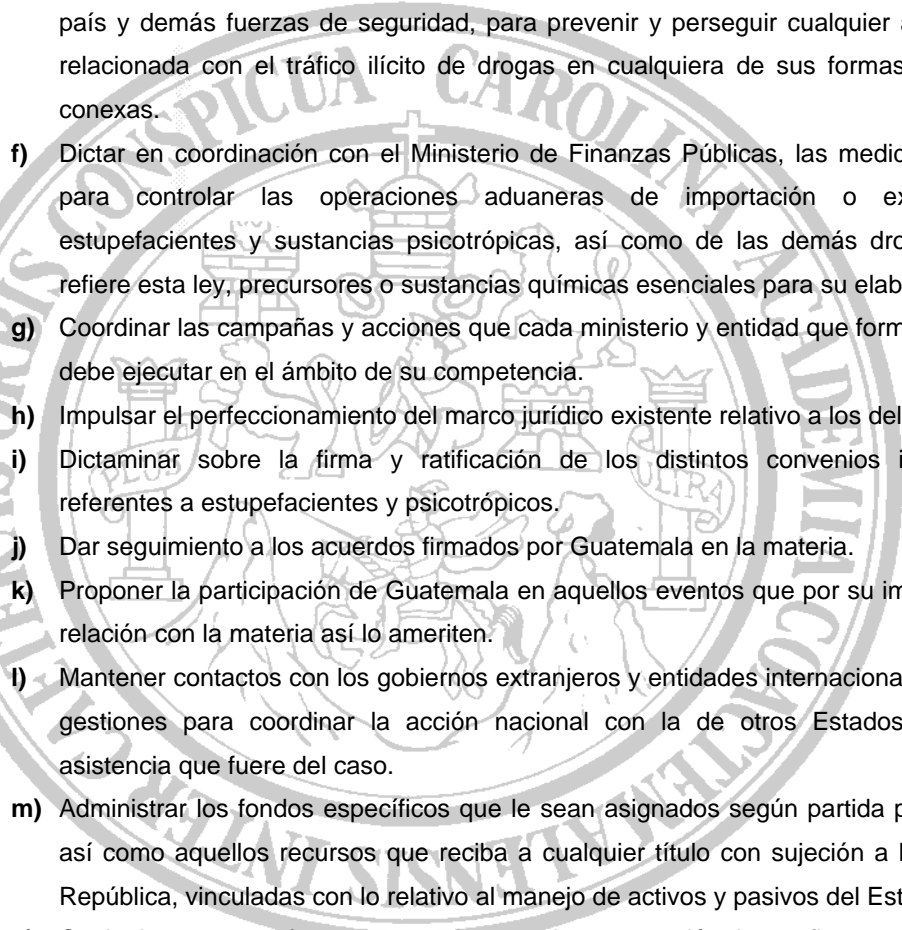
d) Suspensión condicional de la pena: Cuando la pena de prisión no exceda de 3 años, el juez puede otorgar la suspensión condicional del cumplimiento de la pena impuesta, sin perjuicio del cumplimiento de medidas de seguridad y responsabilidades civiles impuestas.

3.4. De la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (CCATID):

Tal y como lo establece el Artículo 70 de la Ley, se crea esta comisión que estará adscrita a la Vicepresidencia de la República, con plena capacidad para percibir recursos a cualquier título y realizar todos los actos que aseguren el cumplimiento de sus fines. Habiendo realizado una entrevista al Ministerio de Gobernación, se puede establecer que esta Comisión se encuentra conformada por un representante del Vicepresidente de la República, un representante del Ministerio de Gobernación, un representante del Ministerio de la Defensa Nacional, un representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, un representante del Ministerio de Educación, un representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante del Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, el Jefe del Ministerio Público y del Instituto de la Defensa Pública Penal, y es así como en la actualidad, existe un mayor control respecto a estos hechos ilícitos entre los jueces, fiscales y defensores, así como dentro de esta comisión, cuyo delegado acude en los casos de incineración de la droga o en otras actividades que considera conveniente.

Las atribuciones de esta comisión, son las siguientes:

- a)** Planificar, diseñar y coordinar la ejecución de políticas y estrategias de prevención y tratamiento de las adicciones y el alcoholismo.
- b)** Dictar programas de investigación, estudios epidemiológicos, científicos y pedagógicos divulgativos y de capacitación técnica para combatir el problema nacional de las adicciones, en todos sus aspectos e implicaciones.

- 
- c) Coordinar todas las actividades encaminadas al efectivo tratamiento de aquellas personas que de cualquier manera hubieren caído en el uso indebido de las drogas a que se refiere esta ley.
- d) Adoptar recomendaciones sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente que surgieren de conclusiones de congresos realizados por organismos nacionales e internacionales, especialmente de eventos científicos, relacionados con el objeto de esta ley.
- e) Tomar decisiones, formular recomendaciones y elaborar planes de control y prevención que deben cumplirse a nivel administrativo o ejecutarse por las diferentes policías del país y demás fuerzas de seguridad, para prevenir y perseguir cualquier actividad ilícita relacionada con el tráfico ilícito de drogas en cualquiera de sus formas y actividades conexas.
- f) Dictar en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas, las medidas adecuadas para controlar las operaciones aduaneras de importación o exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como de las demás drogas a que se refiere esta ley, precursores o sustancias químicas esenciales para su elaboración.
- g) Coordinar las campañas y acciones que cada ministerio y entidad que forman la comisión debe ejecutar en el ámbito de su competencia.
- h) Impulsar el perfeccionamiento del marco jurídico existente relativo a los delitos de drogas.
- i) Dictaminar sobre la firma y ratificación de los distintos convenios internacionales referentes a estupefacientes y psicotrópicos.
- j) Dar seguimiento a los acuerdos firmados por Guatemala en la materia.
- k) Proponer la participación de Guatemala en aquellos eventos que por su importancia y su relación con la materia así lo ameriten.
- l) Mantener contactos con los gobiernos extranjeros y entidades internacionales y adelantar gestiones para coordinar la acción nacional con la de otros Estados y obtener la asistencia que fuere del caso.
- m) Administrar los fondos específicos que le sean asignados según partida presupuestaria, así como aquellos recursos que reciba a cualquier título con sujeción a las leyes de la República, vinculadas con lo relativo al manejo de activos y pasivos del Estado.
- n) Cualquier otras que fueren necesarias para la consecución de sus fines.

En cuanto a la integración de esta Comisión se encuentran:

- El Vicepresidente de la República, quien la preside;
- El Ministro de Gobernación, quien actuará como Vicepresidente de la Comisión;
- El Ministro de la Defensa Nacional;
- El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social;
- El Ministro de Educación;

- El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- El Ministro de Relaciones Exteriores;
- El Ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas;
- El Jefe del Ministerio Público.



CAPÍTULO IV.

4. *Tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por Guatemala para combatir el narcotráfico.*

4.1. Consideraciones generales³²:

Existe un acuerdo internacional, *latu sensu*, cuando convergen las opiniones o puntos de vista de sujetos de orden jurídico internacional, sobre cuestiones o problemas que surgen en sus relaciones internacionales. En este sentido incluso las costumbres internacionales reposan en el acuerdo o consentimiento común último de los sujetos vinculados.

De ese sentido amplio caben asimismo los acuerdos de voluntades que se expresan a través de la adopción, por medio del voto, de resoluciones internacionales en el seno de los órganos de una Organización Internacional.

Sin embargo, en sentido estricto y más propio, la noción de acuerdo internacional está vinculada a un procedimiento específico de creación de normas internacionales: El procedimiento convencional. Este procedimiento da origen a “Acuerdos Convencionales” o manifestaciones de voluntad (de dos o más sujetos) que se vinculan por medio de una operación única o acto común, con vistas a producir determinados efectos en sus relaciones internacionales.

Un “Acuerdo Convencional” puede celebrarse con una finalidad diferente de la de producir efectos jurídicos internacionales.

Los “Acuerdos Convencionales” de carácter “jurídico” internacional son actos jurídicos internacionales colectivos, es decir, manifestaciones de voluntad hechas conjuntamente por dos o más sujetos de Derecho Internacional, que se dirigen a producir efectos de Derecho, esencialmente la creación, modificación o extinción de obligaciones y derechos.

En este supuesto, el acuerdo o concordancia de las voluntades es la verdadera “fuente” de las normas que se adoptan y en él las voluntades tienen un contenido idéntico, es decir, manifiestan un consentimiento o consenso común *ad ídem*: los sujetos “acuerdan”, comprometiéndose recíprocamente (*neegotium*) a cumplir las obligaciones y respetar los derechos contenidos en un instrumento escrito (*instrumentum*) o establecidas verbalmente.

³² Reproducido literalmente de Mariño Menéndez, Fernando M. **Nociones de derecho internacional público**, pág. 151.

Después de lo dicho, cabe denominar genéricamente “Tratados Internacionales” a los acuerdos internacionales *stricto sensu*, que producen efectos jurídicos internacionales. Las normas de Derecho Internacional general que regulan la materia de tratados, son de origen fundamentalmente consuetudinario.

La misma norma fundamental y básica en todo el “Derecho de los Tratados”, es decir, la norma *Pacta sunt servanda*, tiene naturaleza consuetudinaria. Por ello, si bien cabe afirmar que la noción jurídica de acuerdo o pacto, posee un fundamento no explicable completamente sobre la base de la costumbre, por otro lado, lo cierto es que ha sido práctica consuetudinaria la que ha originado la mayor parte de las normas que constituyen el régimen jurídico de los tratados internacionales. Históricamente tales normas han tenido por objeto casi exclusivamente los tratados entre Estados. Sólo desde la época de la sociedad de Naciones y más concretamente desde la Segunda Guerra Mundial, han ido formándose normas consuetudinarias relativas a los acuerdos internacionales en que son parte Organizaciones Internacionales.

4.2. Antecedentes históricos:

En cuanto al tema objeto de estudio, se han encontrado desde tiempos remotos, regulaciones internacionales respecto a la prohibición del uso de drogas, tomando en consideración que los países del mundo llegaron a la convicción de que el problema de las drogas no podía afrontarse dentro de las fronteras nacionales y reconociendo que los medios de comunicación y difusión reducen al mundo, sumando al progreso de la técnica con el surgimiento de laboratorios clandestinos donde se extraían diferentes tipos de drogas, fue una de las características fundamentales para que se optara por regularse a nivel internacional y el problema adquiere un carácter internacional y fue así como a través del Organismo Internacional de la Sociedad de las Naciones, que actualmente es la Organización de Naciones Unidas. Dentro de la reseña histórica a la legislación internacional en esta materia se pueden citar las siguientes convenciones:

4.2.1. “Convenio internacional del opio. Este convenio se suscribió en la Haya, Holanda del 10 de diciembre de 1911 al 23 de enero de 1912, suscrita por Guatemala el 17 de junio de 1912, ratificada el 23 de mayo de 1913, y publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1913. Contiene preceptos legales para restringir y controlar el hábito de fumar opio y sus derivados; la fabricación y venta se limitaban a las necesidades médicas y a los fabricantes se les obligó a un sistema de registro y permiso, esto impulsó a los participantes el deber de emitir leyes o reglamentos conteniendo penas de prisión por posesión ilegal de esas sustancias, así como llevar estadísticas referentes al comercio”.

4.2.2. “Convención internacional del opio. Esta convención tuvo lugar en Ginebra, Suiza el 19 de febrero de 1925, se autoriza a los farmacéuticos para que en caso de urgencia, puedan despachar al público por propia iniciativa y como medicina los siguientes derivados del opio: tintura de opio, laudanop de sydenham, polvo de dover. La dosis máxima no debe de contener más de 0.25 gramos de opio oficial y debe registrarlos en sus respectivos libros. Se creó el Comité Central Permanente del Opio, que se compone de ocho miembros nombrados por el Consejo de Sociedad de las Naciones y sus funciones dependen directamente de sus gobiernos. El Comité referido tiene facultad para recomendar un embargo de exportación de estupefacientes a

un país que pueda convertirse en centro de tráfico ilícito, además, recibirá las estadísticas anuales relativas a la producción, consumo y exportación de opio y hojas de coca. Al presente convenio le antecede el Acuerdo firmado en Ginebra el 11 de febrero de 1925, concerniente a la fabricación, el comercio y el uso de opio preparado”.³³

4.2.3. Convenio para limitar la fabricación y para reglamentar la distribución de drogas y narcóticos. Celebrada en Ginebra, Suiza del 27 de mayo al 13 de julio de 1931. Guatemala estuvo representada, se ratificó el 11 de abril de 1933 y fue publicada en el Diario Oficial el 6 de mayo de 1933. En esta Convención, las partes contratantes se obligan a proporcionar anualmente al Comité Central Permanente, un cálculo para la evaluación de las drogas que necesiten en su territorio para fines médicos y científicos, para el efecto el Comité les asignará una cuota conforme a las necesidades. Contempla también que no se fabricará en ningún país o territorio durante cada año, cantidades mayores a las autorizadas en la evaluación, incluyendo la cantidad que necesite para la exportación, siempre que haya previa autorización. Los excedentes serán restados de la cuota siguiente. El 27 de noviembre del mismo año, tuvo lugar en Bangkok, Tailandia, el Acuerdo para la supresión del hábito de fumar opio en el Lejano Oriente, el que no fue suscrito por Guatemala.

4.2.4. Convención para la represión del tráfico ilícito de drogas nocivas. Se firmó en Ginebra, Suiza del 26 de junio de 1936, ratificada por Guatemala el 26 de mayo de 1938, habiéndose publicado en el Diario Oficial el 14 y 15 de julio del mismo año. No hubo representante por Guatemala. La presente Convención dispone que los delitos serán castigados de conformidad con las leyes del país, en que se comentan. Si hubiera divergencias entre países sobre la aplicación del Convenio, deberá recurrirse al Reglamento de Disputas Internacionales o a la Corte Permanente de Justicia Internacional. Se facilita la extradición de delincuentes en materia de drogadicción y se considera reincidencias las condenas cumplidas en el extranjero, siendo potestativo para los participantes incluir o no en el tratado sus respectivas colonias.

4.2.5. Protocolo de 1946. El Protocolo fue suscrito en Lake Success (Nueva York) el 11 de diciembre de 1946, no fue ratificado por Guatemala, modifica los Acuerdos, Convenciones y Protocolos sobre estupefacientes concertados en Haya, Holanda, el 23 de enero de 1912, en Ginebra, Suiza, el 11 de febrero de 1925, el 19 de febrero de 1925 y 13 de julio de 1931, en Bangkok, Tailandia, el 27 de noviembre de 1931 y en Ginebra, Suiza el 26 de junio de 1936.

4.2.6. Protocolo de 1948. Este documento fue signado en Paris el 19 de noviembre de 1948, no fue ratificado por Guatemala, contiene disposiciones que complementan las del Convenio de 1931, y las modificaciones del Protocolo suscrito en Lake Success, Nueva York el 11 de noviembre de 1946. Además, somete a fiscalización drogas sintéticas que pueden originar necesidades terapéuticas científicas y reglamenta su distribución.

³³ León Méndez, Ricardo. **Las drogas y su regulación penal en Guatemala**, pág. 45

4.2.7. Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso de opio. Celebrado en Nueva York, el 23 de junio de 1953, ratificado por Guatemala, el 16 de mayo de 1956, publicado en el Diario Oficial el 22 de mayo de 1956. Con este Protocolo se crea un monopolio internacional del opio, por medio de la asignación de cuotas para los diferentes países productores, aplicando a la vez un régimen de fiscalización con la obligación de los participantes a establecer una agencia que recibirá toda la producción del opio, quienes están facultados para conceder permisos a los cultivadores en zonas previamente establecidas.

4.2.8. Resumen de la convención única de 1961 sobre estupefacientes y su protocolo de modificación de 1972. El convenio fue celebrado en Nueva York, el 30 de marzo de 1961, siendo aprobado por el Decreto del Congreso de la República número 1585, del 27 de marzo de 1963 y ratificado el 11 de octubre de 1967, publicado en el Diario Oficial, el 2 de febrero de 1968. La Convención proporciona 4 listas conocidas por I, II, III y IV. La Lista I comprende principalmente la morfina y sus derivados y sucedáneos, el opio y la paja de adormidera, la hoja de coca, cocaína, legonina, cannabis y su resina. La Lista II, contiene algunos compuestos naturales y sintéticos de menor poder toxicomanígeno como la codeína, acetildihidrocodeína, etilmorfina, dextropropoxifeno. En la Lista III figuran preparados a base de las drogas contenidas en la lista II, así como la preparación de cocaína, opio y morfina, siempre que estén mezclados con otros ingredientes que no ofrezcan peligro de abuso y el estupefaciente no pueda separarse del conjunto. La lista IV incluye estupefacientes contenidos en la lista I.

Respecto a la lucha contra el tráfico ilícito, las partes de este convenio, aseguraron en el plano nacional, una coordinación de la acción preventiva y represiva, ayuda mutua, y cuidarían que cuando se trasmitan de un país a otro los autos para una acción judicial, sea en forma expedita, este requisito no prejuzga el derecho de una parte a exigir que se le envíen las piezas de los autos por la vía diplomática. En cuanto a las disposiciones penales, la Convención requirió de las partes, a reserva de lo dispuesto por su constitución, la promulgación de medidas necesarias para que el cultivo y la producción, fabricación, extracción, preparación, posesión, oferta en general, ofertas de venta, distribución, compra, venta, despacho por cualquier concepto, corretaje, expedición en tránsito, transporte, importación y exportación de estupefacientes, no conformes con las disposiciones de esta convención, se considera como delitos si se cometen internacionalmente y que los delitos graves sean castigados con penas de prisión, con la consideración de que si el delito es cometido por persona adicta, las partes podrán en vez o además de sancionarlos, someterlos a medidas de tratamiento.

4.2.9. Resumen del convenio sobre sustancias psicotrópicas del año 1971. La Convención sobre sustancias psicotrópicas se celebró en Viena, Austria, del 11 de enero al 21 de febrero de 1971, fue aprobada por el Decreto 41-79 del Congreso de la República, del 4 de julio de 1979 y ratificada el 25 de julio de 1979, publicada en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1980. Las sustancias están incluidas en las listas denominadas I, II, III y IV,

perteneciendo a la primera la droga peligrosa sin ninguna utilidad terapéutica como la dietilámda de Ácido Lisérgico, mezcaldna, psilocina, tetrahidrocannabinoles. El Convenio entre los aspectos a resaltar contiene: La concientización por parte de la comunidad internacional de:

- a. Exigir licencia para la fabricación, el comercio y la distribución;
- b. Exigir recetas médicas para el suministro o despacho;
- c. Cumplir las obligaciones relativas a la exportación e importación; salvo lo que respecta a otra parte que haya hecho tal notificación para la sustancia que corresponda;
- d. Cumplir las obligaciones en cuanto a la prohibición y restricciones a la exportación e importación;
- e. Presentar a la Junta informes estadísticos;
- f. Adoptar medidas para la represión de los actos contrarios a las leyes o reglamentos, que adopten en cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

Como algo importante de mencionar en relación al anterior Convenio, es el hecho de que en el mismo se establece que es la Organización Mundial de la Salud la autorizada para dictaminar sobre cuestiones médicas y científicas respecto de las sustancias sicotrópicas. Establecer además que las sustancias materia del convenio, están sujetas a fiscalización internacional, recomendando además una administración especial para tal efecto.

4.2.10. “Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de psicotrópicas. Del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988, en Viena, Austria, se celebró la conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, cuyo contenido además de ser conceptual, es normativo y regula la cooperación entre los Estados signatarios en la lucha contra la siembra, producción, transporte, distribución y consumo de drogas. Se entiende que este instrumento reúne el espíritu y la normativa de los anteriores. El instrumento de ratificación de la Convención fue depositado el 28 de febrero de 1991, en la Organización de las Naciones Unidas, y entró en vigencia en Guatemala, por ratificación el 29 de mayo del mismo año”.³⁴

4.2.11. Conferencia antidrogas de jefes de gobiernos de Centroamérica. Fue celebrada el 19 de febrero de 1993, en Belice, y contiene la expresión de los principios generales referidos a la protección de la persona, la vida, la salud, la seguridad y su desarrollo integral.

4.3. Principales convenios internacionales³⁵.

Entre los instrumentos internacionales suscritos por Guatemala se encuentran:

- La Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, ratificada en 1967.

³⁴ **Ibid**, pág. 45.

³⁵ Reproducido literalmente de la Comisión Contra las Adicciones, **Ob. Cit**; pág. 14.

- El Convenio Sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y
- La Convención de la Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, ratificada en 1990.

Asimismo, se han suscrito los siguientes convenios bilaterales y multilaterales:

- Acuerdo sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en 1989.
- Acuerdo sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas con el Gobierno de Venezuela, 1991.
- Convenio sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia con el Gobierno de Ecuador, 1990.
- Acuerdo sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas con el Gobierno de Colombia, 1991.
- Convenio para Combatir el Uso Indevido y Represión y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas con el Gobierno del Perú, 1994.
- Convenio sobre Prevención del Uso Indevido y Represión y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas con el Gobierno de la República de Argentina, 1991.
- Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1993.
- Convenio para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y Activos Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, con los Gobiernos Centroamericanos (pendiente de ratificación), 1997.
- Acuerdo de Cooperación Regional para la Erradicación del Tráfico Ilícito de Drogas con los Gobiernos Centroamericanos.
- Acuerdo sobre Cooperación en Materia de Prevención del Consumo y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas con el Reino de España, 1999”.

4.4. Análisis de los principales convenios bilaterales suscritos por Guatemala³⁶.

I. Guatemala – Argentina

MARCO LEGAL:

El 19 de noviembre de 1991- Suscripción del “Convenio Sobre Prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas”.

- Ratificación: 3 de agosto de 1993.

³⁶ La información íntegra de este sub título fue obtenida en el **Centro de Documentación de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y Tráfico Ilícito de Drogas –SECCATID-** ciudad de Guatemala, septiembre 2004.

- Publicación: 5 de octubre de 1993.

Este Convenio creó la Comisión Mixta Argentino - Guatemalteca sobre Prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

ACCIONES REALIZADAS:

- 1) Se han ejecutado 4 proyectos de cooperación horizontal, a través del Fondo Argentino de Cooperación Horizontal (FO-AR) titulados:
 - a) Educación Preventiva en el Ámbito Escolar para Directivos y Docentes sobre la Prevención de la Drogadicción (ejecutado del 2 al 6 de marzo de 1998, mediante un seminario – taller capacitando a 117 maestros y/o directores de 66 establecimientos y personal de la Secretaría de Bienestar Social).
 - b) Formación de Profesionales del Ámbito de la Salud para el Tratamiento de las Problemáticas Adictivas (ejecutado del 18 al 29 de mayo de 1998).
 - c) Intercambio de Experiencias en Programas de Prevención Integral y Asistencia de las Farmacodependencias (ejecutado en el mes de noviembre de 1998 mediante la pasantía de la Directora de Prevención, y en el mes de octubre de 1999 mediante pasantía de la Directora de Rehabilitación, ambas de esta Secretaría).
 - d) Seminario – Taller para Profesionales, Técnicos y Operadores Comunitarios sobre Prevención en Adicciones (ejecutado del 15 al 19 de noviembre de 1999, capacitando a 50 personas).
- 2) Se elaboró un proyecto de Reglamento para regir el funcionamiento de la Comisión Mixta, el cual fue entregado a la parte Argentina. La contraparte Argentina le hizo algunas modificaciones con fecha 27/4/98, a las que SECCATID remitió las observaciones pertinentes el 8/5/98 a la Subdirección de América del Sur de nuestra Cancillería.
- 3) La I Reunión de la Comisión Binacional se realizó en Buenos Aires, Argentina, el 18 de marzo de 1998, en la cual se discutió el proyecto de reglamento de la Comisión Mixta y la posible fecha de la primer reunión de dicha Comisión Mixta.

ACCIONES PENDIENTES:

- 1) La II Reunión de la Comisión Binacional debe realizarse en Guatemala; la misma está pendiente de celebrarse desde el año de 1998 (de conformidad con el Acuerdo, debe celebrarse a petición de una de las partes.)
- 2) La I Reunión de la Comisión Mixta sobre Prevención del Uso Indevido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas debe realizarse en Guatemala; la misma está pendiente de celebrarse desde el año 1998 (de conformidad con el Convenio debe reunirse en la oportunidad que se convenga por las partes).
- 3) Aprobación del Reglamento de la Comisión Mixta (corresponde a Argentina responder a las últimas observaciones realizadas por Guatemala).

II. Guatemala – Chile

MARCO LEGAL:

El 18 de mayo de 1995 – Suscripción del “Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Chile para la creación de una Comisión Binacional Guatemalteco – Chilena de Cooperación Bilateral”.

- Ratificación: 10 de octubre de 1995.
- Publicación: 08 de marzo de 1996.

ACCIONES REALIZADAS:

- 1) La I Reunión de la Comisión Binacional Guatemalteco – Chilena de Cooperación Bilateral, se realizó en Santiago de Chile los días 17 y 19 de octubre de 1996. Durante dicha Reunión se adquirió un compromiso en materia de narcoactividad, contenido dentro del Acta de la Subcomisión de Asuntos Políticos: la creación de una Comisión Mixta sobre Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- 2) Se elaboró un proyecto de reglamento para regir el funcionamiento de la Comisión Mixta.
- 3) Los días 18 y 19 de noviembre de 1997, se llevó a cabo la II reunión de la Comisión Binacional, en la ciudad de Guatemala.
- 4) El 12 y 13 de abril de 1999 se celebró en Santiago de Chile la III Reunión de la Comisión Binacional. Se acordó por ambas partes crear una subcomisión en el marco de la Comisión Binacional, en materia de drogas, a través de la firma de un Memorándum de Entendimiento, proyecto que fue presentado por la Delegación de Chile a consideración del Gobierno de Guatemala.

ACCIONES PENDIENTES:

- 1) Se tiene previsto que la IV Reunión de la Comisión Binacional se realice en Guatemala en el año 2000 (a la fecha no se ha realizado).
- 2) Está pendiente que se suscriba el Memorándum de Entendimiento que crea la Subcomisión en materia de drogas. Al crearse dicha subcomisión, podrá reunirse la misma dentro del marco de la IV Reunión de la Comisión Binacional.

III. Guatemala – Colombia

MARCO LEGAL:

El 31 de agosto de 1991 se suscribió el Acuerdo sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del uso Indevido y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos.

- Ratificación: 18 de abril de 1994.
- Publicación: 26 de agosto de 1994.
- Se crea una Comisión Mixta, en el caso de Guatemala, presidida por el Ministro de Gobernación.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

En el acuerdo constitutivo de la Comisión Mixta, se estipuló que la misma debía reunirse una vez al año; sin embargo, nunca se ha reunido.

ACTIVIDADES PENDIENTES:

Debe realizarse la primera Reunión de la Comisión Mixta.

IV. Guatemala – Cuba

MARCO LEGAL:

En el año de 1999 se suscribió el Acuerdo Sobre Cooperación para Combatir el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (aún no ha sido ratificado).

- Se crea un Comité de Cooperación; en el caso de Guatemala, presidido por SECCATID.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- 1) Debido a que el Acuerdo no se encuentra vigente, no se ha realizado ninguna actividad de cooperación en materia de droga con Cuba.
- 2) I Reunión de la Comisión Binacional: 18 a 20 de agosto de 1999, en la Habana, Cuba.

ACTIVIDADES PENDIENTES:

- 1) Debe ratificarse el Acuerdo sobre Cooperación para Combatir el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, para así poder celebrar la I Reunión del Comité de Cooperación para Combatir el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

V. Guatemala – Ecuador:

MARCO LEGAL:

El 2 de agosto de 1990 se suscribió el Convenio de Cooperación para Combatir el Narcotráfico y Farmacodependencia entre Guatemala y Ecuador.

- Publicación: 15 de febrero de 1993.
- En este Convenio se crea un Comité de Cooperación contra el Narcotráfico y Farmacodependencia.

ACCIONES REALIZADAS:

- 1) En el Convenio constitutivo del Comité de Cooperación se estipuló que el mismo debía reunirse cada dos años; sin embargo, el mismo nunca se ha reunido.
- 2) I Reunión de la Comisión Binacional: 22 de septiembre de 1999 en Quito, Ecuador.

ACCIONES PENDIENTES:

- 1) Debe realizarse II Reunión del Comité de Cooperación en materia de Narcotráfico.
- 2) La II Reunión de la Comisión Binacional debe realizarse en Guatemala.

V. Guatemala – México:

MARCO LEGAL:

El 18 de agosto de 1989 – Suscripción del Acuerdo entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

- Ratificación: 23 de agosto de 1989.
- Publicación: 9 de abril de 1990.
- Por medio de este Acuerdo se crea el Comité Guatemala – México de Cooperación para Combatir el Narcotráfico, está integrado así:

Por Guatemala:

- 1) Ministerio de Gobernación
 - a) Viceministro de Gobernación (Presidente del Comité)
 - b) Delegado de la Policía Nacional Civil
 - c) Delegado de SAIA
- 2) SECCATID
- 3) Ministerio de la Defensa Nacional
- 4) Ministerio Público
- 5) Ministerio de Relaciones Exteriores

Por México

- 1) Procuraduría General de la República
- 2) Secretaría de Relaciones Exteriores
- 3) Secretaría de la Defensa Nacional
- 4) Centro de Planeación para el Control de Drogas (CENTRO)
- 5) Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC)

ACCIONES REALIZADAS:

- 1) La VII Reunión del Comité se realizó el 18 de agosto de 1998 en México.

- 2) La VIII Reunión del Comité se realizó el 25 y 26 de septiembre de 1997 en México.
- 3) La IX Reunión del Comité se realizó el 19 de febrero de 1998 en Guatemala.
- 4) En cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambos países en la IX Reunión, especialmente el compromiso de conformar un grupo de trabajo para realizar un plan piloto de prevención para implementar en la frontera común, se realizó una reunión en Guatemala entre funcionarios SECCATID y representantes del Centro de Planificación para el Control de Drogas (CENTRO) de México, los días 11 y 12 de mayo de 1998. El producto de esta reunión fue:
 - a) La unificación de los diagnósticos elaborados por Guatemala y México, sobre la situación epidemiológica en la frontera común.
 - b) La elaboración del proyecto del plan de acción de prevención para implementar en la frontera común.
 - c) La planeación de un taller de capacitación dirigido a personal de salud, educación, organizaciones no gubernamentales y sector religioso.
- 5) Existe una comunicación fluida entre SAIA de Guatemala y CENTRO de México, lo que ha significado una coordinación en la realización de operativos conjuntos.
- 6) Existe comunicación entre Ministerio Público de Guatemala y la Procuraduría General de la República de México.
- 7) La Escuela Canina de Centroamérica recibió capacitación por parte de expertos mexicanos.
- 8) La X Reunión del Comité se realizó el 27 de agosto de 1999 en Guatemala.
- 9) Se elaboró un documento titulado "Lineamientos para la Elaboración de una Estrategia Binacional Contra el Narcotráfico".

COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA X REUNIÓN:

- 1) Conformación de un subgrupo de trabajo para actualizar el proyecto del Plan Piloto de Prevención en la Frontera Común, mismo que se reunirá una vez al mes alternativamente en cada país.
- 2) Aumentar el intercambio de información dirigida a combatir el tráfico marítimo de drogas.
- 3) Se propuso la realización de un nuevo reconocimiento en la frontera en común.
- 4) Desarrollar un intercambio de información científica respecto a cultivos ilícitos en ambos territorios; realizar un encuentro con el objeto de capacitar personal especializado en Guatemala, en el Laboratorio Genético de Análisis de Marihuana y Amapola, ubicado en Culiacán, Sinaloa; intercambiar información respecto a políticas de desarrollo social encaminadas a desalentar el cultivo ilícito de drogas.
- 5) Conveniencia de que la Secretaría de Defensa Nacional de México y el Ministerio de la Defensa Nacional de Guatemala, mantengan acercamientos para desarrollar mecanismo de comunicación.
- 6) Establecimiento de un enlace directo para el intercambio de información en materia de control del tráfico de armas, entre el Ministerio de la Defensa Nacional de Guatemala y FEADS de México; realizar acciones para la capacitación técnica en este campo.
- 7) Compartir experiencias relativas a las normas e instituciones utilizadas para prevenir, detectar y sancionar actividades de lavado de dinero.

- 8) Realizar un Segundo Seminario de Ministerios Públicos de ambos países.
- 9) Recomendar a las autoridades de ambos países, la adopción del documento titulado "Lineamientos para la Elaboración de una Estrategia Binacional Contra el Narcotráfico"; conformar un grupo técnico para la elaboración de las acciones a desarrollar para el diseño de la estrategia bilateral.
- 10) Elaborar la Estrategia Binacional bajo los lineamientos acordados.
- 11) Celebrar la XI Reunión del Comité en territorio mexicano junto con la Binacional.

VI. Guatemala – Perú

MARCO LEGAL:

EL 5 de diciembre de 1994 – suscripción del "Convenio para Combatir el Uso Indevido y la Producción y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, entre las Repúblicas de Guatemala y el Perú".

- Ratificación: 12 de enero de 1995.
- Publicación: 29 de marzo de 1995.
- Vigencia: 03 de julio de 1995.

ACCIONES REALIZADAS:

- 1) La I Reunión de la "Instancia de Coordinación y Consulta Guatemala – Perú" se realizó en Perú en el mes de septiembre de 1998.
- 2) La I Reunión de la Comisión Mixta de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas se realizó los días 12 y 13 de octubre de 1998 en Perú.

ACCIONES PENDIENTES:

- 1) Dar seguimiento a los compromisos adquiridos en la I Reunión de la Comisión Mixta.
- 2) La II Reunión de la Comisión Mixta debe realizarse en Guatemala.

VII. Guatemala – Venezuela:

MARCO LEGAL:

El 29 de agosto de 1991 se suscribió el Acuerdo sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Consumo Indevido y Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

- Ratificación: 14 de mayo de 1992.
- Se crea una Comisión Mixta.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

En el Acuerdo constitutivo de la Comisión Mixta, se estipuló que la misma debería reunirse una vez al año; nunca se ha reunido.

ACTIVIDADES PENDIENTES:

Debe realizarse la primer reunión de la Comisión Mixta.

4.5. Otras instancias internacionales³⁷:

I. Comisión Centroamericana permanente para la erradicación de la producción, tráfico, consumo y uso ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Ccp).

MARCO LEGAL:

El 29 de octubre de 1993 – suscripción en la ciudad de La Antigua Guatemala, del Convenio Constitutivo de la CCP.

- Ratificación: 27 de abril de 1995.
- Vigencia: 7 de febrero de 1996.

ACCIONES REALIZADAS:

- 1) I Reunión Formal: 13 y 14 de septiembre de 1996 en Tegucigalpa, Honduras. Entre otros se acordó:
 - a) Gestionar ante organismos internacionales y gobiernos amigos el apoyo para los proyectos futuros de la Comisión.
 - b) Vincular a la CCP con el Centro Regional para el Desarrollo y Cooperación Jurídica en América Central, en Materia de Control de Producción y Tráfico de Drogas (CEDEJU).
 - c) Suscribir un convenio de cooperación con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), en aquellas áreas no contempladas dentro del programa de acción del CEDEJU.
 - d) Enfatizar las acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria del consumo de drogas ilegales, gestionando ante los gobiernos y organismos intergubernamentales la ampliación de estos programas.
 - e) Recomendar la firma y ratificación del Convenio Centroamericano Para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero, Activos y Delitos Conexos.
 - f) Instar a los Gobiernos Centroamericanos a que se incorporen al Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC).
- 2) II Reunión Ordinaria: 22 de febrero de 1999 en San Salvador, El Salvador. Se elaboró una matriz básica de seguimiento de la CCP; se acordó crear una base de datos regional, elaborar un proyecto de reglamento de la Comisión, y realizar una reunión extraordinaria de carácter informativo y de intercambio de experiencias y textos legislativos.

³⁷ Ibid.

- 3) Reunión extraordinaria: 15 y 16 de abril 1999, en San José Costa Rica. En esta reunión se intercambio información entre los países participantes sobre sus respectivas legislaciones en materia de narcotráfico y se inició el análisis del proyecto de reglamento de la Comisión.
- 4) III Reunión Ordinaria: 26 de mayo 1999, en la Antigua Guatemala. Se hizo una última revisión al proyecto de reglamento de la Comisión, habiéndose adoptado el mismo; Guatemala hizo la presentación del proyecto de un programa de cooperación subregional en materia de drogas para Centroamérica.
- 5) IV Reunión Ordinaria: 23 y 24 de agosto de 1999, en la ciudad de Guatemala. Se estableció la primer cuota por país para el año 2000; se aprobó el Programa Subregional de Cooperación en Materia de Drogas para Centroamérica; se nombró una Comisión Técnica para elaborar la base de datos regional.
- 6) V Reunión Ordinaria: 13 y 14 de enero de 2000, en la ciudad de Panamá. El CEDJU presentó su "Plan de Trabajo 2000" dentro de sus prioridades están la capacitación de jueces y fiscales a través de cuatro talleres sobregionales y uno con legisladores; se aprobó el desarrollo de un Plan de Acción Sobregional, el cual se fundamentará en Programa Sobregional de Cooperación, asimismo se acordó la formación de un grupo técnico de trabajo; en San José, Costa Rica se celebró la Cumbre Regional Contra la Corrupción y Narcoactividad el 24 y 25 de febrero de 2000.
- 7) SECCATID elaboró el "Programa Sobregional de Cooperación en Materia de Drogas para Centroamérica", mismo que contiene objetivos y estrategias para 5 años dentro de las áreas de reducción de la demanda y de la oferta de drogas y delitos conexos. Originalmente, fue concebido para ser presentado ante al Unión Europea dentro del marco del Plan de Acción Global en Materia de Drogas entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe; sin embargo, posteriormente fue adoptado como el programa de trabajo de la CCP.
- 8) Reunión Extraordinaria: 23 de febrero de 2000 en San José, Costa Rica. Presentación de la terna por la delegación de Nicaragua, elección y nombramiento del Secretario Ejecutivo; Presentación del proyecto "Generación de Infraestructura en el Área de la Reducción de la Demanda.
- 9) VI Reunión Ordinaria: 29 y 30 de marzo de 2000, en la ciudad de Panamá. Se reunió por primera vez el Grupo Técnico del Plan de Acción Subregional; la Delegación de Nicaragua presentó ante el pleno de la Comisión al Dr. Eduardo José Cuadra Ferrey, como el nuevo Secretario Ejecutivo.
- 10) VII Reunión Ordinaria: 24 al 28 de julio de 2000, en la ciudad de Guatemala. El contenido del Plan de Acción Subregional, contando con los resultados del MEM y teniendo en cuenta los informes periódicos de ONU/PNUNFID y con la cooperación ofrecida por OEA/CICAD y por el Plan Nacional sobre Drogas del Reino de España. Créase el Sistema de Implementación del Plan de Acción Subregional (SIPAS) que abarca los lineamientos técnicos y los instrumentos de cooperación.

ACCIONES PENDIENTES:

- 1) CICAD/OEA ha ofrecido su apoyo a CCP para convocar a una mesa de donantes para obtener financiamiento en la ejecución del “Programa Subregional de Cooperación en Materia de Drogas para Centroamérica”.
- 2) Se acordó que cada país debe de dar una cuota de US\$ 20,000.00 para iniciar el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva de la CCP, Guatemala y Nicaragua dieron una parte quedando pendiente con el resto, falta la cuota de los demás países.
- 3) Debe aprobarse el proyecto de la base de datos regional.

II. Proyecto de acuerdo regional para la cooperación en la supresión del tráfico ilícito por mar y aire en la región caribeña.

- El 26 de agosto de 1998, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó a SECCATID sus comentarios al proyecto de Acuerdo propuesto por los Países Bajos.
- Con fecha 28 de septiembre de 1998, SECCATID opinó que en los términos de la propuesta, no se recomienda la celebración del Acuerdo.

III. Proyecto del convenio sobre cooperación para la supresión del tráfico marítimo ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en la zona del caribe.

- En el mes de marzo de 1999, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó a SECCATID su opinión sobre la conveniencia que Guatemala suscriba dicho convenio.
- SECCATID sometió a consulta el convenio a todos los miembros de CCATID.
- Con fecha 3 de noviembre de 1999, SECCATID emitió opinión en el sentido que, en los términos de la propuesta, no es conveniente la suscripción del Convenio, ya que el mismo contiene disposiciones atentatorias a la soberanía nacional y al ordenamiento jurídico interno.

IV. Acuerdo entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República de Guatemala, sobre cooperación para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

- Fue suscrito en el año de 1999; fue ratificado el 24 de octubre del 2000 y publicado el 22 de enero del 2001.

V. Convenio entre el Reino de España y la República de Guatemala, sobre cooperación en materia de prevención del consumo y control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

- Fue suscrito en el año de 1999, fue ratificado el 27 de agosto del 2001 y publicado el 13 de noviembre del 2001.

VI. Proyecto de acuerdo entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para cooperar en la supresión del tráfico ilícito por mar.

- En el año de 1997, el Gobierno de Estados Unidos de América propuso a Guatemala este Acuerdo. Se conformó una comisión para analizar dicha propuesta, integrada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de la Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y SECCATID. Finalmente se concluyó que en los términos de la propuesta, no se recomienda la celebración del Acuerdo, por atentar contra el ordenamiento jurídico interno de Guatemala; a pesar de esto fue ratificado el 17 de septiembre del 2003 y publicado el 21 de octubre del 2003.

VII. Proyecto de convenio entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República de Guatemala, sobre cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y su abuso.

- En el mes de marzo de 1999, SECCATID informó al Ministerio de Relaciones Exteriores que no encuentra inconveniente para la suscripción de este Convenio. El mismo se encuentra pendiente de suscripción.

4.6. Disposiciones penales vigentes contra la narcoactividad:

4.6.1. Código Penal: El Código Penal, Decreto 17 – 73 del Congreso de la República, regula los delitos y las penas en general; sin embargo, en materia de delitos contra la narcoactividad, se hace uso específico de la Ley Contra la Narcoactividad, teniendo su base principalmente en el Artículo 1º del Código Penal, lo cual constituye una garantía para todo ciudadano al establecer: “Art. 1º. (De la Legalidad). Nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados como delitos o faltas, por ley anterior a su perpetración, ni se impondrán otras penas que no sean las previamente establecidas en la ley”.

4.6.2. Código de Salud: El Código de Salud recientemente creado por el Congreso de la República por medio del Decreto 90-97, regula aspectos que tienen estrecha relación con el mandato constitucional como parte de los deberes del Estado, y tal como lo establece el Código Penal, los delitos de narcotráfico tienen relación con los actos que riñen con la salud, es decir, el bien jurídico tutelado es la salud y al respecto, conviene hacer mención de los siguientes delitos:

- Delito de siembra y cultivo de plantas productoras de sustancias estupefacientes.
- Delito de tráfico ilegal de fármacos, drogas o estupefacientes.

4.6.3. Código Procesal Penal: El Derecho Procesal Penal es una rama del derecho,

compuesta por un conjunto de normas y principios, que hacen posible la instrumentalización de la ley penal, y tal y como lo indica el Artículo 5 del Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República. “El proceso penal tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido, el establecimiento de la posible participación del sindicado, el pronunciamiento de la sentencia respectiva, y la ejecución de la misma”.

En cuanto a la acción penal, conforme la ley, se encuentra dividida en:

- Acción Pública.
- Acción Pública dependiente de instancia particular o que requiera autorización estatal.
- Acción Privada.

En relación a los delitos de acción pública, como es el caso de los delitos de narcotráfico, corresponde al Ministerio Público su persecución por mandato constitucional, quien representa a la sociedad. En relación a la potestad del Estado de juzgar, el Artículo 43 establece la competencia para los tribunales de justicia y en materia penal corresponde a:... 2) Los Jueces de Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente “conocer específicamente de los delitos relacionados con el tráfico, tenencia, producción y procesamiento de drogas, fármacos o estupefacientes y delitos conexos. Los jueces de delitos contra el ambiente conocerán de los delitos contra el ambiente. Según el Artículo 45 del Código Procesal Penal, se dividen en:

- a) Jueces de Primera Instancia de Narcoactividad y Jueces de Delitos Contra el Ambiente, quienes tendrán a su cargo el control jurisdiccional de los actos de investigación relacionados con los delitos de su competencia, instruirán personalmente las diligencias que les estén señaladas por este Código.
- b) Tribunales de Sentencia de Narcoactividad y Tribunales de Delitos Contra el Ambiente, quienes conocerán del Juicio Oral y pronunciarán el fallo correspondiente. Estos Tribunales estarán conformados por tres jueces designados mediante sorteo realizado por la Corte Suprema de Justicia entre los jueces de los tribunales de sentencia, tres días después de que sea notificado el auto de apertura de juicio oral, dictado por el Juez de Primera Instancia respectivo.

4.6.4. Ley Contra la Narcoactividad: La Ley Contra la Narcoactividad, es la ley específica que regula la parte sustantiva respecto a los delitos inmersos dentro de la actividad del narcotráfico, que como la parte procesal atinente fue objeto de análisis en el capítulo III dentro del presente trabajo.

4.7. La extradición³⁸:

4.7.1. Definición:

³⁸ Reproducido literalmente de De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Curso de derecho penal guatemalteco , parte general y parte especial.** 6ª edición, pág. 107.

Es el acto en virtud del cual el gobierno de un Estado entrega al de otro un sujeto a quien se le atribuye la comisión de un determinado delito, para someterlo a la acción de los tribunales de justicia de éste.

4.7.2. Su importancia y su naturaleza:

Contemporáneamente la extradición, como una institución jurídico penal de primer orden por cuanto –según Jiménez de Asúa-, los países del mundo cada vez tienden a no ejecutar las sentencias extranjeras, por un lado, y por otro, dada la rapidez y multiplicidad de los medios de educación los delincuentes escaparían a la justicia penal fácilmente, con solo refugiarse en un país distinto. El Marqués de Olivart –citado por Puig Peña- dice: “Proclamada la existencia de la comunidad jurídica internacional, interesa a todos los estados la reparación del orden y la conservación de la Justicia. Si el crimen es hoy por desgracia, un mal internacional, ¿Por qué no ha de ser también de este orden su represión; es que se pusieron las fronteras para impedir el castigo de los facinerosos?”

Sin embargo, no siempre fue reconocida universalmente la legalidad de la extradición, muchos se pronunciaron en contra argumentando que se atenta contra el derecho del libre acceso al territorio de un Estado, y contra el derecho de habitar donde se quiera, pero el criterio general hoy en día ha sido a favor de la misma; así se ha dicho por ejemplo, que es un deber de cortesía internacional entre los Estados (Philimore); que es un acto de reciprocidad jurídica (Garraud); que es un acto de asistencia jurídica internacional (Von Liszt y Klobner); que es un deber de los Estados (Riquelme); sin embargo, el argumento más generalizado y aceptado se orienta en la realización de la defensa social contra el delito basado en un fundamento de justicia intrínseca (Gutey, Grocio y Covarruvias).

Contemporáneamente y para la mayoría de los Estados modernos, la extradición es una verdadera institución de Derecho, basada en tratados y convenios internacionales y en las leyes especiales sobre la materia. En Guatemala esta institución se fundamenta en lo que establecen: el artículo 27 de la Constitución Política de la República, el artículo 8º del Código Penal; y los artículos 344 al 381 del Código de Derecho Internacional Privado o Código de Bustamante, que también es ley en el país, por haber sido aprobado por el Decreto 1575 de la Asamblea Nacional Legislativa del 10 de abril de 1,929 y ratificado por el Ejecutivo el 9 de septiembre del mismo año. Para el Código de Bustamante, la extradición es un acto de asistencia jurídica internacional por medio del cual los Estados se prestan un auxilio penal a nivel mundial.

4.7.3. Clases de extradición:

Doctrinariamente esta institución se ha clasificado de la manera siguiente:

- **EXTRADICIÓN ACTIVA:** Se da cuando el gobierno de un Estado, solicita al de otro, la entrega de un delincuente (Extradición Propia).
- **EXTRADICIÓN PASIVA:** Se da cuando el gobierno de un Estado, mediante la solicitud de otro entrega a un delincuente para que sea juzgado en el país requirente. (Extradición Propia).

- **EXTRADICIÓN VOLUNTARIA:** Se da cuando el delincuente voluntariamente se entrega al gobierno del Estado que lo busca para someterse a la justicia penal (Extradición Impropia).
- **EXTRADICIÓN ESPONTÁNEA:** Se da cuando el gobierno del Estado donde se encuentra el delincuente, lo entrega espontáneamente sin haber sido requerido para ello con anterioridad.
- **EXTRADICIÓN EN TRÁNSITO:** No es más que el “permiso” que concede el gobierno de un Estado para que uno o más delincuentes extraditados pasen por su territorio, por lo que el Código de Derecho Internacional Privado (de Bustamante), lo considera como un mero trámite administrativo en su Artículo 375.
- **LA REEXTRADICIÓN:** Surge cuando un tercer Estado pide la entrega al país que lo había extraído, basándose (el tercer Estado), en que el delincuente cometió un delito en su territorio antes que cometerlo en el país que logró primero su extradición.

Para resolver el problema que se puede dar con la extradición el Código de Derecho Internacional Privado establece: “Si la solicitud es por un mismo hecho, tiene preferencia el país donde se cometió primero” (Artículo 347); “Si los delitos son igualmente graves, se prefiere al Estado que primero solicitó la extradición y si la demanda fue simultánea, el país requerido decide a qué Estado entrega al reo, sin embargo, deberá preferir al Estado de origen del delincuente, o aquél donde habita” (Artículo 349).

4.7.4. Fuentes de la extradición:

Se ha dicho en doctrina jurídica que las primeras formas de extradición datan del Antiguo Oriente donde existieron viejos convenios sobre la misma, sin embargo, considera que la extradición tuvo su origen en la costumbre y la reciprocidad, y luego fue perfeccionada en los tratados internacionales y en las leyes internas de los diversos Estados; de ahí que las principales fuentes de esta institución las encontramos en el Derecho Interno y en el Derecho Internacional.

- **DERECHO INTERNO:** Dentro de este Derecho la extradición tiene su fuente en los Códigos Penales (Artículo 8º Código Penal de Guatemala), y en las leyes penales especiales sobre la misma.
- **DERECHO INTERNACIONAL:** Dentro de este Derecho tenemos:
 - a) **LOS TRATADOS DE EXTRADICIÓN:** Constituyen la más importante fuente ordinaria, que consiste en acuerdos o convenios que se llevan a cabo entre los gobiernos de diferentes Estados, y por el cual se obliga recíprocamente a entregarse determinados delincuentes previo a cumplir ciertos trámites; y
 - b) **LAS DECLARACIONES DE RECIPROCIDAD:** Generalmente surgen cuando no existen tratados de extradición, en las cuales se conviene en que el Estado demandante (de la extradición), se compromete con el requerido a conceder la extradición, cuando exista un caso análogo, (hoy por mí, mañana por ti).

4.7.5. Principios que rigen la extradición comunes a todos los tratados:

Generalmente todos los tratados de extradición contemplan los siguientes principios:

- La no entrega de nacionales (por razones de dignidad nacional), salvo pacto de reciprocidad.
- La exclusión de faltas o contravenciones, es decir, sólo opera para los delitos o crímenes.
- La exclusión de delitos políticos o comunes conexos.
- La exclusión de delincuentes políticos-sociales.
- La exclusión de desertores.
- La no aplicación de pena distinta al extraditado, de la que dice la ley penal interna.

4.7.6. Principios observados en los tratados firmados por Guatemala:

Generalmente los tratados internacionales firmados por Guatemala, con respecto a la extradición, han contenido los siguientes elementos:

4.7.6.1. Con respecto al delito:

- a) Fuera del Tratado no hay delito por los que pueda concederse la extradición (Nulla Traditio Sine Lege); la doctrina dominante considera que cuando el delito por el que se persigue al delincuente no esté consignado expresamente en el Tratado, basta el exilio a que se somete el propio delincuente como pena para él mismo.
- b) No podrá concederse la extradición cuando el hecho no está calificado como delito por la ley nacional y la ley de los países suscritos.
- c) Podrán ser objeto de extradición sólo los procesados por delitos cuya pena sea mayor de un año de prisión. Y, generalmente se concede u otorga en delitos que atentan contra la vida, contra la propiedad, contra el pudor, contra la fe pública, contra la libertad y seguridad individual.
- d) Sólo procede la extradición en caso de delitos comunes, se excluyen los delitos políticos y comunes conexos. Franz Von Litz considera que con este principio se deja actuar impunemente al delincuente político que desde otro país conspira sin ninguna preocupación en contra de su patria. La mayoría de especialistas se pronuncian a favor de este principio por cuanto que el delito político sólo afecta al gobierno de turno, por un lado, y por otro no constituye peligro alguno para el país donde se refugia.
- e) No se concede la extradición por delitos sociales; considerándose como delincuente social a aquél que atenta contra la organización institucional del Estado. Un fuerte sector de la doctrina considera que estos delitos sí deben de ser objeto de extradición.
- f) La desertión como delito del fuero penal militar no puede ser objeto de extradición.
- g) No se puede conceder la extradición por faltas.

4.7.6.2. Con respecto al delincuente:

- a) Por extradición se pueden entregar a los autores y cómplices de los delitos comunes, se exceptúan los desertores, los delincuentes políticos y ante todo, la entrega de connacionales. La mayoría de países regulan la no entrega de sus nacionales, salvo casos de países como Inglaterra y Estados Unidos que si lo admiten. El Código de Derecho Internacional Privado o de Bustamante, establece que: “Los Estados contratantes no están obligados a entregar a sus nacionales”; y Guatemala es signataria de este Código.
- b) Los delincuentes militares tampoco pueden ser extraídos cuando sus hechos se asimilen o semejen a la delincuencia política.
- c) Quedan excluidos los delitos políticos.

4.7.6.3. Con respecto a la pena:

- a) En ningún caso se impondrá o se ejecutará la pena de muerte por delito que hubiese sido causa de extradición (Artículo 378 del Código de Bustamante). Los países que han suprimido la pena de muerte de su legislación penal interna, al firmar un tratado de extradición condicionan la entrega del delincuente a que se le conmute dicha pena por la inmediata inferior, en caso contrario la extradición no se concede.
- b) La extradición no se concede cuando el acusado ha sido absuelto o cuando la acción penal para perseguir el delito o para ejecutar la pena ya prescribió, o cuando la pretensión penal del Estado se extinguió por cualquier motivo (Artículo 358 y 359 del Código de Bustamante).“

4.7.7. La extradición en la Ley Contra la Narcoactividad:

En esta materia la extradición está regulada en los Artículos 68 y 69 de la ya citada ley, en la cual se contempla el procedimiento para tramitarla, estableciendo los siguientes principios:

- Prevalencia de los tratados y convenios internacionales. Habiendo tratados y convenios internacionales de extradición, ésta será pedida y otorgada por la vía diplomática, con arreglo al procedimiento establecido en dichos tratados o convenciones.
- A falta de tratados o convenciones se procederá de acuerdo al principio de reciprocidad y a los usos y costumbres internacionales.
- La extradición funcionará siempre que el país requirente dé igual tratamiento a la República de Guatemala en casos similares.
- Las pruebas producidas en el extranjero, serán apreciadas de conformidad con las normas valorativas del país que la produjo, siempre que tales extremos sean demostrados mediante los procedimientos determinados en la Ley del Organismo Judicial.

4.8. Lucha contra el narcotráfico³⁹:

Guatemala es un país de tránsito que almacena en su territorio el diez por ciento de la droga en ruta hacia Estados Unidos. Hasta hace poco era sólo eso – razón por la cual fue un país “descertificado” que no ha hecho “esfuerzos demostrables” para combatir el narcotráfico. El calificativo lo impuso el Presidente de los Estados Unidos de América George W. Bush, pero no con la drasticidad que los partidos de oposición al gobierno de turno de Alfonso Portillo esperaban. Si bien sancionó al país, Bush le otorgó una dispensa (*waiver*) “por ser vital para los intereses nacionales de Estados Unidos”. Con ésta, el país pudo seguir gozando de créditos internacionales y asistencia técnica y financiera estadounidense, sin que ello implique que Estados Unidos dejara de supervisar los esfuerzos de las autoridades para ser certificado de nuevo, lográndose ésta en el año 2003. La descertificación se trata de una condena moral, de una llamada de atención o un mensaje fuerte que puede dañar la imagen del país.

Dicho anuncio convirtió a Guatemala en el primer país centroamericano sobre el que recae esta medida, y lo puso a la misma altura que Haití y Myanmar. Sin embargo, dejó abierta la posibilidad para que el país pudiese ser “recertificado” lo que logró en el año 2003. Para ello el gobierno de los Estados Unidos estableció diez puntos mediante los cuales evaluó a las autoridades guatemaltecas.

Hechos lamentables: Durante los primeros dos años de la administración del Gobierno de Alfonso Portillo (2000-2004), las quejas de la embajada estadounidense respecto de un notorio descenso en la cantidad de droga decomisada fueron en aumento. El representante de la NAS (Narcotics Affairs Section) en Guatemala, Perry Holloway, ya había expresado su descontento por las incautaciones menores, el poco profesionalismo de la policía antinarcótica y la incapacidad de los tribunales de condenar a presuntos narcotraficantes. “Los decomisos de narcóticos ilegales y juicios relacionados con droga fueron dramáticamente inferiores a años anteriores, a pesar de que el flujo de drogas no ha disminuido”, señalaba un comunicado de la Embajada estadounidense.

Durante los primeros años de la administración de Alfonso Portillo (2000-2004) se incautaron 6,878 kilos de cocaína, frente a los 30,157 kilos entre 1996-1999, cuando el país era gobernado por Álvaro Arzú.

El combate antidrogas, entonces, estaba a cargo de una reducida fuerza especial de la Policía Nacional Civil (PNC), institución que las Naciones Unidas ha vinculado con violaciones a derechos humanos. Se trataba del Departamento de Operaciones Antinarcóticas (DOAN), el cual contó con asesoría y recursos estadounidenses, hasta que dos escándalos llevaron a la embajada de Estados Unidos a restarle apoyo.

En marzo de 2002 se constató que 1,600 kilos de cocaína decomisada a lo largo de varios años de combate al narcotráfico había desaparecido de sus bodegas. La sustracción se sumó a otro caso que la

³⁹ Alpírez A. Ana Carolina. “Boletín informativo Guatemala, Guatemala descertificado” Washington D.C. Abril 2003. [Http://www.wola.org/publications/publications.htm/Guatemala](http://www.wola.org/publications/publications.htm/Guatemala) (21/10/04).

Procuraduría de Derechos Humanos había calificado como ejecución extrajudicial: Un grupo de vecinos de la aldea Chocón, Izabal, denunció que el 29 de enero del año 2002 agentes del DOAN ocuparon la localidad durante dos días, mataron a dos habitantes y capturaron a tres en un operativo no coordinado con la Fiscalía. Por este caso fueron procesados 16 policías.

Estos hechos evidenciaron lo que Estados Unidos habría de decir más tarde: ese aparato de combate al narcotráfico estaba corrompido hasta la médula. Sin embargo, fueron las declaraciones del entonces Subsecretario de Estado para Asuntos del Hemisferio Occidental, Otto Reich, dadas el 10 de octubre del 2002 ante el Congreso de Estados Unidos, las que hicieron reaccionar al país de que algo no funcionaba: "(Nuestra) inteligencia nos indica que grandes cantidades de cocaína son transportadas a través de Guatemala con casi total impunidad... Algunos de los líderes de esas actividades tienen cercanos vínculos en los más altos niveles de Gobierno y con regularidad influyen en sus decisiones, especialmente en los nombramientos en Gobernación y Defensa". Además, aseguró que su gobierno había revocado la visa a "una cantidad de personas influyentes vinculadas al narcotráfico, tráfico de personas, lavado de dinero y otras actividades criminales" sin que las autoridades guatemaltecas investigaran los casos.

En la misma audiencia, Paul Simons, Secretario Auxiliar de Estado en funciones para Asuntos de Narcotráfico, dijo que "quizá el aspecto más perturbador de la situación en Guatemala es la evidencia del involucramiento de ex militares en el tráfico de drogas. En todo caso, es un hecho que nuestros esfuerzos por detener el flujo de drogas se ven debilitados por la corrupción endémica en todo nivel de la Policía y el Ejército. No es de sorprenderse que los esfuerzos del gobierno de Guatemala por combatir la corrupción hayan sido infructuosos"

Rogelio Guevara, ex jefe de operaciones de la DEA, por su parte, expresó sus dudas sobre la manera como el país (Guatemala) luchaba contra el narcotráfico y la calidad de la policía. "La DEA ha tenido que ser muy cauta al compartir su inteligencia y pistas operativas con su contraparte guatemalteca por temor a comprometer la información. El comportamiento criminal del DOAN ha ido mucho más allá del soborno y se ha convertido en algo tan lamentable como el secuestro y el asesinato. El impacto de esta situación en los esfuerzos de la DEA para combatir el narcotráfico en Guatemala es obvio".

La reacción inmediata del gobierno de ese entonces (Alfonso Portillo) ante estas declaraciones fue el rechazo. "Vemos de qué manera podemos requerir o demandar que el gobierno de Estados Unidos haga público esos nombres y esas acciones, porque el hecho de ocultar esos nombres, de omitir información, no contribuye al proceso de la democracia", fue la respuesta del entonces canciller, Gabriel Orellana.

No pasaron siete días sin que se vieran los primeros resultados de las quejas estadounidenses. La Presidencia de la República decidió disolver el DOAN y crear en su lugar el Servicio de Análisis e Información Antinarcótica (SAIA), una policía antidrogas que se dedicaría a hacer trabajo de inteligencia para dejar en manos de la Policía Nacional Civil (PNC) la parte operativa. De los 200 agentes que la conformaban sólo permanecieron 90. El resto, dijo el ex ministro de Gobernación, Adolfo Reyes Calderón, "está sujeto a investigación".

La nueva unidad fue conformada por 150 o 200 agentes, pero para comenzar contrataron a los 90 hombres. De acuerdo con Raúl Manchamé, ex director de la PNC, este grupo élite será capacitado por la NAS y trabajará en coordinación con la DEA. Y para evitar que sus elementos se corrompan, se someterán a pruebas de polígrafo cada cierto tiempo. La PNC realizará convocatorias periódicas para reclutar agentes graduados de su academia que deberán aprobar un curso adicional de seis meses en la Escuela Centroamericana de Entrenamiento Canino.

La SAIA logró decomisar de octubre a diciembre del año 2002, 1,855 kilos de cocaína, un 66 % de la droga incautada durante todo el año. El ministro de Gobernación, que tenía bajo su responsabilidad la PNC, negó que la disolución del DOAN respondiera a las palabras de Reich.

Batalla jurídica: El discurso de Reich también alcanzó al Ministerio Público. El Ex Fiscal General, Carlos de León Argueta, anunció la decisión de investigar a cinco militares que la prensa guatemalteca ha vinculado con los poderes paralelos, y a quienes Estados Unidos también les seguía la pista. Cuatro meses atrás, en junio de 2002, este funcionario se había rehusado a investigar al general retirado Francisco Ortega Menaldo, colaborador cercano del presidente Alfonso Portillo y sindicado de participar en el contrabando a quien el gobierno estadounidense le había revocado la visa al vincularlo con el narcotráfico.

Fue hasta el 23 de octubre del 2002 cuando Carlos De León (Ex Fiscal General) informó que investigaría "a los generales Francisco Ortega Menaldo, Manuel Callejas y Roberto García Catalán, y a los coroneles Jacobo Salam y Napoleón Rojas. En virtud de denuncias que se han efectuado en diversos medios de comunicación". Para ello nombraría cinco fiscales especiales. El anuncio lo hizo a su regreso de Washington, donde había acudido a solicitar ayuda, y después de reunirse con funcionarios de la Embajada de Estados Unidos en Guatemala.

Estos militares también fueron vinculados con violaciones a derechos humanos. Ortega Menaldo, por ejemplo, fue jefe del Estado Mayor Presidencial. En 1990 cuando fue comandante de la Zona Militar 23 de Petén, se registraron 22 ejecuciones extrajudiciales en el lugar. A Manuel Antonio Callejas se le atribuye ser uno de los creadores de los aparatos de inteligencia durante los gobiernos militares de Fernando Romeo Lucas y Efraín Ríos Montt (1978-1983, considerado el período más violento del conflicto armado). García Catalán, quien fue Viceministro de la Defensa en 1996, fue investigado por el asesinato del estadounidense Michael DeVine, ocurrido en Poptún, Petén, en 1990. Mientras que Salam, ex miembro de Inteligencia Militar y Estado Mayor Presidencial, fue vinculado al secuestro de once dirigentes estudiantiles de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los ex coroneles Salam y Rojas asesoraron al presidente Portillo en asuntos de seguridad.

A Carlos De León (Ex Fiscal General) le tomó 43 días nombrar a los fiscales especiales. Anunció que tendrían autonomía para diseñar y desarrollar sus investigaciones. No estipuló un plazo límite para que presentaran un informe de sus pesquisas y dijo que podrían ser separados de sus cargos temporalmente si fuera necesario. Pero esto último no ocurrió, la ex Fiscal Karen Fischer, que tuvo a su cargo el caso del coronel García Catalán, por ejemplo, dirigió también la Fiscalía contra la Corrupción que investigó 650 casos,

algunos de éstos de alto impacto social, y conoció 2,200 denuncias. Una situación similar ocurre con el Fiscal Mynor Melgar, quien investigó a Napoleón Rojas. Él dirigió la Fiscalía de Delitos Económicos y conoció un centenar de casos. El único que dedicó la totalidad de su tiempo a la investigación fue el Fiscal Claudio Porres que manejó el expediente de Ortega Menaldo. Empero, no hubo disponibilidad de recursos adicionales para impulsar el trabajo de estas investigaciones.

De acuerdo con el Ministerio Público, el contrato con los ex fiscales especiales duraría un año, y en el ínterin debían rendir informes a De León, quien evaluaría los avances. Los cinco han enviado cartas a los medios de comunicación para solicitarles información, pidieron detalles de cuentas bancarias y hojas de servicio militar. Todos coincidieron en que acudirán a la Embajada de Estados Unidos en busca de más datos. El Ex Fiscal General anunció el 10 de abril del 2002 que solicitará información a la sede diplomática, a través de los canales correspondientes. Sin embargo, señaló un funcionario de esa sede diplomática, que ellos no compartirían la información que poseen en tanto la Fiscalía no demuestre que realiza una investigación seria.

Estados Unidos también revocó la visa al abogado Fernando Linares Beltranena, que representa a Ortega Menaldo. La razón dada fue por ser “un conocido ayudante, asistente o conspirador con otros en el tráfico ilícito de cualquier sustancia o químico controlado”, esto ocurrió el 20 de febrero de 2002.

En el plano formal el Ejército no combate el narcotráfico; sin embargo, el Ministerio de Gobernación emitió un acuerdo para que apoye las acciones de la PNC en áreas relacionadas con el crimen organizado. Basado en el mismo, el 6 de marzo de 2002, por ejemplo, elementos de la institución armada participaron, junto con el SAIA y el Ministerio Público, en un operativo antinarcóticos. Las tres personas detenidas denunciaron ante la Procuraduría de Derechos Humanos que fueron capturadas ilegalmente y torturadas. La Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA) confirmó las denuncias y expresó su preocupación por “la participación de personal del Ejército en operativos que deberían realizar elementos de la seguridad pública civil, tal como lo indican los acuerdos de paz”. El Ejército, por su parte, se limitó a decir que sólo proporcionaron seguridad perimetral y la nave para trasladar a las personas detenidas.

En cuanto al intercambio de información, tanto el Ministerio Público como el SAIA, niegan que acudan a los militares aun cuando reconocen que la institución es la que hace la mejor labor de inteligencia.

Los tribunales no conocen casos de militares implicados en narcotráfico, como ocurrió la década pasada. Sin embargo, Héctor Rosada, sociólogo experto en temas militares, señala que el Ejército es la única institución del Estado con presencia en todo el territorio nacional “que ha controlado todas las acciones públicas, privadas, económicas, políticas, sociales, ideológicas, culturales de este país. Entonces, ¿cómo es posible que la institución que ha tenido el control histórico en condiciones excepcionales no estuviera vinculada con el narcotráfico?”

A su criterio, miembros del Ejército, en lo particular, pueden estar involucrados en el narcotráfico, pero la institución como tal sí ha cometido los delitos de omisión de denuncia y obstrucción de justicia. “Si el mando

militar se dio cuenta y no lo denunció, es cómplice. Si además lo promovió, recae en una responsabilidad institucional”.

La única llamada de atención la ha constituido las publicaciones de prensa sobre militares a quienes Estados Unidos les ha revocado la visa. Además de Ortega Menaldo, el 10 de julio del año 2001, el general Carlos Enrique Pineda Carranza, ex jefe del Estado Mayor de la Defensa durante el gobierno de Ramiro De León (1993-1996), la perdió por haber colaborado con el narcotráfico.

Para Héctor Rosada, retirar una visa sin abrir procesos judiciales ni presentar los elementos en los que Estados Unidos se basa para tomar esa decisión, “es un intento de Estados Unidos por distanciarse del militar....”

Extradiciones: El discurso de Estados Unidos no se limitó a exigir mayores decomisos de droga, ahora ha centrado su atención en las extradiciones y en pedir la captura de narcotraficantes importantes. De acuerdo con Will Glaspy, uno de los voceros de la DEA, la nueva estrategia se enfoca en recabar suficiente evidencia para solicitar las extradiciones de guatemaltecos que hayan cometido el delito de narcotráfico contra o en Estados Unidos. Guatemala tiene un tratado con ese país desde 1903, con una adición, en 1940, para incluir el delito de tráfico de narcóticos a la lista de causas para pedir la rendición de un reo a la justicia del otro país.

La solicitud de extradiciones es una respuesta a la manera como ha respondido el sistema guatemalteco de justicia. Por ejemplo, dos magistrados de Cobán, Alta Verapaz, liberaron a cuatro supuestos narcotraficantes que habían sido capturados in fraganti con 179 kilos de cocaína. Ambos fueron sometidos a un proceso disciplinario dentro del Organismo Judicial. En tanto que una jueza fue destituida por liberar a otro narcotraficante. También les preocupa que en un periodo de tres años cuatro personas distintas han dirigido el Ministerio de Gobernación, siete la PNC y cuatro fiscales la Fiscalía contra el Narcotráfico. Esto último sólo durante el año 2002. “Así es muy difícil hacer planes para enfrentar a los narcotraficantes”, indicó un funcionario de la embajada estadounidense.

El ex embajador de Estados Unidos en Guatemala, John Hamilton, reiteró que su país espera la captura de dos extraditables como una muestra positiva de que Guatemala puede ser certificada en septiembre del 2003, pero se abstuvo de identificarlos.

Golpe político: El 31 de octubre del 2002 Otto Reich reconoció los avances del gobierno, calificó como “positivo” ordenar la disolución del DOAN, emprender las investigaciones contra los cinco militares retirados y transferir o destituir a otros oficiales que supuestamente estaban involucrados en actos de corrupción. Pero eso no fue suficiente. El 11 de noviembre del 2002, Dan Fisk, Subsecretario de Estado para Asuntos del Hemisferio Occidental, visitó Guatemala donde se entrevistó con funcionarios, empresarios, activistas y políticos. Concluyó que en Guatemala persistía la corrupción. Una semana después se reunió, en Bruselas, con miembros de la Unión Europea, a quienes les comentó que el país corría el riesgo de ser descertificado.

La incapacidad de la cancillería guatemalteca para prever esta crisis obligó al titular de entonces, Gabriel Orellana, a dejar el cargo. La vacante fue ocupada por Edgar Gutiérrez, un ex activista de derechos humanos que hasta entonces dirigía la Secretaría de Análisis Estratégico, reputado como uno de los principales consejeros del Ex Presidente (Alfonso Portillo). Una de las primeras acciones de Gutiérrez fue viajar a Washington, D.C. para entrevistarse con funcionarios del Departamento de Estado y del Consejo Nacional de Seguridad. Su objetivo era evitar que el país fuera descertificado. Les dijo que en cien días “aumentó cuatro veces la cantidad de droga incautada, las capturas ocho, y el dinero requisado, diez veces. Además el gobierno depuró el DOAN”. Pero no lo logró. El 31 de enero de 2002, El ex Presidente Bush de los Estados Unidos de América anunció la descertificación y la dispensa, una sanción moral pero sin castigos específicos.

En público, el Ex Gobierno criticó la medida. “Guatemala expresa su inconformidad ante la medida unilateral, que viola el principio de igualdad jurídica entre las naciones, ignora la certificación multilateral aprobada por la OEA, debilita el proceso de negociación de un acuerdo de libre comercio entre Estados Unidos y Centroamérica, y deteriora la atmósfera de solidaridad interamericana en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado transnacional”. Ese comunicado fue la única respuesta oficial. El ex Presidente Portillo se refirió a este tema hasta el 6 de marzo del 2002. “El tráfico de drogas no es un problema de Guatemala, sino de quien la produce y quien la consume. El gran error de Estados Unidos es señalar a un país de no colaborar, porque este no es un problema a señalar, sino de colaborar con todos los gobiernos, y a éste gobierno no le ha faltado voluntad”.

Gustavo Porras, analista y dirigente político, explica así lo ocurrido: “La reacción espontánea de la opinión pública ha sido congratularse de que este desgobierno reciba un nuevo golpe, pero no hay conciencia de lo que la descertificación significa para el país en su conjunto. Menos conciencia existe aún de lo que implica aplaudir sin reservas la intervención foránea que hoy puede ser positiva, mañana quién sabe”.

En enero del 2003 se estableció una agenda de once puntos que Guatemala debía atender y cuyo avance se revisa en cada encuentro, para obtener la resertificación :

- Fortalecimiento institucional del SAIA
- Incremento de incautaciones, arrestos y procesamientos
- Efectuar inventario de droga decomisada para luego destruirla.
- Suscribir un acuerdo bilateral marítimo
- Emitir órdenes de allanamiento
- Promover las extradiciones
- Definir el uso de activos decomisados y dinero en efectivo incautado
- Lavado de dinero
- Boleta migratoria
- Químicos precursores
- Elaborar un Plan Nacional Antinarcoóticos.

4.9. Cumplimiento de los compromisos adquiridos⁴⁰:

Iniciativas de política: En el año 2001, Guatemala firmó cuatro Cartas de Cooperación (LOAS) con el Gobierno de los Estados Unidos, bajo cuyos términos el Gobierno de los Estados Unidos proporciona ayuda antinarcótica para la reducción de la demanda. De esa cuenta el Gobierno de Guatemala aumentó el personal del SAIA en un cinco por ciento y ha continuado reclutando un número limitado de agentes para asignarlos a nuevas bases ubicadas en algunas de las áreas más remotas del país. El personal nuevo del SAIA es sometido a una prueba en la unidad de polígrafo recién creada con financiamiento del Gobierno de los Estados Unidos. El Gobierno de Guatemala ha utilizado la ayuda de los Estados Unidos para convertir el Centro Regional de Entrenamiento Canino en un Centro Regional de Entrenamiento Antinarcótico. Este centro otorga un énfasis especial al entrenamiento e iniciativas regionales. Cada año aproximadamente 400 estudiantes de diez países participaron en el entrenamiento proporcionado por instructores locales e internacionales. Otro logro significativo fue la activación de un vínculo directo a un servicio de rastreo aéreo de información antinarcótica. Este servicio ya ha conducido a una serie de decomisos y se espera que esta iniciativa, financiada por los Estados Unidos, permita al SAIA planificar y ejecutar operaciones más efectivas.

Por segundo año consecutivo, el Congreso aprobó la ley que permite la ejecución de operaciones militares antinarcóticas conjuntas. Una operación conjunta realizada en el año 2001 proporcionó al ex DOAN entrenamiento extenso y de calidad, e igualmente permitió que el Gobierno realizara la operación antinarcótica más grande en su historia, con la participación de aproximadamente 220 agentes de policía y 50 fiscales. Esta operación desbarató una de las mayores redes de narcotráfico del país. El Gobierno también ratificó formalmente en el año 2001 la Convención Interamericana contra la Corrupción.

El Ministro de Gobernación y el Fiscal General firmaron recientemente un convenio para formar un grupo de trabajo que incluye a fiscales, agentes de policía y de aduanas, para trabajar en casos de corrupción dentro de las altas esferas de gobierno. El convenio también insta a la cooperación entre fiscales y agentes de policía, ya que es un problema sistemático en el sistema de justicia de Guatemala.

La Corte Suprema de Justicia de Guatemala continuó desarrollando juzgados especiales provistos con personal altamente calificado para manejar casos sumamente sensibles, relacionados en su mayoría con actividades de narcotráfico. La Corte Suprema también firmó recientemente una LOA con los Estados Unidos bajo los términos de la cual el Gobierno de los Estados Unidos proporcionará ayuda para mejorar estos juzgados, así como el uso de activos decomisados y la destrucción de drogas incautadas.

Logros: En el año 2001, los decomisos de cocaína y heroína aumentaron en 73 % y 193 % respectivamente. Los principales decomisos de cocaína incluyeron 455 kilogramos en un avión en enero; 937 kilogramos en un granero en Escuintla en febrero; y 400 kilogramos ocultos en un contenedor en el Puerto de Santo Tomás de Castilla en mayo.

⁴⁰ Servicio noticioso desde Washington, Marzo 2002. "Informe del departamento de Estado de los Estados Unidos sobre la estrategia Internacional para el control de narcóticos, Guatemala." <http://usinfo.state.gov/espanol/Guat02.htm> (31/10/04).

El Programa de Seguridad Portuaria (PSP) inició sus operaciones en Puerto Quetzal en el año 2001, con presencia en los tres puertos principales del país. El PSP es un programa autofinanciado a través de las tarifas impuestas a las navieras como una forma para promover la cooperación entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno de Estados Unidos y las compañías transportistas que operan en Guatemala. El programa proporciona ayuda financiera y técnica a los agentes del SAIA que operan en los puertos. El Gobierno de Estados Unidos proporciona ayuda técnica, logística y entrenamiento para este programa, que ha conducido a una serie de decomisos mayores en los últimos años.

La Unidad Anti-Contrabando ha estado operando aproximadamente durante un año y ha logrado ocho decomisos. La unidad efectúa visitas a los puertos, puestos fronterizos y retenes en las carreteras, en un esfuerzo por aumentar los decomisos a través de utilizar el elemento de sorpresa y selección. El Sistema de Inspección de Carga Comercial (CFTS en inglés) inauguró una estación en la frontera (Pedro de Alvarado Guatemala – El Salvador) en el año 2002 y está equipada con 15 miembros del ahora SAIA, juntamente con dos perros entrenados para la detección de drogas. Esta estación de inspección es la primera de cinco que se están construyendo en diferentes países de Centro América y se dedica a inspeccionar la carga comercial que circula por las principales carreteras en la región. El programa canino financiado por los Estados Unidos en Guatemala ha continuado desarrollándose con gran éxito con por lo menos diez decomisos atribuidos durante el año pasado. El Gobierno utilizó financiamiento y ayuda técnica de los Estados Unidos para entrenar aproximadamente a 1000 jueces, fiscales y agentes de policía en el funcionamiento de las leyes de narcoactividad.

Tránsito/flujo de drogas: La Carretera Panamericana es el conducto principal para las drogas que transitan hacia el norte de México y eventualmente a los Estados Unidos. La DEA también reporta un cierto número de "mulas" que transitan por Guatemala, y que subsecuentemente son capturadas en los aeropuertos de los Estados Unidos con cocaína y heroína en sus cuerpos. El año 2001 mostró una reducción en los envíos aéreos de cocaína y un aumento en los envíos marítimos. El uso de contenedores comerciales, tanto terrestres como marítimos, ofreció la mejor oportunidad para pasar de contrabando grandes cantidades de droga a través de Guatemala. Esta también representa el área en donde los esfuerzos de intervención del Gobierno han tenido menos éxito, principalmente debido a la corrupción que existe en los tres puertos principales. Los contrabandistas colombianos y mexicanos continúan operando en Guatemala, aunque los grupos locales realizan la mayor parte del trabajo. Un máximo de 10% de cocaína transportada a través de Guatemala queda en el país como pago por los servicios prestados por los grupos locales.

Refuerzo policíaco y cooperación de tránsito: Los agentes policíacos guatemaltecos trabajan en forma entusiasta con las autoridades policíacas de los Estados Unidos para reducir el flujo de drogas a través de Guatemala, especialmente en instancias en donde el Gobierno de Estados Unidos puede proporcionar financiamiento y ayuda técnica. La DEA y otras agencias policíacas de los Estados Unidos sostienen relaciones de colaboración con las autoridades policíacas guatemaltecas. Guatemala continúa intercambiando información y mantiene un vínculo con los Centros de Coordinación de Inteligencia Conjunta (JICC) a través de Centro América y con el Centro de Inteligencia de El Paso (EPIC). Guatemala participó en forma activa en

las operaciones antinarcoicas Maya Jaguar que contaron con la participación de la DEA, la Guardia Costera de los Estados Unidos y el Ejército de los Estados Unidos.

Programas locales (reducción de la demanda): El Gobierno continúa apoyando los programas antinarcoicos de educación y rehabilitación. En el año 2001, SECCATID implementó una serie de proyectos como parte de su estrategia agresiva de reducción de la demanda. A través del Programa Nacional de Educación Preventiva, SECCATID entrenó en el 2001 a 533 instructores a nivel nacional, utilizando el concepto de “entrenar al entrenador”. SECCATID realizó aproximadamente 300 eventos de entrenamiento y educación en el año 2001 con la participación de aproximadamente 300,000 personas, quienes en su gran mayoría eran estudiantes menores de 18 años, padres de familia, maestros, empleados del Gobierno y líderes comunitarios.

SECCATID desarrolló y distribuyó material antidrogas, incluyendo miles de panfletos, separadores de libros, afiches y folletos con mensajes anti-drogas. El Gobierno acordó proporcionar a SECCATID programación de radio y televisión para transmitir mensajes anti-drogas y el Gobierno de Estados Unidos proporcionó financiamiento para producir videos y cintas, utilizadas en las campañas de reducción de demanda que se transmiten por radio y televisión.

SECCATID realizó un concurso nacional de dibujo y composición con la participación de niños y jóvenes. Este concurso permitió a los estudiantes expresar sus puntos de vista con respecto al problema de las drogas y sirvió para fortalecer las estrategias de prevención en el país. El Gobierno de Estados Unidos y el de Guatemala están publicando conjuntamente una agenda que muestra los dibujos y composiciones ganadoras. Además, Casa Alianza, una ONG local, seleccionó cinco afiches de los ganadores e imprimió 40,000 de ellos para una campaña de reducción de la demanda.

El Gobierno de Guatemala ha acordado trabajar con el de Estados Unidos en la realización de un estudio comprensivo y científico sobre el uso de drogas en Guatemala. Este tipo de estudio permitirá al Gobierno supervisar y ajustar sus actividades en los próximos años. SECCATID firmó un convenio con el Ministerio de la Defensa del Gobierno de Guatemala y el Instituto de Seguridad Social para realizar programas antinarcoicos en las áreas rurales del país.

Esfuerzos policíacos: Los decomisos de drogas han aumentado significativamente y la DEA reportó haber recibido bastante colaboración por parte del ahora SAIA en forma individual. Sin embargo, el trabajo diario del SAIA en la incautación de narcóticos y la investigación de los grupos que operan detrás de cada actividad ilegal es deficiente, y podría mejorarse en forma substancial si existiera menos corrupción e impunidad, y más liderazgo y financiamiento para la policía. Grandes envíos de cocaína y heroína pasan a través de Guatemala sin ninguna intervención por parte de las fuerzas policíacas. Incluso se ha informado que los agentes del extinto DOAN se involucraron en la sustracción de cargamentos enteros o porciones significativas de los mismos, las que después son vendidas en el mercado local. EL Gobierno debe tratar este tipo de corrupción y problema para reducir el narcotráfico en Guatemala.

En el lado positivo, la policía ha logrado expandir la presencia física del ahora SAIA en un 5% y continúa recibiendo entrenamiento por parte del Gobierno de Estados Unidos y de la comunidad internacional. El Gobierno ha dotado de personal la Estación de Inspección de Carga Comercial que recién se inauguró en la frontera Guatemala-El Salvador. El SAIA también está anuente a trabajar con otras naciones en la región centroamericana. Esto se ha observado mejor en el Centro Regional de Entrenamiento Antinarcoótico, dirigido por guatemaltecos con financiamiento del Gobierno de Estados Unidos. El centro proporciona entrenamiento en todos los aspectos policíacos relacionados con el narcotráfico, incluyendo cursos en investigaciones, tácticas para unidades pequeñas, análisis de información y derechos humanos.

Corrupción: Guatemala ratificó en el año 2001 la Convención Interamericana contra la corrupción. La Corrupción es el principal impedimento para aumentar la efectividad de los esfuerzos antinarcoóticos en Guatemala. Ninguna persona es inmune a la corrupción y existen ciertas quejas sobre los agentes de la policía, jueces y fiscales involucrados en actos de corrupción. Los altos niveles de impunidad e intimidación, sumados a la corrupción, reducen significativamente los riesgos para los narcotraficantes. Sin embargo, un juez quien en el año 2000 liberó a cinco narcotraficantes fue arrestado este año y su caso se está ventilando a través del sistema judicial. Guatemala ha sido sacudida por una serie de escándalos de corrupción, que involucra a miembros de las más altas esferas del gobierno. Los esfuerzos del Gobierno para combatir la corrupción no han sido efectivos en términos generales y han contribuido a ocasionar desilusión en cuanto al compromiso del gobierno para solucionar este problema.

La Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público ha logrado bastante éxito en procesar casos menores de corrupción que involucran a miembros del gobierno, como la sentencia del alcalde de Chiquimula acusado de robar fondos de la alcaldía. Sin embargo, la oficina no ha sido muy efectiva en casos que tratan con altos funcionarios del gobierno, debido a la presión política y la intimidación que estas personas ejercen en los casos.

El Gobierno de los Estados Unidos facilitó la creación de un grupo compuesto por 11 personas influyentes de todos los sectores que participaron en el Seminario Contra la Corrupción, auspiciado por Transparency International en Praga. En general, el grupo regresó con mas información y dispuesto a trabajar en el asunto de la corrupción, considerado por los guatemaltecos como la raíz principal de la mayoría de sus problemas. Aún cuando no se esperan resultados inmediatos, el hecho de que altos funcionarios de gobierno, incluyendo al Vicepresidente de Guatemala, asistieron al seminario juntamente con personas influyentes del sector privado, da esperanza en cuanto a que el problema de la corrupción seguirá recibiendo atención durante los próximos años.

Programas e iniciativas de los Estados Unidos:

I. Iniciativas de política. La estrategia de los Estados Unidos en Guatemala continúa enfocándose en el fortalecimiento de las fuerzas policíacas y el sector judicial de Guatemala, a través de entrenamiento y la entrega de equipo e infraestructura, especialmente para las unidades involucradas

directamente en combatir el tráfico de drogas y otros crímenes internacionales que afectan directamente a los Estados Unidos. Se ha hecho un énfasis especial hacia las capacidades de administración, liderazgo, derechos humanos, técnicas de investigación y manejo de casos. La estrategia de los Estados Unidos también está dirigida a reducir el nivel de corrupción en Guatemala, a través de implementar programas de entrenamiento, educación, y conciencia pública. Específicamente, los esfuerzos de los Estados Unidos se enfocarán en la corrupción, lavado de dinero, cortes de alto impacto, desarrollo de un equipo especial de trabajo y negociaciones al convenio marítimo. El Gobierno de Estados Unidos continuará ayudando enérgicamente al de Guatemala para mejorar el Centro Regional de Entrenamiento Antinarcoótico así como la Unidad Anti-Contrabando.

II. El camino por recorrer. El deterioro de la economía y el aumento en los niveles de corrupción impiden que Guatemala pueda alcanzar logros contra el narcotráfico en el año 2005. El crimen violento también ha aumentado y los recursos limitados con los que cuentan la policía, los fiscales y los jueces posiblemente se concentrarán en esa área, a medida que avance el proceso electoral previsto para dentro de dos años. Esto hace que el entrenamiento y la ayuda por parte del Gobierno de Estados Unidos sea aún más importante que en años anteriores. Los problemas actuales dentro del Congreso de Guatemala, ocasionados por la falta de deseo a comprometerse por parte de los partidos de gobierno y oposición, dificulta más la aprobación de leyes antinarcoóticas. El Gobierno planifica aumentar los esfuerzos de educación pública y reducción de la demanda, procurando financiamiento por parte de los sectores privado y público y la expansión de la cooperación regional. Se espera que el abuso en el uso de cocaína, o crack, continúe aumentando a medida que los traficantes canjean pequeñas cantidades de los embarques de cocaína, por servicios de seguridad y transporte. El consumo local de cocaína aumentará el crimen doméstico, y consecuentemente la carga de trabajo para la policía.

La promulgada Ley de Lavado de Dinero u otros Activos en el año 2001 podría convertirse en una salida para procesar a los mayores narcotraficantes, ya que la misma contiene cláusulas por delitos de conspiración.

4.10. Aplicación territorial:

Las Convenciones Internacionales suscritas y ratificadas por el Gobierno Guatemalteco se aplican en todo el territorio nacional, al tenor de la **Convención Única Sobre Estupefacientes** en su Artículo 42 establece: "La presente Convención se aplicará a todos los territorios no metropolitanos cuya representación internacional ejerza una de las partes, salvo cuando se requiera el consentimiento previo de tal territorio en virtud de la Constitución de la parte o del territorio interesado, o de la costumbre. En ese caso, la Parte tratará de obtener lo antes posible el necesario consentimiento del territorio, y, una vez obtenido, lo notificará al Secretario General. La presente Convención se aplicará al territorio o territorios mencionados en dicha notificación, a partir de la fecha en que la reciba el Secretario General. En los casos en que no se requiera el consentimiento previo del territorio no metropolitano, la Parte interesada declarará, en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, a qué territorio o territorios no metropolitanos se aplica la presente Convención". Para Guatemala la aplicación de dichos acuerdos abarca todo su territorio pues no ha solicitado

que partes del mismo estén exentos de la aplicación de dichos tratados. Así mismo el Artículo 43 de la mencionada Convención establece: “ TERRITORIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 19, 20, 21 y 31.

1. Las Partes podrán notificar al Secretario General que, para efectos de los artículos 19, 20, 21 y 31, uno de sus territorios, está dividido en dos o más territorios, o que dos o más de éstos se consideran un solo territorio.

2. Dos o más Partes podrán notificar al Secretario General que, a consecuencia del establecimiento de una unión aduanera entre ellas, constituyen un solo territorio a los efectos de los artículos 19, 20, 21 y 31. 3. Toda notificación hecha con arreglo a los numerales 1 ó 2 de este artículo surtirá efectos el 1º de enero del año siguiente a aquél en que se haya hecho la notificación.

4.11. Los órganos internacionales de fiscalización:

El Órgano de Fiscalización Internacional, designado según la **Convención Única Sobre Estupefacientes** es **La Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**, según lo establecido en el Artículo 6 de la referida Convención internacional establece: “Las Partes, reconociendo la competencia de las Naciones Unidas en materia de fiscalización internacional de estupefacientes, convienen en encomendar a la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, las respectivas funciones que la presente Convención les asigna.” Por lo que todos los estados partes incluido Guatemala, acepta a dichas entidades como entes fiscalizadores en esa materia.

Los gastos de la referida Comisión y de la Junta serán sufragados por las Naciones Unidas en la forma que decida la Asamblea General. La Partes que no sean Miembros de las Naciones Unidas contribuirán a dichos gastos con las cantidades que la Asamblea General considere equitativas y fije periódicamente, previa consulta con los gobiernos de aquellas Partes.

Las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Comisión en cumplimiento de sus disposiciones, estarán subordinadas a la aprobación o modificación del Consejo o de la Asamblea General, de la misma manera que otras decisiones y recomendaciones de la Comisión.

La Comisión tendrá autoridad para estudiar todas las cuestiones relacionadas con los objetivos de esta Convención, y en particular para:

- a) Modificar las Listas de estupefacientes y psicotrópicos;
- b) Señalar a la atención de la Junta cualquier cuestión que tenga relación con las funciones de la misma;

c) Hacer recomendaciones para la aplicación de las disposiciones de esta Convención y el logro de sus propósitos, y en particular recomendar programas de investigación científica e intercambio de información de carácter científico o técnico;

d) Señalar a la atención de los Estados no Partes las decisiones o recomendaciones que adopte en cumplimiento de la presente Convención, a fin de que dichos Estados examinen la posibilidad de tomar medidas de acuerdo con tales decisiones y recomendaciones.

La Junta se compondrá de 11 miembros, que el Consejo designará en la forma siguiente:

a) Tres miembros que posean experiencia médica, farmacológica o farmacéutica, elegidos de una lista de cinco personas, por lo menos, propuestas por la Organización Mundial de la Salud;

b) Ocho miembros elegidos de una lista de personas propuestas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y por las Partes que no sean miembros de las Naciones Unidas.

Los miembros de la Junta habrán de ser personas que por su competencia, imparcialidad y desinterés, inspiren confianza general. Durante su mandato no podrán ocupar cargo alguno ni ejercer actividad que pueda redundar en detrimento de su imparcialidad en el desempeño de sus funciones. El Consejo, en consulta con la Junta, tomará todas las medidas necesarias para garantizar la total independencia técnica de la Junta, en el desempeño de sus funciones.

El Consejo, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, estudiará la conveniencia de que formen parte de la Junta, en una proporción equitativa, personas que conozcan la situación en materia de estupefacientes en los países productores, fabricantes y consumidores y que estén vinculados con esos países.

Los miembros de la Junta ejercerán sus funciones durante tres años y podrán ser reelegidos.

El mandato de cada miembro de la Junta expirará la víspera de la primera sesión de la Junta a la que tenga derecho a asistir su sucesor.

Cuando un miembro de la Junta deje de asistir a tres periodos de sesiones consecutivos se considerará que ha renunciado.

El Consejo, a recomendación de la Junta, podrá destituir a un miembro de la Junta que no reúna ya las condiciones necesarias para formar parte de ella conforme al párrafo 2 del Artículo 9. Dicha recomendación deberá contar con el voto afirmativo de ocho miembros de la Junta.

Cuando durante el mandato de un miembro de la Junta quede vacante su cargo, el Consejo cubrirá dicha vacante eligiendo otro miembro por el resto del mandato a la mayor brevedad y de conformidad con las disposiciones aplicables del Artículo 13.

Los miembros de la Junta percibirán una remuneración adecuada que fijará la Asamblea General.

La Junta elegirá su presidente y las personas que ocuparán los cargos directivos que considere necesarios y aprobará su reglamento.

La Junta se reunirá con la frecuencia que crea necesaria para el buen desempeño de sus funciones, pero celebrará por lo menos dos reuniones anuales.

En las sesiones de la Junta el quórum será de siete miembros.

4.12. Objetivos planteados⁴¹:

La Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas –CCATID-, a través de la Secretaría Ejecutiva, estableció como prioridades inmediatas, fuera de las acciones propias de las fuerzas de seguridad, tener un diagnóstico confiable de lo que acontecía en cuanto al consumo de drogas en la juventud del país, especialmente adolescentes escolares, que son quienes se encuentran en Edad de riesgo para convertirse en adictos, por lo que con el apoyo de la Sección de Asuntos Narcóticos de la Embajada de los Estados Unidos y la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas de la OEA, se efectuaron dos Estudios Técnicos y científicos para determinar estas variables, los cuales concluyeron en el año 2002 y se hicieron en el año 2003.

Con esta base de datos, el ex Presidente de CCATID, Licenciado Juan Francisco Reyes López, ex Vicepresidente de la República, instruyó SECCATID a fin de establecer una comisión técnica con delegados de las instituciones que integran la Comisión, contándose con la participación de los representantes del Ministerio de la Defensa, Gobernación, Relaciones Exteriores, Salud Pública, Educación, Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, Agricultura y Fiscalía General de la República, a través de la Fiscalía de Narcoactividad, con el objeto de elaborar una “ESTRATEGIA NACIONAL CONTRA LAS DROGAS 2004-2008”, a fin de tener un instrumento adecuado que permita dar lineamientos, determinar proyectos y establecer prioridades para el combate frontal de la Narcoactividad en sus dos grandes aspectos: La Reducción de la Demanda y la Reducción de la Oferta.

Después de varios meses de trabajo se logró culminar con el proyecto que presenta un diagnóstico situacional, metas globales, objetivos estratégicos y específicos e incluso matrices que contienen los proyectos que deben desarrollarse en el futuro. Es decir, la Estrategia no está contemplada desde el ámbito de lo irrealizable, sino dentro de posibilidades concretas por desarrollar en cinco años, en periodos de corto, mediano y largo plazo.

Varios elementos deben concurrir para que la Estrategia se traduzca en realizaciones concretas: uno que la sociedad a través de sus diferentes sectores representativos, tomen conciencia del problema y se comprometan a colaborar en un verdadero proyecto Nacional; el segundo, que los Organismos del Estado y

sus instituciones tengan la voluntad política para desarrollarlo; el tercero, que la comunidad internacional apoye los esfuerzos que se realicen y, finalmente, que ningún guatemalteco se considere ajeno a un problema complejo y grave que se infiltra, como un cáncer maligno en las estructuras de la moral, los valores y la justicia, que forman parte importante de los fundamentos y el crecimiento de nuestro país, libre de las cadenas criminales que la Narcoactividad produce.

La Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícitos de Drogas –CCATID-, contempló como principios básicos para que nuestro país luchara frontalmente contra el narcotráfico cinco principios, los cuales son los siguientes:

4.12.1. Principio 1. Abordaje integral del problema:

“Con este principio se pretende dar una respuesta integral ante la complejidad que manifiesta el problema del consumo y tráfico ilícito de drogas en Guatemala; dado que en esta problemática intervienen una serie de factores predisponentes, condicionantes y desencadenantes, enmarcados en diferentes contextos socioculturales reflejándose con ciertas variantes según las diferentes culturas y condiciones que caracterizan a cada uno de los grupos poblacionales en nuestro país. En otro aspecto, se deberá tomar en cuenta que este problema afecta principalmente a los seres humanos en su condición de persona y que es indispensable tomar en cuenta que en él, convergen aspectos físicos, psíquicos y espirituales moldeados por los diferentes escenarios en los cuales se desenvuelve. Con el afán de promover una respuesta concreta y operativa que responda a esta complejidad del problema, se propone el principio de un “Abordaje integral” a manera que los diferentes sectores que conforman la sociedad guatemalteca adquieran un compromiso y se unan a este esfuerzo utilizando el diferente potencial humano y profesional de las diferentes disciplinas que por su naturaleza puedan contribuir al mismo. De esta manera, gobierno, familia, escuela y sociedad civil harán un frente común que contribuya a la reducción del consumo de drogas legales e ilegales y a la reducción de la disponibilidad de las mismas en Guatemala”.

4.12.2. Principio 2. Movilización y participación comunitaria:

“El trabajo comunitario es una de las instancias más adecuadas para desarrollar programas tendientes tanto a la reducción de la demanda como de la oferta de drogas. Esta estrategia valora a la población como protagonista de sus propias transformaciones a nivel individual y colectivo, a través de dos medios: la organización y la participación social. Por lo tanto la estrategia nacional reconoce a la comunidad como el principal recurso para gestar procesos de cambio a nivel social, vinculada estrechamente con el mejoramiento de sus condiciones de vida, especialmente en el ámbito sociocultural.

Este principio favorece aquellas acciones que se basen en la participación activa y creciente de la comunidad, que tiendan a promover el desarrollo integral de la persona, su familia y la sociedad en general, tomando cada uno la responsabilidad que le corresponde.

⁴¹ Reproducido literalmente de la Secretaría Ejecutiva, **Ob. Cit;** pág. 9.

La efectividad de este principio se basa en permitir y facilitar que la población se constituya en protagonista de sus propios procesos de desarrollo, con tendencia a la promoción de actitudes, valores y conductas, asociadas a estilos de vida saludable a través del aprovechamiento y desarrollo de la propia capacidad organizativa de la comunidad en todos sus niveles (autoridades, organizaciones, líderes, etc.) mediante el uso de los recursos disponibles y la creación de estrategias que permitan la descentralización de acciones, a través de las cuales se promoverán y sistematizarán los programas de base comunal.

Consecuentemente, es necesario motivar y comprometer la participación de los líderes y organizaciones de la comunidad a la labor de reducción del consumo de drogas en la sociedad guatemalteca y fortalecimiento de los sistemas de control de la oferta, en el ámbito nacional, así como estimular y favorecer espacios de encuentros de la comunidad, con el fin de mejorar su calidad de vida”.

4.12.3. Principio 3. Descentralización de acciones:

“La estrategia nacional sobre Drogas promoverá activamente el componente de descentralización de acciones, el cual va de la mano con la participación social y demanda ciertas condiciones locales básicas para convertirse en un aspecto real del desarrollo local.

Con este principio se pretende lograr transferencia de poder, distribución equitativa de recurso y compromiso de las distintas organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, a manera que desarrollen liderazgo, capacidad técnica, y aprovechen adecuadamente sus recursos. También permitirá producir información para interpretar la realidad local, de donde deben surgir las propuestas de cambio.

De esta manera, autoridades, organizaciones y población en general reforzarán su compromiso de velar por la salud de su comunidad”.

4.12.4. Principio 4. Fortalecimiento institucional:

“Al referirnos al tema del fortalecimiento institucional se nos viene a la mente cuestiones tales como la evaluación de debilidades y necesidades versus fortalezas y aptitudes y nos enfrascamos en toda una teoría gerencial pensando que la solución del problema radica en ello.

No puede haber fortalecimiento institucional si no establece un compromiso entre todos los sectores involucrados en luchar contra el narcotráfico y sus consecuencias. Este compromiso dará como resultado el surgimiento de una voluntad colectiva asertiva que derivará en un fortalecimiento institucional a largo plazo, así como una conciencia social y moral de toda la sociedad civil.

A nuestro criterio, el fortalecimiento institucional debe ser orientado hacia hacer más fuerte la comunicación, cooperación y solidaridad entre las instituciones involucradas en el tema, buscar el establecimiento de políticas uniformes, continuidad en los procesos y mecanismos de evaluación que permita retroalimentarlos.

Así pues, el fortalecimiento institucional debe ser enfocado desde una perspectiva integral que incluya la modificación de leyes tales como la Ley Contra la Narcoactividad (Decreto 48-92 del Congreso de la República), así como promover ampliaciones presupuestarias para aumentar las acciones de reducción de demanda y control de la oferta de drogas a nivel nacional.

Dicho lo anterior, visualizamos el fortalecimiento institucional como el conjunto de actividades encaminadas a promover una cooperación abierta entre todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la problemática; orientada y planificada con base en una voluntad política clara y asertiva que permita cumplir con los objetivos de la presente estrategia”.

4.12.5. Principio 5. Responsabilidad compartida:

“En Guatemala, a partir del compromiso de responsabilidad compartida los políticos, profesionales, iglesia, escuela, familia, sociedad civil y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, procederán a favorecer y financiar los procesos de diálogos y coordinación, dinamizar los procesos de desarrollo comunitario y a realizar la intervención desde el momento del diagnóstico de la realidad tanto en la oferta como en la demanda, hasta la gestión de los programas.

En junio de 1998, durante las sesiones de Asamblea General de las Naciones Unidas, todos los países suscribieron una Declaración Política en la cual reiteraron su compromiso de combatir el problema mundial de las drogas mediante estrategias nacionales e internacionales que reduzcan la oferta y la demanda de ellas.

Los compromisos bilaterales y multilaterales asumidos por el Estado de Guatemala ante los organismos internacionales referidos, deben de ser cumplidos e implementados por el Estado, para lo cual, el organismo internacional que se trate debe colaboración en la ejecución de los acuerdos.

De igual manera, se requiere la participación activa de todos los sectores y organismos públicos a través de CCATID y aunar esfuerzos en el cumplimiento de la estrategia y también adecuando ésta a los propios fines, propósitos y políticas de cada ministerio y servicio en una relación sinérgica.

El área de tratamiento y rehabilitación, la responsabilidad compartida implica la colaboración en el proceso de reinserción familiar, social, escolar o laboral de los consumidores de drogas, porque es este apoyo el que ayuda a superar finalmente el problema de consumo y adicción.

En términos políticos, la responsabilidad compartida supone una mayor comunicación y cooperación entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Finalmente, el Estado de Guatemala debe aplicar el principio de responsabilidad compartida como el compromiso gubernamental para afrontar de manera compartida y responsable el problema de las drogas”.

4.13. Objetivos alcanzados⁴²:

El Estado de Guatemala ha logrado obtener resultados importantes en su lucha contra el narcotráfico, a pesar de los pocos recursos materiales y técnicos con los que cuenta, así como una estrategia poco coordinada con que se investiga y se trata de perseguir esta clase de delitos, aún con estas limitaciones se ha podido obtener algunos resultados como los que a continuación se resumen:

- **Otro golpe al Narcotráfico; armas, carros del año y millones de quetzales en moneda nacional y dólares, pesos y lempiras fueron incautadas por el Ministerio Público en una vivienda habitada por presuntos miembros del crimen organizado:** Un millón 672,300 y 3464 lempiras; 1170 pesos mexicanos y 30 dólares beliceños en efectivo fueron decomisados por fiscales del Ministerio Público y agentes de la Sección Contra el Crimen Organizado de la Policía Nacional Civil, después de un allanamiento practicado en una vivienda de la colonia Residenciales San Antonio, en Santa Catarina Pinula, operativo en el que también incautaron armas y aprehendieron a cinco personas. Luego de un mes de seguimiento y vigilancia, los equipos antinarcóticos capturaron a Alia Icela Aguilar, de 31 años de edad; Irving Geovani Aguilar Duarte, de 33; Francisco Estuardo Sierra Robles, de 19; Heidy Azucena Duarte Nájera, de 22, y Vera Linda Duarte Nájera, de 19, todos vecinos de Morales, Izabal. A criterio de las fuerzas de seguridad, el segundo de los citados posee 25 automóviles lujosos de modelo reciente. Las autoridades detallaron que entre el armamento requisado hay dos fusiles AK-47, tres ametralladoras Uzi, una Mini Uzi, una escopeta calibre .12 milímetros, dos lanza granadas, dos chalecos antibalas y bombas de humo. La versión oficial apunta que en la casa moraba una célula del crimen organizado y del narcotráfico.
- **Detenciones en el Aeropuerto:** Fiscales del Ministerio Público y agentes del Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas (SAIA), de la Policía Nacional Civil, detuvieron el 2 de abril del 2003, en el Aeropuerto Internacional La Aurora, a Delmi Karina Rustrián Alberto y a Denis Estuardo Batres Pérez, quienes se dirigían hacia México, con 6 kilos de cocaína valorados en Q600 mil.
- **Decomisan US \$14.4 millones:** En dos viviendas de la colonia La Cañada, zona 14 citadina, la Fiscalía de Narcoactividad incautó el 4 de abril del 2003 US \$14 millones 407 mil 523, además de 17 escrituras de viviendas y 2 fincas situadas en Izabal, a nombre de Otto Roberto Herrera García. En el lugar las autoridades decomisaron teléfonos celulares y satelitales, armas, municiones, facturas de compra de motores para yates y avionetas, así como boletas de depósito por fuertes sumas de dinero, produciéndose la captura de los colombianos Carlos Eduardo Rodríguez Monar y José Fernando Arizabaleta Lemus.

⁴² Reproducido Literalmente de **Resumen de resultados, narcotráfico**. págs. 7 y 26. Revista Evidencia, Ministerio Público de Guatemala, Junio 2003, Número 4.

- **Confiscan US \$101 mil y Q194 mil en zona 16:** El Ministerio Público y Agentes del Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas (SAIA), confiscaron US \$101 mil 476 y Q194 mil 850, en una vivienda de la colonia Altos de San Gaspar en la zona 16, donde aprehendieron a Irma Leticia Méndez del Cid y Armando Ramiro Hernández, vinculados con el trasiego de estupefacientes.
- **Cae con US386 mil:** Agentes de la Sección Antinarcótica y fiscales del MP detuvieron el 6 de abril a Fhoman Aeoo Alí, ciudadano árabe nacionalizado beliceño, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional La Aurora, cuando pretendía viajar a Panamá con US \$386 mil en cheques de viajero, los cuales llevaba ocultos en un equipaje.
- **Ministerio Público solicita embargo de 55 propiedades:** La Fiscalía de Narcoactividad, por medio de su titular, el Licenciado Fernando Mendizábal de la Riva, informó el 8 de abril del 2003, el MP solicitó el embargo de 55 propiedades a nombre de Otto Roberto Herrera García, presunto contacto en Guatemala del narcotráfico de Colombia. Al mismo tiempo pidió la orden internacional de captura.
- **Incautan otros 1,100 kilos de cocaína:** En el sur del Lago de Izabal, el Ministerio Público y agentes del Servicio de Análisis de e Información Antinarcóticas (SAIA), incautaron 820 kilos de cocaína valorados en 82 millones. La droga fue localizada en el interior del avión bimotor de color blanco y amarillo Super King modelo 90; posteriormente, decomisaron otros 280 kilos más, en la finca La Coroza en la aldea del mismo nombre, en Livingston, Izabal.
- **Recogen matas de marihuana:** Fuerzas de Seguridad, el 12 de abril allanaron dos casas en Rabinal, Baja Verapaz, donde confiscaron armas de fuego y objetos de dudosa procedencia, así como 16 matas de marihuana.
- **Frustran tráfico de dólares:** En el Aeropuerto Internacional La Aurora, fiscales del MP y agentes de la SAIA detuvieron a los panameños Antonio de Paz Gonzáles, de 36 años y Leonardo Julio Canté Ortiz, de 37, quienes transportaban US \$89,212 y \$122,920 respectivamente.
- **Localizan 70 kilos de cocaína:** En el interior de un furgón abandonado en la ruta a Puerto Barrios, Izabal, kilómetro 292, fiscales antinarcóticos localizaron el 29 de abril, 70 kilos de cocaína.

Este es un resumen de muchos de los éxitos que han tenido las fuerzas de seguridad en su lucha contra el narcotráfico, hay muchos más operativos exitosos que se han realizado en el Aeropuerto Internacional La Aurora, así como en el interior del país, logrando el decomiso de una cantidad considerable de droga y bienes provenientes del narcotráfico, los cuales no se pueden resumir debido a lo extenso que sería enumerarlos; por lo que para tener una mejor idea de esta labor se presenta en este trabajo de

investigación el cuadro estadístico denominado: **“Cuadro Comparativo de Incautaciones Generales Realizadas al Narcotráfico desde el año 2000 al 27 de marzo del año 2005”**, en el territorio nacional; datos estadísticos obtenidos de los archivos del **CICAN** (Centro de Investigaciones Antinarcóticas) del Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas de la Policía Nacional Civil, que revela una cifra extra orbital de Q.4,151,519,229.72 cantidad a la que asciende lo decomisado en la lucha contra este cáncer social, entre droga, dinero y bienes embargados, por lo que a continuación se presenta el referido cuadro y posteriormente una serie de graficas para ilustrar de una mejor manera la lucha que el Estado de Guatemala tiene con el narcotráfico internacional, lucha que aunque sea desbalanceada a favor de los narcotraficantes, nuestro gobierno trata de enfrentar estas actividades.



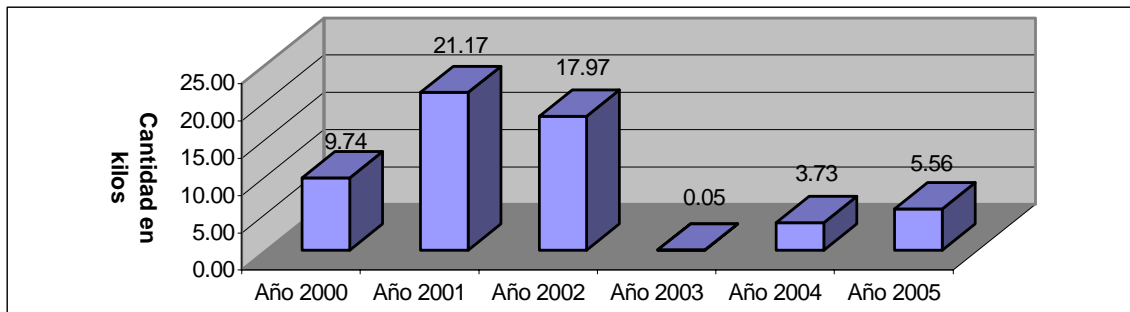
**Servicio de Análisis e Información Antinarcóticos S.A.I.A.
Policía Nacional Civil
Guatemala C.A.**

**Cuadro comparativo de incautaciones generales
de los años 2000 al 27 de marzo del 2005⁴³**

No	Descripción	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Totales	Avalúo en Quetzales
1	Heroína kilos	9.74	21.17	17.97	0.05	3.73	5.56	58.22	23,290,360.00
2	Cocaína kilos	1,517.64	4,103.37	2,927.46	9,193.97	4,481.01	477.51	22,700.96	2,270,095,802.50
3	Efedrina kilos	0.00	0.00	50.46	103.50	0.00	0.00	153.96	15,396,000.00
4	Opio kilos	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	11,521.00
5	Gramos de crack	19,663.00	4,542.60	6,805.00	6,533.00	9,870.00	6,004.50	53,418.10	4,006,357.50
6	Marihuana matas	293,897.00	418,097.00	370,626.00	710,229.00	1,073,714.00	120,560.00	2,987,123.00	1,120,171,125.00
7	Marihuana procesada lbs.	344.46	1,286.01	2,387.64	1,853.34	2,409.23	17.60	8,298.28	3,111,856.66
8	Marihuana semilla lbs.	52.62	10.00	32.25	58.00	289.90	3.07	445.84	572,902.79
9	Amapola matas	20,619.00	11,740.00	16,234.00	9,300.00	5,444,900.00	14,675,000.00	20,177,793.00	403,555,860.00
10	Amapola semillas lbs.	3.00	100.00	0.00	0.00	17.05	0.00	120.05	960,400.00
Bienes decomisados									
11	Embarcaciones	3	2	2	11	3	0	21	2,100,000.00
12	Aeronaves	4	3	5	12	8	0	32	64,000,000.00
13	Vehículos	104	91	118	152	201	20	686	20,580,000.00
14	Armas	116	90	120	171	214	29	740	3,700,000.00
15	Municiones	15,372	24,524	1,239	6,572	7,821	297	55,825	167,475.00
16	Tolvas	0	97	39	190	495	21	842	252,600.00
17	Granadas	0	1	14	37	44	2	98	19,600.00
Dinero incautado al narcotráfico									
18	Quetzales	135,514.45	35,928.35	156,778.85	1,176,701.42	661,047.05	106,834.95	2,272,805.07	2,272,805.07
19	Dólares	732,828.00	63,549.00	1,732,251.00	22,395,056.01	1,963,107.48	217,388.00	27,104,179.49	216,833,435.92
20	Pesos colombianos	17,200.00	0.00	94,000.00	0.00	0.00	0.00	111,200.00	*****
21	Colones	4,785.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	4,790.00	4,311.00
22	Colones costarricenses	0.00	0.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00	700.00
23	Pesos mexicanos	640.00	772.00	0.00	4,855.00	2,734.00	0.00	9,001.00	7,788.49
24	Pesetas españolas	0.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00	373,043.20
25	Liras italianas	0.00	580,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	580,000.00	24,876.21
26	Córdobas	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	5.26
27	Yenes japoneses	0.00	0.00	0.00	78,000.00	2.00	0.00	78,002.00	5,012.62
28	Lempiras	150.00	6,000.00	1,200.00	2,514.00	18.00	901.00	10,783.00	5,391.50
Detenidos									
29	Personas detenidas	947	479	6282	5079	6802	620	20209	
Total general avalúos:									4,151,519,229.72

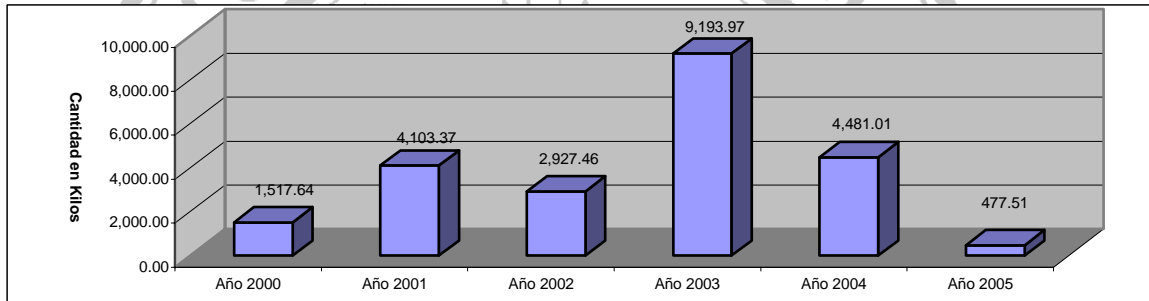
⁴³ Estadísticas del Centro de Investigaciones Antinarcóticos (CICAN), Servicio de Análisis e Información Antinarcóticos Policía Nacional Civil, del Año 2000 al 27 de marzo del 2005, Guatemala, C.A. **Cuadro Comparativo de Incautaciones Generales.**

1. Gráfico comparativo de incautaciones heroína en kilos de 2000 al 27 de marzo de 2005.



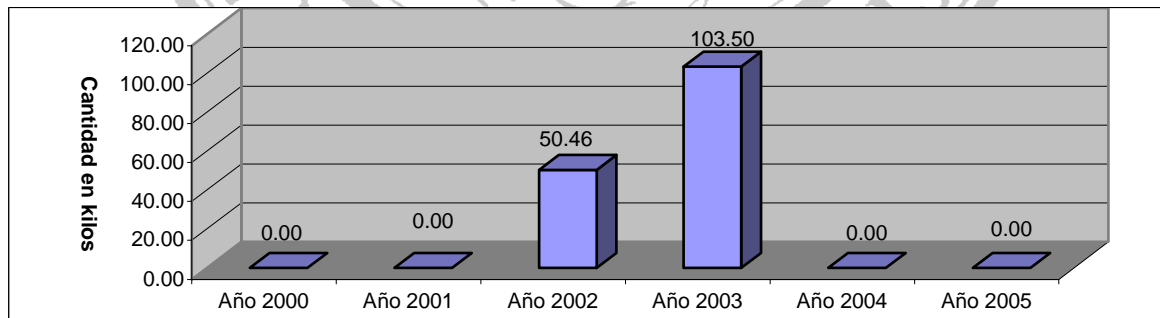
En este gráfico se aprecia que el año de 2001, fue el año que mejor éxito han tenido para incautar este tipo de droga (21.17 kilos), disminuyendo significativamente los siguientes años.

2. Gráfico comparativo de incautaciones de cocaína en kilos durante los años 2000 al 27 de marzo del 2005.



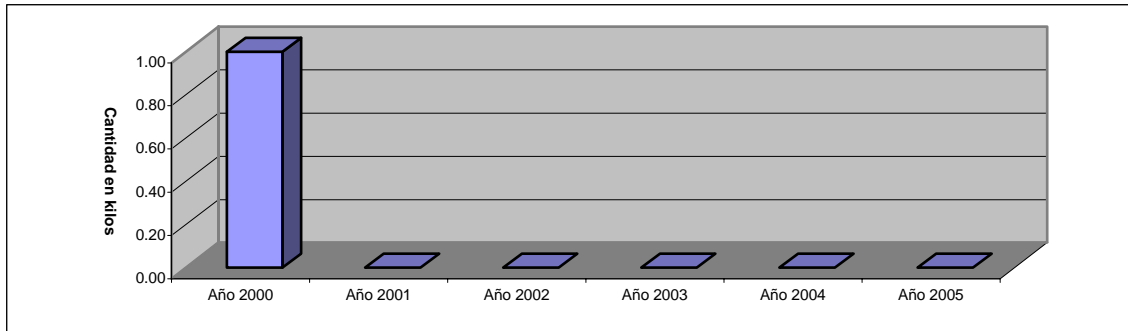
Podemos observar en la presente gráfica que el año del 2003, fue el año más exitoso para decomisar cocaína, posiblemente por la presión que tenía el gobierno de turno por la descertificación guatemalteca, posteriormente ha disminuido las incautaciones.

3. Gráfico comparativo de incautaciones de efedrina en kilos durante los años 2000 al 27 de marzo del 2005.



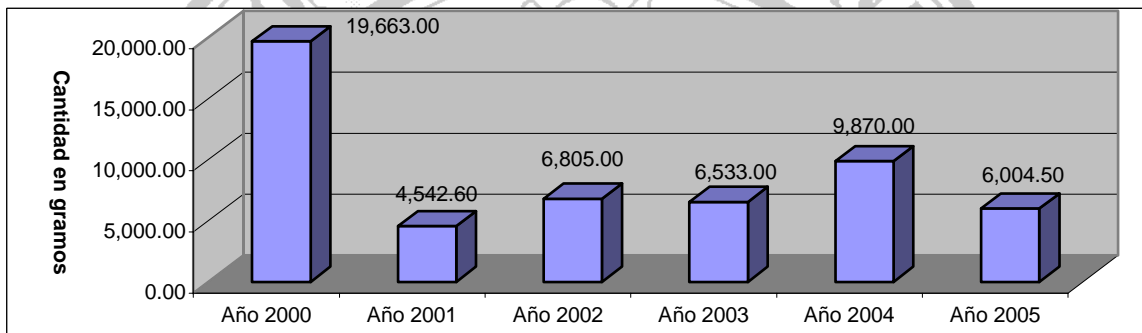
Este gráfico muestra la poca importancia que se le ha dado a la incautación de efedrina, a pesar que es un precursor utilizado por los narcotraficantes para mezclarlo con la cocaína, en el año 2003 sólo se incautaron 103.5 kilogramos de esta sustancia, los demás años no se tuvo ningún éxito.

4. Gráfico comparativo de incautaciones de opio en kilos durante los años 2000 al 27 de marzo del 2005.



Se aprecia en esta gráfica una disminución muy significativa en los decomisos de esta sustancia que en general han sido demasiados escasos con un kilo de opio decomisado en cinco años.

5. Gráfico comparativo de incautaciones de gramos de crack durante los años 2000 al 27 de marzo del 2005.



En esta gráfica se puede apreciar que en el año 2000 la incautación supero considerablemente al resto de los otros años, estando relativamente en un promedio de seis mil gramos lo incautado por año, cifra muy insignificante debido a que esta droga es una de las más populares entre los drogadictos.

6. Gráfico comparativo de incautaciones de matas de marihuana durante los años 2000 al 27 de marzo del 2005.

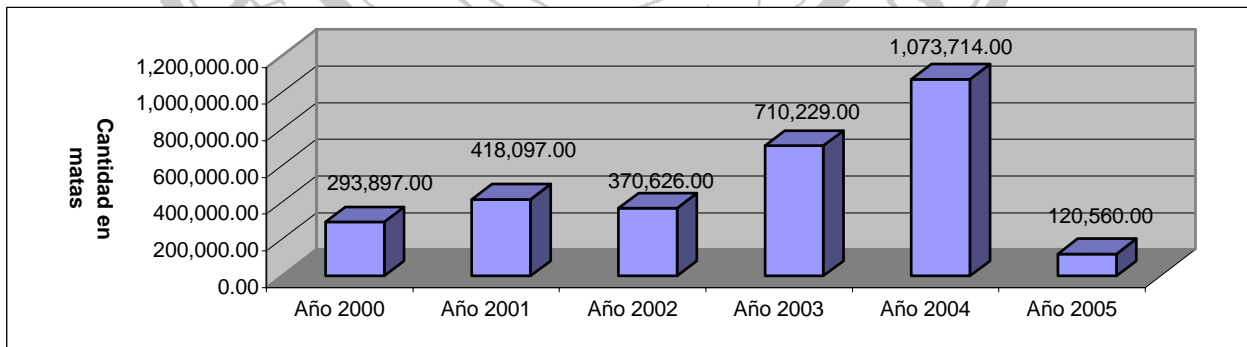
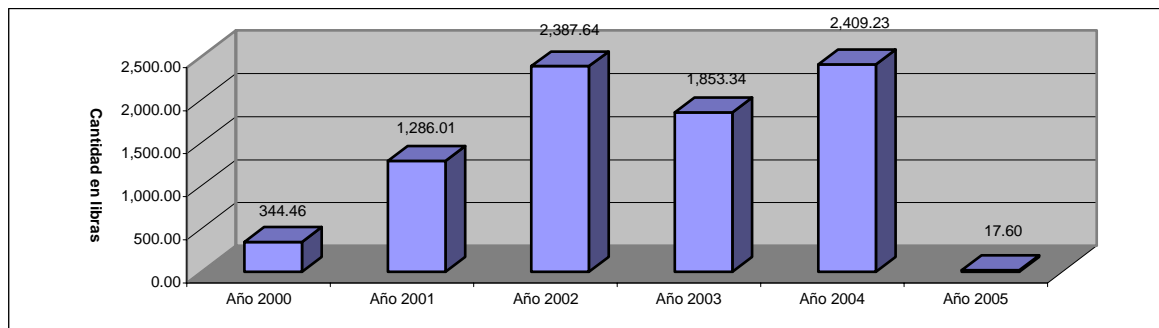


Gráfico que nos muestra que el año del 2004 fue el mejor año en el decomiso de esta sustancia y por las cantidades decomisadas se hace suponer que nuestro territorio es utilizado constantemente

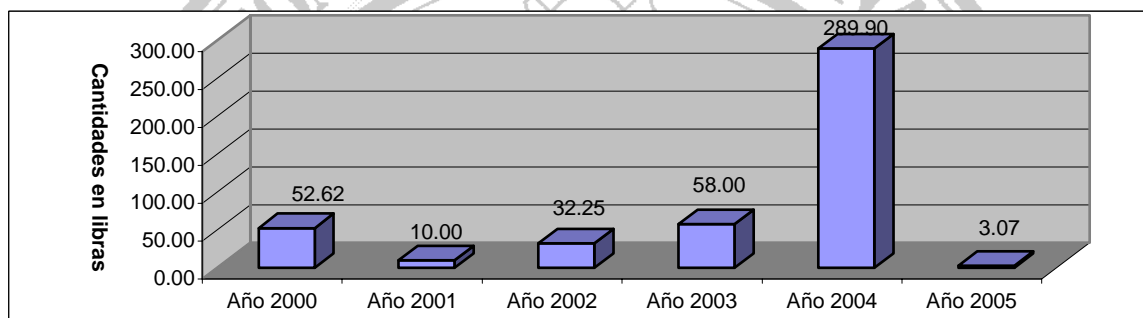
7. Gráfico comparativo de incautaciones de marihuana procesada

durante los años 2000 al 27 de marzo del 2005.



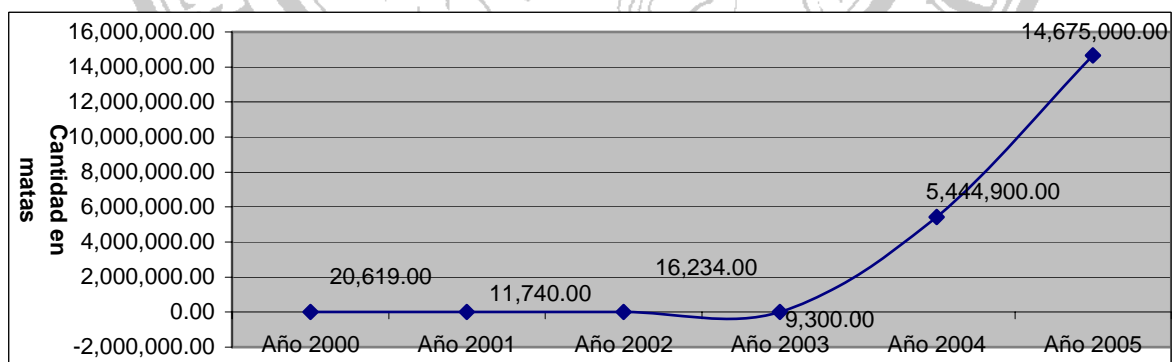
Se aprecia que en el año 2004 ha sido en el que más cantidad de marihuana se ha incautado (2409.23 lbs.) incrementándose su incautación en comparación con el año 2000 que sólo se incautaron (344.46 lbs).

8. Gráfico comparativo de incautaciones de marihuana semilla durante los años 2000 al 27 de marzo del 2005.



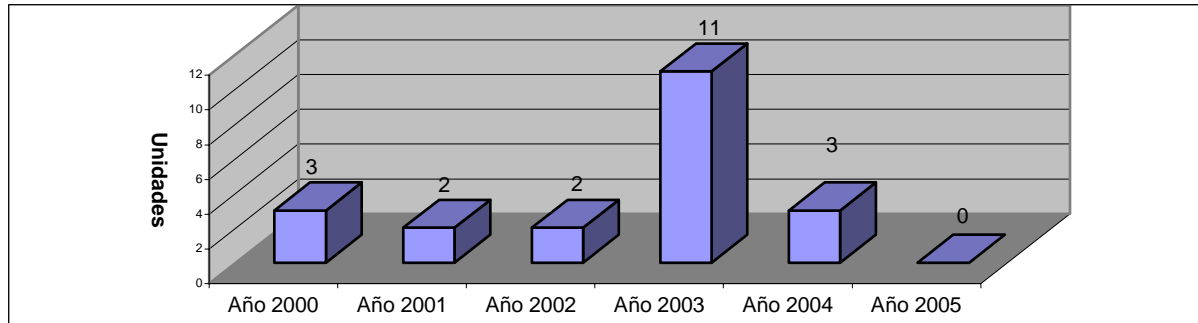
Se aprecia que también el año 2004 fue el mejor año para incautar este tipo de semilla (289.90 lbs), pero los demás años no se ha tenido éxito significativo alguno con este tipo de incautaciones.

9. Gráfico comparativo de incautaciones de matas de amapola durante los años 2000 al 27 de marzo del 2005.



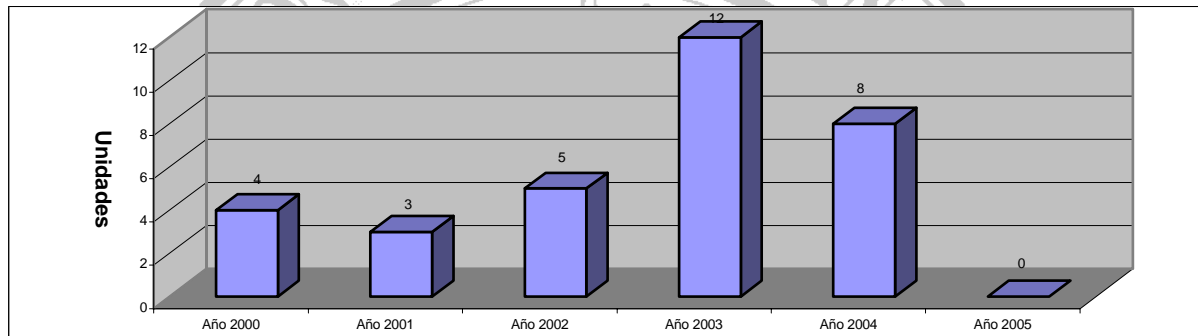
Se puede apreciar en el presente gráfico la notable labor que ha realizado La SAIA en la incautación de este tipo de droga, rompiendo récord en el año 2005, a pesar que de este año no ha transcurrido ni seis meses se logró la importante incautación de 14 millones 675 mil matas de esta droga, haciendo crecer las expectativas para continuar con esta lucha.

10. Gráfico comparativo de incautaciones de embarcaciones realizada al narcotráfico durante los años 2000 al 27 de marzo del 2005.



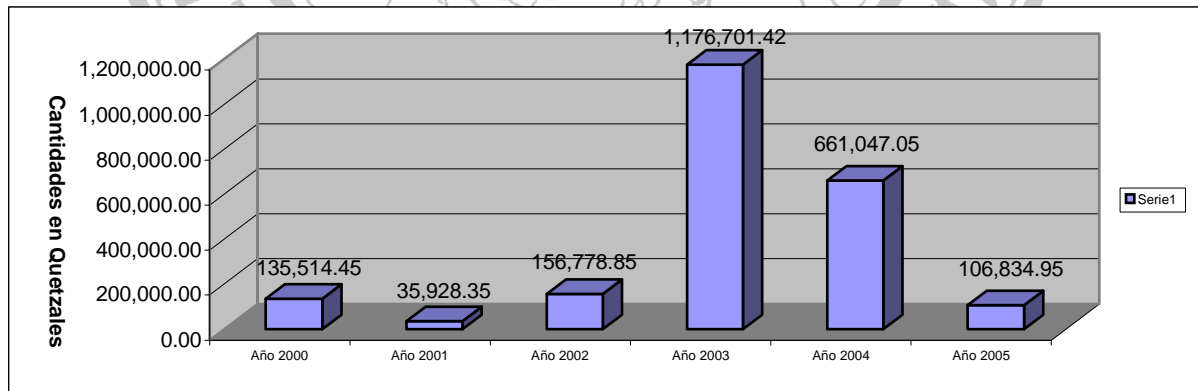
Esta actividad ha presentado fluctuaciones significativas en el año 2003 donde presentó el mayor índice de incautaciones.

11. Gráfico comparativo de incautaciones de aeronaves al narcotráfico durante los años 2000 al 27 de marzo del 2005.



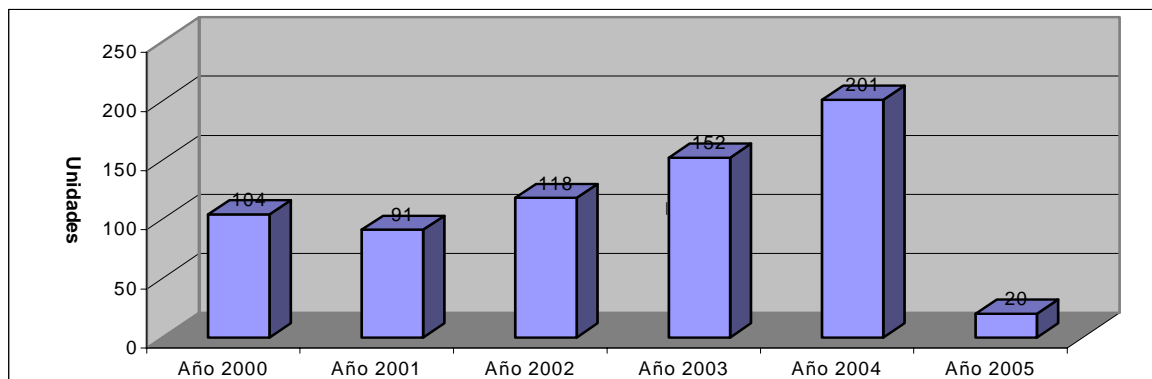
Se aprecia que a partir de 2003 el número de éstas alcanza su mayor índice, disminuyendo en el 2004 y más aún en lo que va del 2005.

12. Gráfico comparativo de incautaciones de dinero efectuado al narcotráfico en quetzales durante los años 2000 al 27 de marzo del 2005.



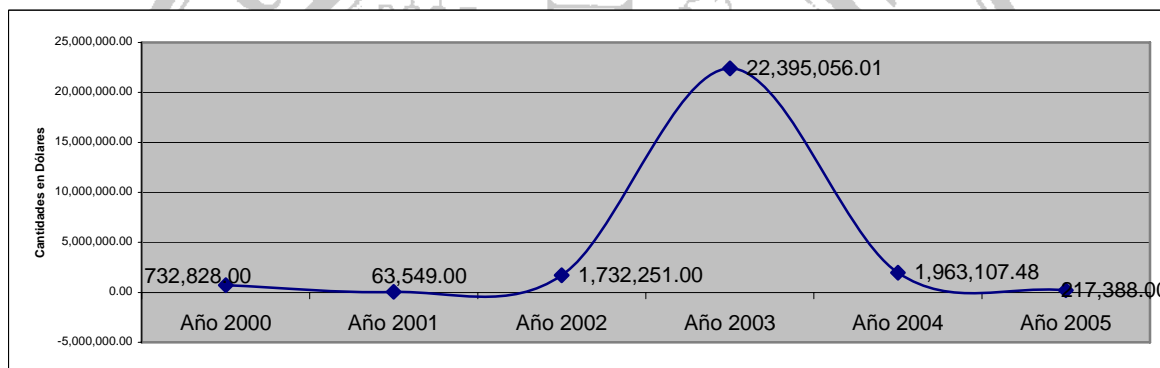
Se aprecia un aumento significativo en el 2004 y sobre todo en el 2003.

13. Gráfico comparativo de incautaciones de vehículos realizado al narcotráfico durante los años 2000 al 27 de marzo del 2005.



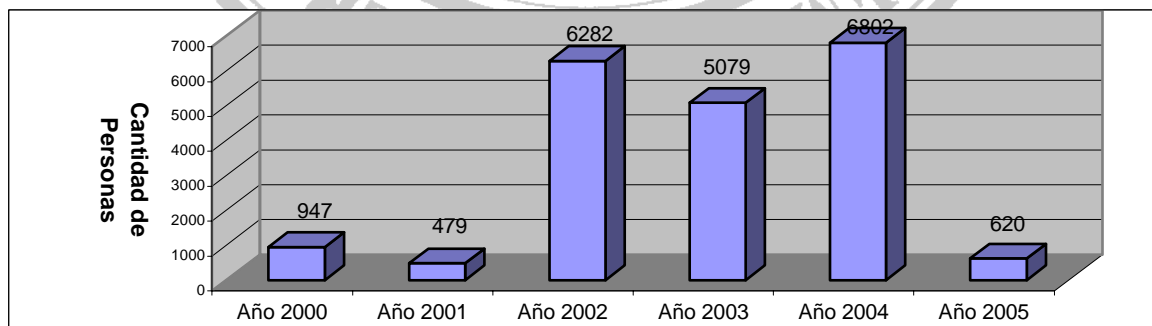
Este gráfico analiza el decomiso de vehículos que están vinculados con las actividades del narcotráfico. Se observa que a partir del año 2002 esta actividad presentó un aumento bastante significativo.

14. Gráfico comparativo de incautaciones de dinero en dólares americanos durante los años 2000 al 27 de marzo del 2005.



En este gráfico se puede apreciar que en el año del 2003 ha sido el de mayor éxito a nivel nacional y centroamericano al incautar esta cantidad de Dólares Americanos, cayendo susceptiblemente en el año dos mil cuatro, lo que hace ver que el narcotráfico mueve cantidades inimaginables de dinero en este país.

15. Gráfico comparativo de personas detenidas por la SAIA durante los años 2000 al 27 de marzo del 2005.



En este gráfico se puede apreciar el incremento que ha habido a partir del año 2002 de personas que se vinculan al narcotráfico, ya sea como consumidores o como distribuidores, lo

CAPÍTULO V.

5. Compromisos económicos y financieros del Estado guatemalteco para el combate y erradicación del narcotráfico.

5.1. Antecedentes:

Ya desde 1912, Guatemala ratificó el Convenio Internacional del Opio en La Haya, Holanda; en 1925 la Convención Internacional del Opio, esta convención tuvo lugar en Ginebra; en 1933 el Convenio para Limitar la Fabricación y para Reglamentar la Distribución de Drogas y Narcóticos, celebrada en Ginebra; y así sucesivamente, hasta llegar a la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, ratificada en 1990, es como existen una diversidad de convenios bilaterales con diferentes países. En cada uno de los convenios, convenciones y tratados internacionales suscritos y ratificados por el Gobierno de Guatemala, éste ha adquirido diversos compromisos económicos y financieros que lo comprometen a luchar contra el narcotráfico y toda actividad relacionada con la producción, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes psicotrópicos y drogas; la gran mayoría de compromisos quedaron sintetizados en la Ley Contra la Narcoactividad, Decreto número 48-92 del Congreso de la República, (cuerpo legal ya analizado en el presente trabajo) en la cual se encuentran tipificadas las diferentes conductas delictivas por las cuales el Estado aplica su poder punitivo para castigar esta clase de ilícitos.

Para cumplir con todas las obligaciones que ha adquirido nuestro gobierno para enfrentar la narcoactividad, tiene que utilizar una serie de recursos económicos, los cuales parten originalmente del Presupuesto General de la Nación, hacia las instituciones encargadas de reprimir el narcotráfico y todas las actividades relacionadas con éste, o sea para, el Ministerio de Gobernación, que cuenta con una policía especial para investigar y perseguir esta clase de delitos, este cuerpo de policía recibe el nombre de Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas (SAIA), que reemplazó al Departamento de Operaciones Antinarcóticas (DOAN) cuando éste se vio involucrado en una serie de escándalos de corrupción que obligó al Gobierno a disolverlo por presiones de los Estados Unidos de América; por su parte, también se canalizan recursos para el Ejército Nacional, quienes proporcionan personal de tropa así como aeronaves para apoyar la lucha contra la narcoactividad, siendo esta única institución que cuenta con las referidas aeronaves que de alguna manera están disponibles para patrullar el espacio aéreo nacional; por su parte, está el Organismo Judicial, en donde se llevan a juicio oral y público con el objeto de ser juzgadas y condenadas las personas que realizan cualquier conducta humana calificada como delito por el ordenamiento jurídico penal del país, incluidos los delitos referentes al narcotráfico; por otra parte, está el Ministerio Público, el ente encargado de la persecución penal pública del Estado, que cuenta con una fiscalía especial denominada "Fiscalía de Narcoactividad", que se dedica exclusivamente a investigar, perseguir y presentar la pruebas necesarias para llevar a juicio a los responsables de la comisión de los delitos de narcotráfico; el Estado guatemalteco ha creado la Comisión Contra las Adicciones y Tráfico Ilícito de Drogas CCATID, quienes han diseñado el

denominado “Plan Nacional Antidrogas”, que contiene las políticas y estrategias planificadas por el Estado para encarar de conjunto la problemática del narcotráfico. Todas las instituciones señaladas con anterioridad reciben recursos económicos del Estado para luchar contra este problema, pero desde hace muchos años dichas entidades se han quejado de los escasos recursos económicos, humanos, materiales y técnicos con los que cuentan para realizar de una manera efectiva su labor, aduciendo que lo otorgado por el Estado no llena las expectativas para luchar firmemente con la tarea de perseguir el narcotráfico, por lo que siempre hay desigualdad de condiciones en la cual los narcotraficantes tienen todo a su favor para continuar sus operaciones con casi toda impunidad en el territorio nacional y las fuerzas de seguridad no cuentan ni con lo mínimo indispensable para hacerle frente a dicha actividad ilícita.

5.2. Aspectos Constitucionales:

“El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común” (Artículo 1º de la Constitución Política de la República de Guatemala).

“La cita del artículo primero de nuestra Constitución, como Ley superior del Estado, concretiza en pocas líneas, la finalidad primordial del Estado que, como bien se dice en la invocación que abre sus puertas a nuestra Carta Magna, afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social.

Este carácter antropocéntrico que se extiende a lo largo de la Constitución, nos permite establecer dentro de la realidad del propio Estado, que la Narcoactividad es precisamente el ejemplo más elocuente de lo que podríamos denominar el “anti-estado”, ya que mientras ostenta nuestro ordenamiento jurídico que ha sido formado para proteger valores innatos en el derecho humano a cada uno de sus habitantes, el otro, socava, vulnera e incluso destruye esos mismos valores y derechos.

Quizás es importante hacer una reflexión que sigue los pensamientos o enunciados anteriores: si en un caso hablamos de valores y en otro de antivalores, también en uno hablamos de un Estado de Derecho y en el otro un Estado paralelo y poder fáctico, sustentado en la igualdad, la perversidad y el crimen organizado que conlleva destruir la estructura jurídica nacional y, lo que es más grave, fomentando la corrupción y destrozado la salud de miles de guatemaltecos, particularmente jóvenes.”⁴⁴

“Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.” (Artículo 2 de la Constitución Política de Guatemala) .

“Al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República, le impone la obligación de garantizar no sólo la libertad, sino también otros valores, como son los de justicia y desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que puedan ser no sólo individuales sino también

⁴⁴ Secretaría Ejecutiva, **Ob. Cit;** pág. 13.

sociales”⁴⁵, en ese orden de ideas es una obligación del estado garantizar la vida, aspecto constitucional que lo obliga a luchar contra el narcotráfico tal y como lo establece el primer considerando de la Ley Contra la Narcoactividad, Decreto 48-92 del Congreso de la República, el cual reza: “Que la constitución Política de la República de Guatemala, garantiza la vida, la integridad y el desarrollo de la persona considera la salud de los habitantes como un bien público y declara de interés social las acciones contra la drogadicción”. Acciones que el propio Estado se ha comprometido a realizar para garantizar la vida, la salud, la seguridad y la justicia de nuestra población ya que el narcotráfico ataca principalmente estos valores sociales que atentan contra el propio Estado de Derecho Guatemalteco.

“Ante estas disyuntivas morales, legales y éticas, la Sociedad guatemalteca, como un todo, debe replantearse con absoluta seriedad y sinceridad ¿Qué hemos hecho? y ¿Qué debemos hacer?.

Tanto la Organización de Naciones Unidas, como la Organización de los Estados Americanos, han coincidido en numerosos foros que únicamente mediante esfuerzos comunes entre todos los países podremos enfrentar este Imperio del Crimen que socava profundamente la base moral e institucional de los Estados.”⁴⁶

Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, tienen prevalencia sobre el derecho interno (Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala).

“En primer término, el hecho de que la Constitución haya establecido esa supremacía sobre el Derecho Interno debe entenderse como su reconocimiento a la evolución que en materia de derechos humanos se ha dado y tiene que ir dando, pero su jerarquización es la de ingresar al ordenamiento jurídico con carácter de norma constitucional que concuerde con su conjunto, pero nunca con potestad reformadora y menos derogatoria de sus preceptos por la eventualidad de entrar en contradicción con las normas de la propia Constitución.”⁴⁷

Dentro de los derechos individuales, se establece en nuestra Constitución: el derecho a la vida, a la libertad e igualdad, a la libertad de acción, de defensa, derecho de reunión y manifestación, derecho de asociación, de libertad de emisión del pensamiento, libertad de religión, de industria, comercio y trabajo, etc. Dentro de los derechos sociales, se ubica lo relativo a la protección a la familia y las demás instituciones que se derivan de la misma, derecho a la cultura, la educación, el deporte, a la salud, seguridad y asistencia social, al trabajo. Resulta evidente que cada uno de estos principios constitucionales mediante normas de observancia general, tienen una estrecha relación con el tema de la narcoactividad, toda vez que se considera fundamental la intervención coercitiva del Estado cuando se atenta contra la salud de los habitantes, así como la seguridad social, por considerar las consecuencias que se generan como ya ha quedado establecido, el uso

⁴⁵ Corte de Constitucionalidad, **Gaceta No. 1**, pág. 3. expediente No. 12-86, sentencia 17-09-86.

⁴⁶ Secretaría Ejecutiva, **Ob. Cit**; pág. 13.

⁴⁷ Corte de Constitucionalidad, **Gaceta No. 18**, pág. 99. expediente No. 280-90, sentencia 19-10-90.

y consumo de drogas o cualquier otra sustancia prohibida, pues si lo estableció la Organización Mundial de la Salud, y por cualquier concededor de la medicina, debe de ser un derecho adquirido por nuestra población como un derecho fundamental de todo ser humano, sin ninguna discriminación.

“El goce a la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.”(Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala).

“El Estado velará por la salud y asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.” (Artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala).

“Con gran amplitud la Constitución reconoce el derecho a la salud y a la protección de la salud, por el que todo ser humano pueda disfrutar de un equilibrio biológico y social que constituya un estado de bienestar en relación con el medio que lo rodea; implica el poder tener acceso a los servicios que permitan el mantenimiento o la restitución del bienestar físico, mental y social. Este derecho como otros reconocidos en el texto, pertenece a todos los habitantes, a los que se garantiza la igualdad en las condiciones básicas para el ejercicio de los mismos. Constituye la prerrogativa de las personas de disfrutar de oportunidades y facilidades para lograr su bienestar físico, mental y social; y corresponde al Estado la responsabilidad de garantizar su pleno ejercicio con las modalidades propias de cada país, lo que implica que el Estado debe tomar medidas adecuadas para la protección de la salud individual y colectiva, y que se pongan al alcance de todos, los servicios necesarios para satisfacer las necesidades básicas. Implica, puedan ejercer este derecho y colaboración en la solución de los problemas de la salud general.”⁴⁸

“Guatemala, particularmente desde el año de 1986, empezó a convertirse en un puente de trasiego de drogas que, provenientes del sur, viajan hacia el norte y aunque se han tratado de hacer esfuerzos para disminuir esta actividad, que como bien se ha dicho, prácticamente se convierte en estructura paralela e incluso superior al mismo Estado. El poder del Narcotráfico, bajo esquemas organizativos complejos y clandestinos, se convierte en fuente de nuevos delitos como la propia corrupción que deteriora los sistemas democráticos, el lavado de activos que enriquece desmesuradamente a quienes se dedican a esta actividad, el trasiego de armas que van a parar a manos de sicarios que imponen su propia ley de violencia y la distribución y consumo de drogas lícitas e ilícitas.”⁴⁹

⁴⁸ Corte de Constitucionalidad. **Gaceta No. 28**, págs. 19 y 20, expediente No. 355-92 y 359-92, sentencia 12-05-93.

⁴⁹ Secretaría Ejecutiva, **Ob. Cit**; pág. 1.

Al principiar el análisis legal respecto a la actividad del narcotráfico, conviene hacer referencia a la normativa existente en cuanto al tema y sus circunstancias, comenzando con la Constitución Política de la República de Guatemala, la que establece:

Dentro de los deberes del estado se encuentran:

1. La protección a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común.
2. Garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.
3. Dentro de los derechos individuales, se establece: el derecho a la vida, a la libertad e igualdad, a la libertad de acción, de defensa, derecho de reunión y manifestación, derecho de asociación, de libertad de emisión de pensamiento, libertad de religión, de industria, comercio, trabajo, etc.
4. Dentro de los derechos sociales, se ubica lo relativo a la protección a la familia y las demás instituciones que se derivan de la misma, derecho a la cultura, a la educación, al deporte, a la salud, seguridad y asistencia social y al trabajo.

“Resulta evidente que cada uno de estos principios constitucionales mediante normas de observancia general, tienen estrecha relación con el tema, toda vez que se considera fundamental la intervención del Estado cuando se atenta contra la salud de los habitantes, así como la seguridad social, por considerar las consecuencias que se generan como ya ha quedado establecido derivado del uso y consumo de drogas o cualquier otra sustancia prohibida, pues si se considera prohibida por la Organización Mundial de la Salud, y por cualquier conocedor de la medicina, debe ser un derecho adquirido por la población como un derecho fundamental de todo ser humano, sin ninguna discriminación. El Artículo 94 de la Constitución regula como “Obligación del Estado la salud y asistencia Social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.”⁵⁰

5.3. Marco jurídico vigente:

El marco jurídico vigente de los Compromisos Económicos y Financieros del Estado Guatemalteco para el Combate y Erradicación del Narcotráfico, lo constituyen todas las leyes que regulan la materia, en virtud que llevan implícitas compromisos económicos que el Estado trata de cumplir mediante otras leyes conexas, por ejemplo la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Decreto 101-91, así como la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002; por su parte, la Ley Contra la Narcoactividad regula instituciones jurídicas por medio de las cuales el Estado puede obtener recursos

⁵⁰ Reyes Leal, **Ob. Cit**; pág. 7.

económicos para luchar contra el narcotráfico y toda actividad relacionada con la producción, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes y drogas, (ejemplo “El Comiso”).

5.4. Análisis de las principales leyes relacionadas con la materia:

5.4.1. La Constitución Política de la República de Guatemala:

Los principales compromisos económicos que tiene el Estado los obtiene del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación, programándose éste cada año.

Al respecto, al Constitución establece en su artículo 237. “El presupuesto general de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar.

La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

Los Organismos, las entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuesto y fondos privativos, cuando la ley así lo establezca, sus presupuestos se enviarán obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, para su conocimiento e integración al presupuesto general; y además, estarán sujetos a los controles y fiscalización de los órganos correspondientes del Estado. La ley podrá establecer otros casos de dependencias del Ejecutivo cuyos fondos deben administrarse en forma privativa para asegurar su eficiencia. El incumplimiento de la presente disposición es punible y son responsables personalmente los funcionarios bajo cuya dirección funcionen las dependencias....”.

Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación, se realizan las partidas presupuestarias que servirán para asignar los recursos económicos necesarios que todas las instituciones del Estado necesitan para satisfacer sus necesidades así como para cumplir con los proyectos asignados, en éste orden de ideas se asignan recursos a las diferentes instituciones del Estado encargadas de luchar contra el narcotráfico y toda actividad relacionada con este, obteniendo estos recursos: SECCATID, el Ministerio de Gobernación, el Ministerio de la Defensa Nacional; el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; el Ministerio de Educación; el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio Público, todas las instituciones anteriormente señaladas, si bien no se dedican exclusivamente a la lucha contra el narcotráfico tienen programas, proyectos y cuerpos especiales encaminados a enfrentar la narcoactividad. Por ejemplo, el Ministerio de Educación no realiza una lucha directa contra los narcotraficantes, éste se encarga de concientizar a la población para que se abstengan del consumo de drogas de uso prohibido.

Así mismo, nuestra Constitución regula la Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 238, en la cual se tiene que señalar la formulación del mismo, su ejecución y liquidación y las normas que de conformidad con la Constitución se someten a su discusión y aprobación.

5.4.2. Ley Orgánica del Presupuesto:

El Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala describe el contenido de la Ley Orgánica del Presupuesto, la que debe regular entre otros, los procesos de formulación, ejecución y liquidación del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, así como lo relativo a la deuda pública, las formas de comprobar los gastos y recaudación de los ingresos públicos. (Considerando 1º de la Ley Orgánica del Presupuesto)

Esta ley tiene por finalidad normar los sistemas presupuestarios de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público (Primer párrafo del Artículo 1º de dicha ley), la que es aplicable a los Organismos del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), las entidades descentralizadas y autónomas, y las empresas cualquiera que fuera su forma de organización cuyo capital esté conformado mayoritariamente con aportaciones del Estado, y las demás instituciones que conforman el sector público.

Esta ley indica que el sistema presupuestario del Estado lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos de todos los organismos y entidades que conforman el sector público. El presupuesto público es la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales.

El contenido del presupuesto de cada uno de los organismos y entes del Estado será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento. Así mismo, regula las dos clases de presupuesto, el Presupuesto de ingresos que contiene la identificación específica de las distintas clases de ingresos y otras fuentes de financiamiento; y el Presupuesto de egresos, en éste se utilizará una estructura programática coherente con las políticas y planes de acción del Gobierno, que permita identificar la producción de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento.

El control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción de las Municipalidades y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción será ejercitada por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según sea el caso. (Artículo 17, Ley Orgánica del Presupuesto).

Es importante remarcar la relación que tiene este cuerpo legal con la materia que estudiamos, o sea, el narcotráfico, pues por medio del Presupuesto General de la Nación el Estado elabora las estrategias de combate y erradicación del mismo, que se exige por la comunidad internacional, el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos propuestos, regionales e institucionales.

De esta manera, el Estado a través de sus dependencias especializadas puede practicar evaluaciones anuales del cumplimiento de los planes y políticas nacionales relacionadas con la lucha contra el narcotráfico y toda actividad relacionada con éste, a través de la Comisión Contra las Adicciones y El Tráfico Ilícito de Drogas. En función de los resultados de esta evaluación dictará las políticas presupuestarias y los lineamientos generales a seguir para enfrentar de una forma más eficiente este problema.

5.4.3. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas:

Por definición legal la Contraloría General de Cuentas, es una institución técnica, descentralizada, con funciones de fiscalización de los ingresos, egresos y en general, de todo interés hacendario de los organismos del Estado, contratista de obras públicas y de cualquier persona, que por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos. (Artículo 232 de la Constitución Política de la República).

La Contraloría General de Cuentas es una institución descentralizada que goza de independencia funcional, técnica y administrativa y con competencia en todo el territorio nacional, su función es fiscalizar en forma externa los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los organismos del Estado, entiéndase autónomas y descentralizadas, las Municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación, así como las empresas en que éstas tengan participación. Deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.

La Ley del Tribunal y Contraloría de Cuentas, en su Artículo 1º. Establece: “La función fiscalizadora de la hacienda pública y de la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación corresponde con exclusividad a la Contraloría General de Cuentas”.

Por mandato legal, la Contraloría General de Cuentas es una institución y órgano de control, sin embargo, además de ser una institución eminentemente de control, debe de ser una entidad asesora, para el buen manejo de los fondos públicos. En el caso específico del narcotráfico esta institución es importante en virtud de su función fiscalizadora, toda vez que luego de ser asignados los recursos económicos por parte del Estado a las entidades encaminadas a luchar contra este mal, esta institución controla el manejo de los mismos haciendo que dichos recursos que además de escasos, sean utilizados exclusivamente en los

programas de erradicación del narcotráfico y toda actividad relacionada con éste, e ahí la importancia de esta institución que de una forma u otra está involucrada con esta lucha, ya que mediante ella se puede canalizar el buen manejo de los fondos correspondientes a las entidades que enfrentan al narcotráfico.

5.4.4. Ley Contra la Narcoactividad:

Al respecto la Ley de Narcoactividad en el Artículo 2 literal i, reformado por el Artículo 1 del Decreto 17-2003, establece: “Instrumentos y objetos del delito: los instrumentos del delito son todos los equipos, materiales, dinero, armas, vehículos, naves, aeronaves, y cualquier otro bien o ganancia derivados y provenientes de la comisión de los delitos que establece la presente ley o que son utilizados para su ejecución o preparación. Los objetos del delito son las drogas, estupefacientes, psicotrópicos y precursores que provengan de los delitos a que se refiere esta ley.”

Por su parte, el Artículo 18 del mismo cuerpo legal, reformado por el Artículo 2 del Decreto 17-2003, regula: **Comiso.** El comiso o decomiso consistente en la pérdida a favor del Estado de los instrumentos del delito, el cual será decretado en sentencia condenatoria o absolutoria.

El juez o tribunal competente decretará igualmente el comiso o decomiso, en las resoluciones que declaren la rebeldía, la extinción de la persecución penal, en sobreseimiento o clausura provisional, un criterio de oportunidad en los casos que proceda, o en las causas donde se desconozca o no se pueda identificar al sindicado, o éste se haya sustraído injustificadamente a la persecución penal, siempre y cuando medie información suficiente de que los bienes o ganancias constituyen instrumentos del delito, salvo que dentro del proceso conste fehacientemente que los instrumentos del delito pertenecen a tercero de buena fe.

Salvo lo dispuesto en el Artículo 57 de la presente ley, los bienes de ilícito comercio decomisados se venderán y el producto de la venta incrementará los fondos privativos del Organismo Judicial, pero serán destinados a sus actividades de lucha y prevención de los delitos a que se refiere esta ley.

Así mismo, el Artículo 57 de la referida ley, reformado por el Artículo 5 del Decreto 17-2003 estipula: “Secuestro y embargo. El Juez de Primera Instancia competente decretará de oficio, inmediatamente de dictado auto de procedimiento, el embargo, la anotación de los bienes en los registros respectivos y la inmovilización de todas las cuentas bancarias o instrumentos del delito susceptibles de comiso, o para asegurar las multas, las responsabilidades civiles y costas y gastos procesales. En caso de que dichos bienes sean insuficientes también los decretará sobre otros bienes de los sindicados o de personas que hayan podido beneficiarse del delito. El juez o tribunal competente también podrá decretar dichas medidas a petición del Ministerio Público.

No obstante las medidas anteriores y mientras dure el proceso, los jueces dispondrán que los bienes muebles o inmuebles incautados, secuestrados o embargados por los delitos previstos en la presente ley, y que por su naturaleza y características puedan ser útiles en actividades de prevención y lucha contra la

narcoactividad, sean utilizados temporalmente con exclusividad para esas actividades por el Ministerio Público o el Ministerio de Gobernación, siempre y cuando no pertenezcan a terceros de buena fe comprobada. En los casos en los que no pueda identificarse fehacientemente al propietario o establecerse la legítima propiedad, posesión o uso de dichos bienes, el juez competente lo decretará inmediatamente. Cuando se trate de naves o aeronaves deberán entregarse al Ministerio de la Defensa para actividades exclusivas de apoyo al Ministerio Público y Policía Nacional Civil, en la prevención y lucha contra el narcotráfico.

Para los efectos del párrafo anterior, a solicitud del Fiscal General de la República, del Ministro de Gobernación o de sus representantes o personas delegadas, el juez concederá audiencia por tres días a quienes de acuerdo con lo que consta en el expediente, pudieran tener interés legítimo sobre los bienes. Terminada la audiencia, el juez resolverá inmediatamente, en auto separado conforme a las constancias procesales. Cuando autorice el uso temporal de los bienes, ordenará la inmediata entrega a quien corresponda, lo que hará constar mediante acta que contenga la más completa descripción de los bienes. El acta formará parte de las constancias procesales y a partir de su suscripción, dichas instituciones podrán hacer uso de los bienes para la finalidad señalada en el párrafo anterior.

El tribunal de sentencia o el juez competente, al decretar el comiso conforme el Artículo 18 de la presente Ley, resolverá que los bienes entregados para uso temporal, pasarán a formar parte del patrimonio de la institución correspondiente y ordenará la anotación respectiva.

La Corte de Constitucionalidad decretó la suspensión provisional del Decreto 17-2003, que modificó el Artículo 57 del Decreto 48-92, ambos emitidos por el Congreso de la República, en la parte que establece: "El dinero decomisado en virtud de los delitos establecidos en la presente ley, distribuirá así:

- a. Un veinticinco por ciento (25%) formará parte de los fondos privativos del Organismo Judicial, destinado dentro del ámbito de sus funciones, al juzgamiento de los delitos a que se refiere esta ley.
- b.
- c. Un veinticinco por ciento (25%) formará parte de los fondos privativos del Ministerio Público, con destino exclusivo para cubrir los gastos en los programas de protección de testigos, debiéndose regular a través del reglamento respectivo.
- d.
- e. Un veinticinco por ciento (25%) formará parte de los fondos privativos del Ministerio de Gobernación para apoyo directo en el entrenamiento y adquisición de equipo de la Policía Nacional Civil; y
- f.
- g. El restante veinticinco por ciento (25%) formará parte del presupuesto del Ministerio de la Defensa Nacional, y se destinará a las actividades de apoyo mencionadas en el párrafo segundo del presente artículo.

En todo caso los fondos descritos anteriormente se destinarán a la lucha y prevención de los delitos a que se refiere esta Ley”.

Al respecto, nuestra Ley Contra la Narcoactividad ha estipulado la forma por la cual las instituciones encargadas de luchar contra la narcoactividad y toda actividad relacionada con la misma, pueden obtener recursos económicos para seguir cumpliendo con la tarea encomendada de investigar, perseguir y castigar a los narcotraficantes, a excepción del dinero en virtud que el mismo pasa a ser parte del Organismo Judicial, tal y como se establecía con anterioridad al Decreto 17-2003. Las reformas que han sufrido los Artículos 18 y 57 de la referida ley han generado todo tipo de controversia con los sectores civiles del país, ya que han expresado su total rechazo a la asignación de recursos económicos al Ejército de Guatemala para apoyar la lucha contra el narcotráfico, en virtud que manifiestan dichos sectores que es una institución que no debería tener asignado ninguna clase de recursos para este fin, razón por la cual se ha decretado la inconstitucionalidad de la parte anteriormente indicada de dicha ley; al respecto, el ponente es del criterio que efectivamente a pesar de lo manchada que ha estado esta institución por las actitudes del pasado, es necesario que colabore con esta tarea, toda vez que es la única entidad del Estado que cuenta con escaso equipo aéreo para operar en nuestro país así como personal capacitado para operar dichos equipos, en los lugares que se han incautado avionetas en buen estado abandonadas por los narcotraficantes son pilotos de esta institución los que transportan estas aeronaves a lugares seguros y donde pueden ser utilizadas para coordinar las políticas de erradicación y enfrentamiento frontal a la narcoactividad, ya que ni la policía ni el Ministerio Público cuentan con personal capacitado para realizar dicha labor.

5.5. Régimen administrativo estatal:

“La Constitución Política constituye el fundamento de la organización del Estado de Guatemala. Los elementos de mayor relevancia que integran este fundamento, son: poder público, Organismo Ejecutivo, Presidente de la República, leyes formales, descentralización, organización territorial y Congreso de la República.

El Estado de Guatemala tiene forma unitaria y centralizada con un mínimo de descentralización. Unitaria, en cuanto el Estado de Guatemala es uno y único. No existen dos o tres Estados dentro del territorio guatemalteco. Centralizada, en cuanto sus competencias la centraliza o las concentra todas, exclusivamente, en un nivel de decisión: la Presidencia de la República. Mínimo de descentralización, en cuanto la desconcentración no existe, la autonomía casi ha desaparecido y la delegación se practica en forma excepcional.

Las formas que pueda tener el Estado de Guatemala corresponde a la forma de su estructura tradicional. Se conocen dos formas de Estado: 1. Estado federal, que reparte entre los estados federados las competencias principales: legislativa, ejecutiva y jurisdiccional; 2. Estado centralizado, con algún grado de descentralización, que centraliza las competencias principales, en un solo y único nivel de decisión. No se confunda esta centralización con aquella que tiene lugar en un gobierno de facto. En el Estado centralizado, tipo Guatemala, no obstante la existencia y funcionamiento de los tres organismos principales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la centralización opera por el Estado único (no existen varios estados) y por la concentración de excesivo poder en la Presidencia del Ejecutivo, que le permite dominar y someter a los otros poderes estatales. ⁵¹

“Institucionalmente el Estado de Guatemala ha creado la *Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas* conformadas por las siguientes instancias de gobierno responsables de la prevención de las adicciones y del control del tráfico ilícito de drogas. Esta comisión está encargada de planificar, diseñar y coordinar la ejecución de políticas y estrategias de control, prevención y tratamiento de las adicciones y del tráfico ilícito de drogas. Dentro de la misma se encuentran:

- a) Vicepresidente de la República (Presidente de la Comisión).
- b) Ministro de Gobernación (Vicepresidente de la Comisión).
- c) Ministro de la Defensa Nacional.
- d) Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.
- e) Ministro de Educación.
- f) Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- g) Ministro de Relaciones Exteriores.
- h) Ministro de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda y
- i) Jefe del Ministerio Público.

Según el Artículo 74 de la Ley Contra la Narcoactividad, se establece la *Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID)*, la cual es la encargada de coordinar y ejecutar los programas y actividades relacionadas con la prevención y rehabilitación. Es una entidad dedicada a la prevención y tratamiento de las adicciones que trabaja bajo la rectoría de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas CCATID. ⁵²

5.5.1. Acciones de SECCATID:

- Ejecutar las políticas para la prevención y tratamiento de las adicciones.
- Desarrollar programas de: Investigación, Capacitación, Prevención y Rehabilitación.

⁵¹ Castillo González, Jorge Mario, **Derecho Administrativo**, Décima edición actualizada a 1998, pág. 139.

⁵² Comisión Contra las Adicciones, **Ob. Cit**; pág. 15.

- Coordinar y supervisar el desarrollo de programas y campañas con los distintos organismos involucrados.
- Mantener contactos con organismos extranjeros para la coordinación de la acción nacional y de los esfuerzos encaminados hacia la reducción de la demanda y la oferta y para obtener la asistencia que fuera el caso.
- Desarrollar investigaciones científicas epidemiológicas conducidas al diagnóstico situacional de la problemática de las drogas.
- Recomendar al Ministro de Finanzas Públicas medidas para controlar las operaciones aduaneras de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como de las sustancias químicas necesarias para la elaboración de los estupefacientes.
- Reportar a CCATID la firma y ratificación de los convenios internacionales.
- Dar seguimiento a los acuerdos bilaterales y multilaterales firmados.
- Proponer la participación de los Ministros en eventos internacionales y nacionales relacionados con el control y rehabilitación de las adicciones.
- Autorizar los fondos a manejar para: El desarrollo de proyectos, programas y actividades; el desarrollo de las actividades administrativas y secretariales internas.

5.5.2. Objetivos estratégicos:

Los objetivos estratégicos establecidos a continuación han sido considerados como necesarios para el impulso de las políticas de prevención y rehabilitación.

- Impulsar el perfeccionamiento del marco jurídico relativo a los delitos de drogas.
- Desarrollar esfuerzos para institucionalizar la prevención mediante el impulso de las políticas y el desarrollo de proyectos y programas en la materia.
- Desarrollar esfuerzos de concientización de la población de la realidad del problema y su más efectiva solución al mismo, la prevención.
- Unificar las normas mínimas de tratamiento en las instituciones de rehabilitación.
- Fortalecer las relaciones con otros países para mantener mutua colaboración en el combate del problema.

5.5.3. Organismos de apoyo:

- Organismos de Estado.
- Organizaciones No Gubernamentales
- Comisiones Extranjeras dedicadas a la Prevención, Control y Rehabilitación
- Organismos Internacionales
- Asociaciones y personas jurídicas en general

5.5.4. Estrategias:

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas realiza las siguientes actividades:

- Investigación epidemiológica y estadística dirigida hacia el diagnóstico situacional.
- Prevención: ejecución y coordinación de proyectos y programas orientados específicamente a la población escolar, no escolar y a los distintos sectores comunitarios.
- Rehabilitación: coordinación con los diferentes sectores dedicados a la patología, desintoxicación y rehabilitación.
- Relaciones internacionales para la firma, ratificación y seguimiento de convenios, tratados y acuerdos internacionales.
- Asesoría jurídica enfocada en los acuerdos, convenios, tratados y leyes encaminadas al control y persecución penal de la narcoactividad, debido a la necesidad de desarrollar mecanismos legales efectivos para la reducción de la oferta y demanda de drogas.
- Desarrollo de campañas publicitarias como medida de prevención dirigida a toda la población.
- Desarrollo de todas las actividades relacionadas con la elaboración, impresión y reproducción del PLAN NACIONAL.
- Desarrollo, supervisión, seguimiento y monitoreo de las políticas y programas establecidas en el presente PLAN NACIONAL.

5.5.5. Institucionalidad gubernamental:

- COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS (CCATID): Comisión encargada de estudiar y decidir las políticas nacionales para prevención y tratamiento de adicciones y prevención de acciones ilícitas vinculadas con el tráfico de drogas y actividades conexas.
- CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO Y LA DROGADICCIÓN (CONAPAD): Junta Asesora en materia de prevención y tratamiento de adicciones.
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS (SECCATID): Órgano ejecutor de políticas diseñadas para la prevención y tratamiento de adicciones.
- MINISTERIOS DE GOBERNACIÓN Y DE LA DEFENSA NACIONAL: Ejecutores de políticas de prevención y persecución de actividades ilícitas relacionadas con tráfico ilícito y actividades conexas.

- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL: Ministerio encargado de ejercer los controles y fiscalización sobre las sustancias psicotrópicas, estupefacientes y otras drogas, así como sobre sus precursores.
- MINISTERIO PÚBLICO (Fiscalía de Narcoactividad): Institución encargada de velar por el cumplimiento de las leyes y ejercicio de la acción penal pública.
- ORGANISMO JUDICIAL: Organismo encargado de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

5.5.6. Institucionalidad no gubernamental:

- Organizaciones no Gubernamentales.
- Entidades lucrativas y no lucrativas dedicadas a la prevención.
- Entidades lucrativas y no lucrativas dedicadas al tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas de adicciones.

Como podemos constatar, el Estado cuenta con una serie de instituciones gubernamentales y no gubernamentales encargadas de luchar contra este mal, instituciones que el Estado ha patrocinado con recursos económicos y otras organizaciones internacionales han apoyado económicamente, esta es el Régimen Administrativo que el Estado guatemalteco ha creado para cumplir con los diversos tratados internacionales que lo comprometen a luchar contra el narcotráfico y toda actividad relacionada, con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes psicotrópicos y drogas.

CAPÍTULO VI

6. Presentación, análisis e interpretación de los resultados del trabajo de campo sobre las entrevistas realizadas en cuanto a la obligación económica del Estado guatemalteco en el combate y erradicación del narcotráfico producto de los acuerdos internacionales ratificados.

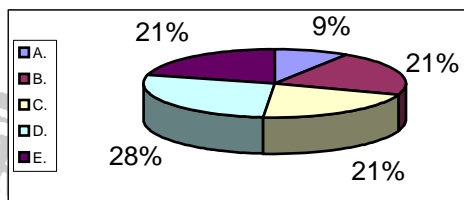
6.1. Entrevistas y presentación de cuadros estadísticos:

El trabajo de campo consistió en una serie de entrevistas a operadores de justicia, entre ellos a Jueces de Primera Instancia del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, Agentes Fiscales, Abogados Defensores, Comisarios de Policía Nacional Civil, miembros de la DEA en Guatemala y otros Funcionarios Públicos encargados de perseguir y castigar esta clase de delitos; por otra parte, en el desarrollo de la presente investigación se consultaron fuentes bibliográficas, documentales, y fuentes electrónicas (Internet) plasmadas en los capítulos que anteceden, en las cuales podemos evidenciar las severas críticas a las que se ha hecho acreedor el Gobierno de Guatemala por su casi inexistente labor en contra del narcotráfico y los pocos recursos económicos que destina para enfrentar de una mejor manera este problema; con relación a las entrevistas realizadas a las personas antes mencionadas y que se encuentran en el medio nacional que lucha contra el narcotráfico, se logró determinar diferentes criterios acerca de la Obligación Económica del Estado Guatemalteco en el Combate y Erradicación del Narcotráfico Producto de los Acuerdos Internacionales Ratificados, teniendo éstos que el Estado Guatemalteco no ha implementado ninguna política efectiva para luchar contra este flagelo, y no cuenta con los recursos económicos suficientes para estudiar y decidir políticas nacionales para prevención y tratamiento de adicciones, prevención de adicciones y prevención de acciones ilícitas vinculadas con el tráfico de drogas y actividades conexas, pero peor aún el Estado no ha cumplido a cabalidad los compromisos económicos que adquirió al suscribir una serie de tratados internacionales que ya hemos analizado por su falta de voluntad, lo que provocó la descertificación en 2003 y que en estos momentos estamos de nuevo en la mira de los Estados Unidos de América por los pocos resultados que se han obtenido en cuanto a las incautación de drogas de uso prohibido, las cuales han sido muy bajas, sumado a esto las pocas personas que se han procesado por esta clase de delitos, nunca se lleva a los tribunales de justicia a los cabecillas de estas organizaciones ilegales que han estado exentos en Guatemala de ser perseguidos y castigados penalmente, sólo se procesan a los distribuidores menores y a los propios consumidores, lo que ha provocado malestar en la Casa Blanca y ha obligado al Gobierno de Estados Unidos, a solicitar las extradiciones de personas guatemaltecas para que sean juzgadas en ese país por esta clase de delitos, ya que en el nuestro no son ni investigados. Por lo que a continuación se describen los resultados obtenidos de las entrevistas, por medio de cuadros, gráficas y comentarios.

CUADRO No. 1

PREGUNTA: ¿Cuáles considera que han sido las causa principales que le han impedido al Estado Guatemalteco el cumplimiento de sus obligaciones económicas derivadas de los tratados internacionales en materia del narcotráfico?

Respuestas	Cant.
A. La falta de cooperación internacional	3
B. Los bajos recursos económicos	7
C. La mala administración de los recursos económicos	7
D. La corrupción	9
E. Falta de interés del Estado para enfrentar estos delitos	7
Total de encuestados:	33

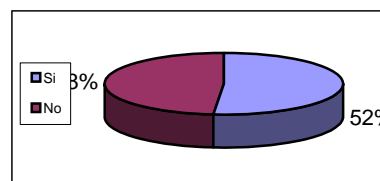


En cuanto al cuadro anterior, se puede establecer que es criterio de la mayoría de entrevistados que las causas principales que le han impedido al Estado Guatemalteco el cumplimiento de sus obligaciones económicas derivadas de los tratados internacionales en materia de narcotráfico, son: Los bajos recursos económicos, la mala administración de los recursos económicos, la corrupción y la falta de interés del Estado para enfrentar estos delitos. Es importante hacer notar que la mayoría de los encuestados ha indicado que la corrupción es el principal problema que ha impedido al Estado el cumplimiento de sus obligaciones económicas, esto es a raíz de los escándalos por los actos de corrupción en los cuales se han visto involucradas las fuerzas de seguridad del Estado encargadas de combatir la narcoactividad, por ejemplo pérdida de droga, libertad a los fuertes narcotraficantes y sobornos a los funcionarios públicos, ninguna fuerza de seguridad estatal está libre de ser señalada como corrupta pues en todas se han descubierto anomalías con relación a este mal.

CUADRO No. 2

PREGUNTA: ¿Cree usted que la Ley Contra la Narcoactividad ha resultado efectiva para el combate y erradicación del narcotráfico?

Respuestas	Cant.
Sí	17
No	16
Total de encuestados:	33



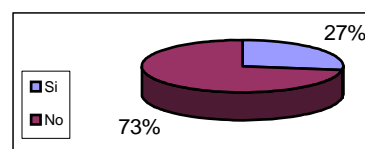
En cuanto a la pregunta anterior, se puede evidenciar que existe un porcentaje casi idéntico que responde que sí y otro que responde que no, respecto a que si la Ley Contra la Narcoactividad ha sido efectiva; sin embargo, es de agregar que esta constituye una ley específica, y por lo tanto, de aplicación

directa por parte de los jueces cuando se enfrentan con hechos que tienen que ver con delitos contra el narcotráfico, por lo tanto, es de beneficio la especialidad de la que se encuentra investida.

CUADRO No. 3

PREGUNTA: ¿Cree que el Estado ha capacitado técnicamente al personal del Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas de la Policía Nacional Civil, para luchar contra el narcotráfico?

Respuestas	Cant
Sí	9
No	24
Total de encuestados:	33

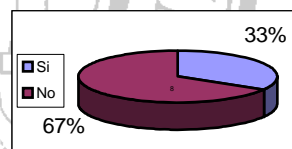


Respecto del cuadro anterior se puede evidenciar que el 73% de los encuestados creen que el Estado no ha capacitado técnicamente al personal del Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas de la Policía Nacional Civil, principal cuerpo de seguridad con el que se cuenta para luchar contra el narcotráfico, lo que repercute completamente en el ámbito social toda vez que si no se invierte en capacitar a este personal no se les puede exigir grandes resultados.

CUADRO No. 4

PREGUNTA: ¿Considera suficiente la ayuda proporcionada el año pasado (2004) por el Gobierno de los Estados Unidos de América al Gobierno de Guatemala, la cual asciende a una cantidad aproximada de US \$2,500,000.00 para luchar contra el narcotráfico?

Respuestas	Cant
Sí	11
No	22
Total de encuestados:	33

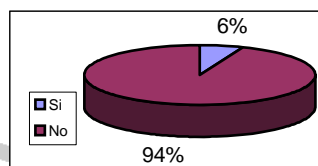


Los delitos de narcotráfico por ser de los delitos que traspasan las fronteras de muchos países, tienen que encararse de una forma conjunta entre las naciones afectadas, en este particular caso la nación más afectada en el mundo por el narcotráfico es Estados Unidos de América y el nuestro siendo un país donde abunda la pobreza está a merced del poderío económico del narcotráfico, por lo que dependemos de gran parte de la ayuda norteamericana para combatir el narcotráfico. Según las entrevistas realizadas el año pasado la ayuda norteamericana ascendió aproximadamente a la cantidad de US \$2,500,000.00, cantidad que asciende a Q. 18,750,000.00, la cual el 67% de los encuestados considera insuficiente como ayuda internacional pues el trabajo de nuestras fuerzas de seguridad en gran medida es evitar que grandes cantidades de droga lleguen a su destino final (Estados Unidos), esta ayuda fue absorbida mayoritariamente en el Plan Maya-Jaguar, que es un plan antidrogas que implementa el gobierno de los Estados Unidos con el Gobierno de Guatemala, el cual el año pasado no tuvo ningún éxito pues no se incautó ninguna cantidad de droga.

CUADRO No. 5

PREGUNTA: ¿Considera usted que el Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas de la Policía Nacional Civil, cuenta con los recursos técnicos, materiales y humanos suficientes para encarar este mal?

Respuestas	Cant
Sí	2
No	31
Total de encuestados:	33

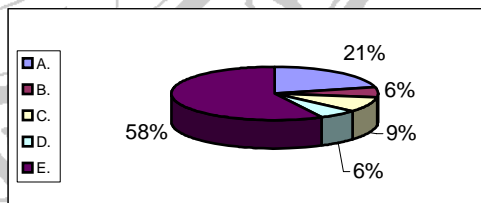


Se aprecia en este cuadro que la gran mayoría de las personas especializadas en la materia (94%) consideran que el Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas de la Policía Nacional Civil, no cuentan con los recursos técnicos, materiales y humanos suficientes para luchar contra el narcotráfico, en este sentido se ha podido palpar el sentir de los encuestados, que se han dado cuenta que este cuerpo de seguridad estatal que reemplazó al extinto DOAN, ya no cuenta ni con el personal que el anterior cuerpo tenía ni con el equipo que estaba a cargo de dicha entidad, pues se esperaba que el cambio tenía que ser positivo pero no fue así, pues lejos de mejorar debilitaron al actual SAIA, que ahora con recursos demasiado limitados lucha contra el narcotráfico, lo que ha provocado un atraso en la batalla entablada al narcotráfico, pues actualmente no se ha podido investigar ni mucho menos aprehender a los grandes narcotraficantes y las capturas de éstos han sido casi inexistentes.

CUADRO No. 6

PREGUNTA: ¿Por qué cree usted que los cuerpos de seguridad del Estado no han llevado a la cárcel a los principales narcotraficantes del país, llamados (Peces Gordos)?

Respuestas	Cant.
A. Tienen vínculos con el Gobierno de turno	7
B. Tienen vínculos con el Ejército	3
C. Están Protegidos por la Policía	2
D. Poseen tráfico de influencias en el Organismo Judicial y MP	19
E. Todas las anteriores	2
Total de encuestados:	33



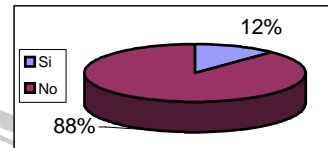
Se aprecia en el presente cuadro que el 58% de los encuestados considera que las causas por las cuales los cuerpos de seguridad del Estado no han llevado a la cárcel a los principales narcotraficantes del país, llamados (Peces Gordos) es porque tienen vínculos con el Gobierno de turno, tienen vínculos con el Ejército, están protegidos por la Policía o poseen tráfico de influencias en el Organismo Judicial y MP, lo que nos hace ver un panorama desalentador pues ninguna de estas instituciones se ha ganado la confianza y credibilidad de la población, por la pobre labor que han desempeñado en la investigación y persecución de los grandes narcotraficantes que operan en el país con gran impunidad, imponiendo su gobierno de muerte y

terror en nuestra sociedad, sin que nuestras autoridades tomen cartas en el asunto y empiecen a luchar contra este mal.

CUADRO No. 7

PREGUNTA: ¿Considera que los agentes del Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas de la Policía Nacional Civil, ganan lo suficiente (Q.3,000.00) por su trabajo en la lucha contra el narcotráfico?

Respuestas	Cant
Sí	4
No	29
Total de encuestados:	33

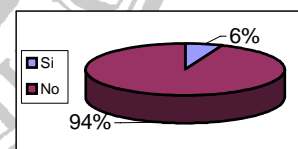


Se aprecia en el presente cuadro que el 88% de las personas encuestadas consideran que no es suficiente el sueldo de un agente del Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas de la Policía Nacional Civil, que asciende a la cantidad de Q. 3000.00 por su trabajo en la lucha contra el narcotráfico, al respecto el ponente considera que este es un sueldo insuficiente en virtud que no alcanza a la mayoría para cubrir sus gastos personales de alimentación, vivienda y educación de sus familias, por lo que están más vulnerables a la corrupción que les puede inducir el narcotráfico tentándoles con jugosas sumas de dinero por venta de información o para que no se procese a investigarlos y perseguirlos. Por lo tanto, el Estado a este cuerpo de seguridad debería remunerarlo de una mejor manera para que su labor sea más eficiente y continúen en la lucha contra el narcotráfico.

CUADRO No. 8.

PREGUNTA: ¿Cree que el Gobierno de Guatemala cumple con la obligación adquirida en los Convenios y Tratados Internacionales de luchar frontalmente contra el narcotráfico?

Respuestas	Cant
Sí	2
No	31
Total de encuestados:	33

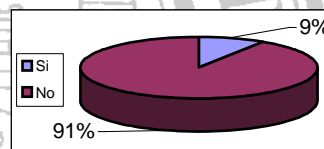


Es evidente que el presente cuadro refleja la opinión de la mayoría de los encuestados (94%), del pueblo guatemalteco y la comunidad internacional que ha tildado a Guatemala como un país que no cumple con los diversos tratados internacionales que ha aceptado, suscrito y ratificado, y que la comprometen a luchar contra el narcotráfico y toda actividad relacionada, con la producción, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes, psicotrópicos y drogas, actitud que le ha hecho acreedora de la descertificación en el 2003, y que en la actualidad esté en periodo de prueba para no ser de nuevo descertificada, pero la realidad es que no se tienen avances significativos que acrediten que Guatemala va a cumplir con las obligaciones internacionales que en esa materia ha aceptado, por lo que la comunidad internacional mira a nuestro país con muchas expectativas para determinar si ha o no cumplido con sus obligaciones internacionales de lucha contra el narcotráfico y la farmacodependencia.

CUADRO No. 9

PREGUNTA: ¿Cree usted que el Gobierno de Guatemala ha cumplido con sus compromisos económicos para luchar contra el narcotráfico?

Respuestas	Cant
Sí	3
No	30
Total de encuestados:	33

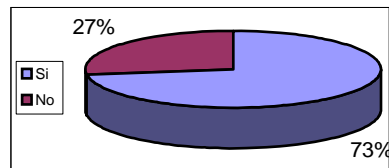


De nueva cuenta este cuadro es más que evidente y vuelve a reflejar la opinión de la mayoría de los encuestados, (91%) del pueblo guatemalteco y la comunidad internacional consideran que el gobierno de Guatemala no ha cumplido con sus compromisos económicos para luchar contra el narcotráfico, pues es evidente y de todos conocido que las fuerzas de seguridad encargadas de encarar este mal están casi abandonadas por nuestro gobierno, y este es el principal problema que se tiene pues las autoridades exigen resultados pero no invierten dinero, lo que hace imposible tener éxito en esta materia, pues lo que les sobra a los narcotraficantes es el dinero y lo invierten con el único objeto de tener éxito en sus operaciones y por consiguiente grandes ganancias.

CUADRO No. 10

PREGUNTA: ¿Cree que el Ejército de Guatemala, tiene que apoyar la lucha contra el narcotráfico?

Respuestas	Cant
Sí	24
No	9
Total de encuestados:	33

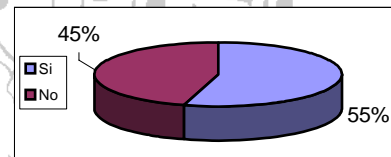


En este cuadro se aprecia que el 73% de los encuestados ha opinado que el Ejército de Guatemala tiene que apoyar la lucha contra el narcotráfico, esto es por la combinación de fuerzas que tiene que coordinar el Estado para encarar de mejor manera la pelea contra los narcotraficantes, necesiéndose el apoyo castrense para obtener mejores resultados en esta muy difícil y complicada tarea, apoyo que es completamente legal y está regulado en la Ley Contra la Narcoactividad en el artículo 74 segundo párrafo, el cual establece: “El Ministerio de Gobernación, con la colaboración del Ministerio de la Defensa Nacional, serán los responsables de ejecutar las políticas de prevención y persecución de todas aquellas actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas en todas sus formas y actividades conexas”. Por lo que con este artículo le están otorgando potestad a nuestro ejército de participar en cualquier clase de operativo, ya sea terrestre, por mar, o por aire que tenga como objeto principal la persecución de todas aquellas actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas.

CUADRO No. 11

PREGUNTA: ¿Considera usted que el Ejército de Guatemala, cuenta con los recursos técnicos, materiales y humanos suficientes para apoyar la lucha contra el narcotráfico?

Respuestas	Cant
Sí	18
No	15
Total de encuestados:	33

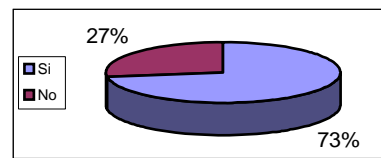


En este gráfico se puede apreciar que el 55% de los encuestados consideran que el Ejército de Guatemala cuenta con los recursos técnicos, materiales y humanos suficientes para apoyar la lucha contra el narcotráfico, y el 45% consideran que no cuentan con dichos recursos, por la experiencia adquirida en la investigación de campo realizada en el presente trabajo, se puede decir que ni siquiera el Ejército de Guatemala cuenta con los recursos suficientes para luchar contra el narcotráfico, y eso hace que no se tenga los resultados esperados por la comunidad internacional y nuestra población, pero eso si tiene mejores recursos que los de la Policía.

CUADRO No. 12

PREGUNTA: ¿Cree usted que debe reformarse la legislación a efecto que los delitos de narcoactividad sean castigados más severamente?

Respuestas	Cant
Sí	24
No	9
Total de encuestados:	33

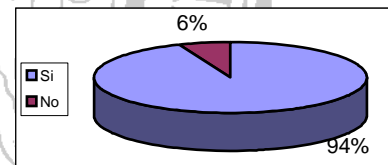


En el presente cuadro se aprecia que el 73% de los encuestados considera que la Ley Contra la Narcoactividad debe ser reformada, a efecto que estos delitos sean castigados más severamente, en virtud de la proliferación de narcotraficantes que ha habido en el país y el reino de violencia y muerte que han engendrado, pues esta clase de delitos trae aparejada la comisión de otras clases de delitos, tales como Asesinatos, Homicidios, Extorsiones, Secuestros, etc., que han puesto a la población a merced de los carteles de la muerte que han proliferado en Guatemala.

CUADRO No. 13

PREGUNTA: ¿Cree usted que el Estado de Guatemala debe invertir más recursos económicos para combatir de una mejor manera al narcotráfico?

Respuestas	Cant
Sí	31
No	2
Total de encuestados:	33

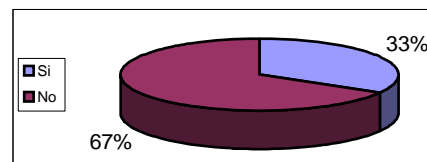


En la presente gráfica se puede apreciar que el 94% de los encuestados opina que el Estado de Guatemala debe invertir más recursos económicos para combatir de una mejor manera al narcotráfico, cuadro que demuestra el sentir de la mayoría de la población y la comunidad internacional, que ven como el Estado no le presta la atención debida a esta clase de delitos y no asigna lo necesario para cumplir con sus obligaciones internacionales, sin que hasta la fecha se pueda ver un futuro alentador respecto a esta clase de delitos, que continúan estando protegidos por la impunidad reinante en este país.

CUADRO No. 14

PREGUNTA: ¿Confía usted que el actual gobierno implementará políticas eficaces para luchar contra el narcotráfico?

Respuestas	Cant
Sí	11
No	22
Total de encuestados:	33

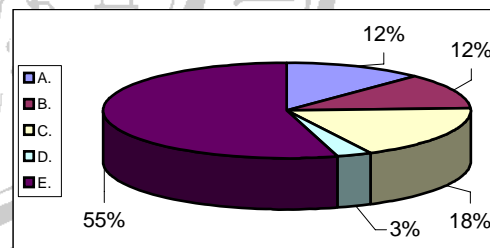


El presente gráfico nos muestra como la mayoría de los encuestados (63%), no confía en el gobierno actual y considera que no implementará políticas eficaces para luchar contra el narcotráfico, esto debido a la expectativa que creó el nuevo gobierno que reemplazó a uno de los gobiernos más corruptos que ha tenido este país en los últimos tiempos, el de Alfonso Portillo, que permitió que las cadenas del narcotráfico y la impunidad maniataran más a nuestra sociedad, pero a la fecha con casi año y medio de la entrada a la Presidencia de la República del Lic. Oscar Berger, no se ha visto ninguna clase de avances en esta materia y continua desolado el panorama para quienes pretendemos que se luche de una mejor manera contra el narcotráfico internacional, pues a la fecha el cambio de gobierno no ha sido para nada negativo para las personas que se dedican a esta clase de ilícitos penales.

CUADRO No. 15

PREGUNTA: ¿Por qué cree usted que los narcotraficantes han proliferando en Guatemala?

Respuestas	Cant.
F. Porque el Gobierno no ha luchado correctamente contra este mal.	4
G. Porque Guatemala es un país estratégicamente ubicado para el transporte de drogas.	4
H. Porque las autoridades son corruptas.	6
I. Porque a nadie le interesa en este país luchar contra ese mal.	1
J. Todas las anteriores.	18
Total de encuestados:	33



Al analizar este gráfico se puede observar que la mayoría de los encuestados (55%) consideran que los narcotraficantes han proliferado en Guatemala, porque el Gobierno no ha luchado correctamente contra este mal, porque Guatemala es un país estratégicamente ubicado para el transporte de drogas, porque nuestras autoridades son corruptas; lo que nos demuestra como esta clase de actividad ilícita ha corrompido a todos los sectores de la sociedad encargados de enfrentar este flagelo, incluidas las autoridades de gobierno, que se han dejado seducir por los jugosos beneficios que esta actividad les ha generado, dejando a un lado su responsabilidad de luchar contra este mal y por consiguiente, nos hemos ganado el señalamiento de la comunidad internacional como una nación que ha fallado de manera demostrativa con sus obligaciones de combatir al narcotráfico.

6. 2. Comentario final sobre los resultados del trabajo de campo:

En cuanto a los cuadros anteriormente descritos y analizados, se puede establecer que la gran mayoría de los entrevistados están conscientes que el Estado de Guatemala ha incumplido con sus Obligaciones Económicas en el Combate y Erradicación del Narcotráfico, Producto de los Acuerdos Internacionales Ratificados, esto se debe a que incluso en las narices de las autoridades antinarcóticas, se han formado organizaciones delictivas poderosas dedicadas al narcotráfico nacional e internacional, el país no sólo se caracteriza por ser el principal almacenador de estupefacientes de Centroamérica, ahora se ha convertido en una gigantesca área dedicada a la plantación y cultivo de marihuana y amapola, que han sustituido las labores agrícolas tradicionales. “Un informe redactado por el Obispo Álvaro Ramazzini refiere que la DEA (Drug Enforcement Agency, en inglés) considera a Guatemala como el séptimo país del narcotráfico a nivel mundial, debido a la producción de amapola y marihuana, y el trasiego de cocaína. El espacio geográfico donde se ubica Guatemala, aunado a la falta de controles, la convierten en el punto ideal para el trasiego de drogas.”⁵³ La mayoría de las incontables muertes que constantemente ocurren en el territorio nacional, muchas de ellas con un salvajismo descontrolado, por lo regular con armas de fuego de grueso calibre (AK-47, AR-15, Galil) se le atribuyen al narcotráfico, quienes ajustan cuentas o pelean por territorios para mejorar sus operaciones y así aumentar sus ganancias; son las causas que han provocado que la mayoría de la población no confía en las autoridades encargadas de enfrentar este problema, tal y como se refleja en los gráficos presentados; pues a la fecha después de haber ocurrido varias muertes tan salvajemente y el conocimiento que se tiene de las grandes cantidades de droga que se transportan en el país, no se ha podido ni siquiera identificar a los autores materiales mucho menos a los autores intelectuales responsables de la comisión de estos delitos de gran impacto social, las autoridades sólo se limitan a informar que posiblemente era un supuesto narcotraficante, sin que se resuelva ninguno de estos delitos, como si por el hecho de ser narcotraficante exime la obligación de las autoridades de investigar estos acontecimientos delictivos. Lo que hace ver muy mal parada a Guatemala respecto al narcotráfico que ha venido corrompiendo y destruyendo a nuestra sociedad. Por lo que el Estado Guatemalteco debe de dejar de estar con los brazos cruzados con relación al narcotráfico y empezar a estructurar una política adecuada para la prevención y tratamiento de adicciones, y prevención de acciones ilícitas vinculadas con el tráfico de drogas y actividades conexas, para lograr así cambiar la mala imagen que tiene a nivel nacional e internacional nuestro país, por los pocos resultados que ha tenido en su lucha contra el narcotráfico y el poco interés que ha mostrado para enfrentar a estas bandas del crimen organizado, abonado a ello tiene que invertir más recursos económicos, los cuales bien administrados traerán consigo mejores resultados de los que hasta ahora ha obtenido, ya que si se exigen resultados se tiene que invertir dinero, pues sólo con lo que se tiene es una tarea casi imposible de realizar.

6.3. Análisis del trabajo de campo realizado:

En el trabajo de campo realizado, consistente en las estadísticas ya presentadas, entrevistas realizadas a diversidad de operadores de justicia, visitas a comisarías policíacas, a los destacamentos

⁵³ Leslie Pérez y Carlos Menocal, “Guatemala paso fuerte de droga”, pág. 2, en el Periódico Prensa Libre de Guatemala, año LIV, No. 17,662, 17 de marzo del 2005.

militares y a la experiencia obtenida por una labor de dos años y medio aproximadamente de estar desempeñando labores en la Fiscalía Contra la Narcoactividad del Ministerio Público de Guatemala, he tenido la oportunidad de vivir en carne propia las carencias que se tiene por parte de los cuerpos de seguridad del Estado para encarar al narcotráfico; por un lado, ninguna de las entidades encargadas para investigar, perseguir y castigar esta clase de ilícitos penales cuenta con los recursos humanos, técnicos, materiales y tecnológicos necesarios para enfrentar de una forma eficaz al narcotráfico; por otro lado, la corrupción generalizada en todas las entidades estatales que tienen como deber primordial dismantelar las organizaciones criminales que se dedican a la narcoactividad en el país, hacen mucho más difícil esta tarea encomendada por el Estado. Por lo que a continuación analizo a las tres principales entidades encargadas de luchar contra el narcotráfico en nuestro país, las cuales son: La Policía Nacional Civil, El Ejército de Guatemala y El Ministerio Público, es criterio del ponente excluir de estas entidades al Organismo Judicial, que es el encargado de juzgar toda clase de delitos, incluyendo los de narcoactividad que se comenten en nuestro territorio nacional, pero resulta que ni los jueces ni los magistrados salen a las calles a enfrentarse cara a cara con los narcotraficantes; de la experiencia obtenida les sé decir que en los operativos a gran escala sólo participan las tres entidades ya señaladas y los señores jueces y magistrados sólo esperan en sus despachos que se les lleve las pruebas obtenidas para posteriormente juzgar a los hechores de estos delitos, aún así, ellos son una parte vital del sistema implementado para luchar contra el narcotráfico.

6.3.1. La Policía Nacional Civil: La Policía Nacional Civil cuenta con un cuerpo especial para investigar y perseguir a las personas que se dedican al narcotráfico, llamado: "Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas (SAIA)". El cual sustituyó al desaparecido "Departamento de Operaciones Antinarcóticas" (DOAN), cuerpo policiaco que estuvo involucrado en una serie de escándalos de corrupción y pérdida de drogas decomisadas, lo que obligó al Gobierno de los Estados Unidos de América a presionar a nuestro gobierno para su disolución y la destitución o traslado del 80% de sus miembros y a la creación del SAIA, fue así como nace el actual SAIA, cuerpo policiaco que esperaba el apoyo Estatal e internación como lo había tenido en su momento el DOAN, pero no fue así, pues lejos de fortalecer al SAIA éste encontró en las autoridades el completo abandono, dejándolo funcionar simplemente con lo que tenía, sin darles más apoyo y es más, disminuyendo sus fuerzas. El SAIA cuenta hoy en día con diez unidades o sedes, las cuales son:

- Unidad Central en el departamento de Guatemala.
- Unidad Canina del Aeropuerto Internacional "La Aurora".
- Puerto Quetzal en Escuintla.
- Tecún Umán en San Marcos.
- La Laguna del Pino, en Santa Rosa (Unidad de entrenamiento).
- Santo Tomas de Castilla en Izabal.
- Puerto Barrios en Izabal.
- Jaguares en Petén.
- Pedro de Alvarado en Jutiapa.

- Unidad de Bodega en la zona 6 de la ciudad capital de Guatemala.

El SAIA cuenta con aproximadamente 250 agentes en todo el país y únicamente 26 de ellos se encuentran en la sección de investigaciones, cada unidad del interior cuenta con aproximadamente de 12 a 15 agentes de servicio en la misma, esto contando a los agentes que se encuentran de descanso o suspendidos por alguna enfermedad o situación especial, el resto se encuentra en SAIA central; estas unidades cuentan con un vehículo por unidad por lo regular en mal estado y son vehículos que ha proporcionado la Embajada de los Estados Unidos de América y no los ha adquirido nuestro Gobierno, en cuanto a las armas los agentes de este servicio cuentan en su mayoría con fusiles de asalto (AK-47, M-16, AR-15), pero con pocas municiones.

Al estar unido a la labor del SAIA por más de dos años, he podido constatar lo abandonado que se encuentra esta tan importante dependencia policial; la sección de investigaciones sólo cuenta con dos vehículos para el personal operativo, que tiene que cubrir todo el país; a los agentes no les gusta salir a investigar a los departamentos, en virtud que con suerte les pagan sus viáticos (alrededor de Q.10.00 por tiempo de comida, sin incluir hospedaje), un mes después de una comisión si es que se los pagan; por ello prefieren quedarse en la capital para no gastar de sus bolsillos. Por ejemplo en Petén, el departamento más grande de nuestra República, el mes de febrero del 2005 que estuve alrededor de 10 días en la Unidad Jaguares de SAIA, pude constatar que el promedio de agentes de servicio en el lugar es de ocho a 10, los demás se encuentran de descanso o suspendidos, cuentan con dos vehículos tipo pick up, de los cuales uno está descompuesto y el otro lo usan para patrullar, cuentan con dos camiones uno pequeño y otro más grande, y poseen un radio para comunicarse; al entrevistar al jefe de la unidad, me indicó que en Petén los agentes están muy desmotivados debido a la falta de recursos humanos, técnicos, materiales y tecnológicos, pues con la cantidad de elementos que cuentan y los vehículos que tienen a su disposición poco pueden hacer para enfrentar a los narcotraficantes, ya que si realizan un operativo en la ruta (puesto de registro) los narcotraficantes toman otras rutas alternas para escabullirse sin que ellos cuenten con más personal y automóviles para perseguirlos; además, es sumamente peligroso ir a los lugares recónditos del departamento con cinco o seis agentes de seguridad en un solo vehículo pues pueden ser blanco fácil de los narcotraficantes que los superan en hombres, vehículos, armas y tecnología, por lo que es preferible mantener la cautela con relación a estos hechos. Como anécdota esta persona me comentó que: "En diciembre del 2004, luego de tener noticias por medio del Comando Aéreo del Norte del Ejército de Guatemala, de que en jurisdicción de la "Laguna del Repasto", La Libertad, Petén, había caído una avioneta posiblemente con un cargamento de droga, fueron al lugar a verificar esta información, donde efectivamente había caído la aeronave, decomisando en esa oportunidad ocho kilos de cocaína, por lo que luego ordenó que personal de dicha unidad en compañía del personal de Tropa del Ejército, realizara un recorrido de inspección en el lugar y se trasladaron al mismo donde localizaron entre la selva dos vehículos agrícolas lujosos abandonados, pero ya iba a caer la noche y el helicóptero que los trasladó de Santa Elena al lugar mencionado no cuenta con equipo para volar nocturnamente; por lo que se tenía que regresar, llevándose consigo parte de la tropa del Ejército y personal del SAIA que estuvo en el lugar, dejando en custodia de los vehículos aproximadamente a nueve elementos

entre personal de SAIA y tropa militar, quienes se quedaron resguardando los vehículos; pero como a eso de las diecisiete horas, cuando empieza a caer la noche en la selva vieron venir a tres personas fuertemente armadas, quienes al notar su presencia les empezaron a disparar con sus fusiles, acción que provocó la inmediata respuesta de las fuerzas de seguridad que estaban en el lugar, alejando a dichas personas del lugar, pero como a eso de las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, cuando ya casi estaba puesta la noche en la selva, constataron que venían alrededor de treinta hombres fuertemente armados con fusiles de asalto, entre los cuales se podía observar que habían menores de edad, quienes incluso iban equipados con visores nocturnos acercándose al punto donde estaban las fuerzas de seguridad en grupos de cinco personas separadas por unos diez a veinte metros cada grupo aproximadamente, lo que provocó que las fuerzas de seguridad se replugaran pues no contaban con el equipo técnico ni humano para enfrentar a los ejércitos del narcotráfico y los hombres fuertemente armados se llevaron los vehículos al vecino país México.

Con esta escasez de recursos técnicos y humanos, es lógico que las unidades del SAIA no tengan la capacidad necesaria para luchar contra el narcotráfico, la desmotivación de sus agentes es evidente y muchos de los mismos que quedaron del extinto DOAN, extrañan los mejores tiempos cuando funcionaba a su total capacidad el DOAN, pues dicen que eran alrededor de 800 hombres, contaban con mejores vehículos y el apoyo nacional e internacional era mejor, en esos tiempos se tuvieron los mejores resultados llevando a las cárceles a importantes narcotraficantes y creando un respeto a nivel centroamericano de dicha entidad. Ahora los tiempos han cambiado ya no se cuenta con el apoyo estatal ni internacional de antaño, difícilmente se puede investigar a importantes narcotraficantes e incautar grandes cantidades de droga, pues uno de los mayores problemas con que cuenta este cuerpo policiaco es que se tiene que trabajar con informantes que son personas que están involucradas con los narcotraficantes e incluso trabajan con ellos quienes proporcionan información a cambio de una recompensa, ya sea monetaria o en especie, acción que no permite realizar una buena tarea ya que si se quiere incautar una gran cantidad de droga se le tiene que pagar al informante y no se cuenta con los recursos económicos para efectuar el mismo, por lo que el informante pide parte del cargamento que se pueda decomisar, acción que es a todas luces ilegal, por lo que este cuerpo policiaco prefiere no actuar a verse involucrado en sustracción de droga. La embajada de los Estados Unidos cuenta con un sistema de pago a informantes pero en Guatemala no ha funcionado, debido a que para que se le pague, la Embajada Norteamericana, solicita todos los datos personales del mismo, o sea, queda fichado en los archivos de dicho cuerpo diplomático, y el pago lo consideran muy insignificante por lo que prefieren mejor no colaborar pues arriesgan hasta su vida si el dueño del cargamento se llega a enterar que fueron ellos los que los denunciaron ante la Policía, en jerga de los narcotraficantes “Pone Dedos” o “El Soplón” persona que a toda costa hay que eliminar, todo esto ha provocado que el SAIA sólo se dedique a investigar pequeños vendedores de droga al menudeo, llamados “Puchiteros” y no se concentre en los grandes narcotraficantes que es su labor más importante.

Es tarea del Estado mejorar al SAIA, prepara de mejor forma a sus agentes, remunerarlos bien y proporcionarles el equipo necesario para que cumplan su tarea, para poderles exigirles resultados a corto, mediano y largo plazo, pues lejos de realizar políticas eficaces respecto a este asunto el gobierno lo ha dejado

pasar desapercibido, dejándolo a su completo abandono y destino a esta entidad la cual desde su creación poco ha crecido y se ve muy mermada comparándola con el extinto DOAN. Tal es el abandono y la poca importancia que se le ha dado al SAIA por parte del actual gobierno (Oscar Berger), que de las 1500 motocicletas y 500 vehículos que el mandatario entregó a la Policía Nacional Civil a finales de febrero del 2005, sólo un vehículo fue entregado al SAIA los demás vehículos fueron repartidos entre los otros cuerpos de policía del país, esto hace ver el desinterés que tiene el Estado Guatemalteco de equipar a su policía antinarcótica y con este poco apoyo no se pueden esperar buenos frutos. Todo esto redundando en la proliferación de narcotraficantes en el país pues ellos están técnicamente mejor equipados que nuestra policía, que poco puede hacer contra el monstruo que tiene enfrente; los narcotraficantes tienen el conocimiento de lo débil que es nuestra policía, lo que los hace estar muy tranquilos y contentos en nuestro territorio, pues están seguros que difícilmente van a ser capturados y puestos a disposición de las autoridades judiciales correspondientes.

6.3.2. El Ejército de Guatemala: "El Ejército de Guatemala es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante. Está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar. Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia". Artículo 244 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Con la cita del referido artículo constitucional, se puede establecer que entre las funciones asignadas a nuestro ejército esta mantener la paz y la seguridad interior y exterior del país, funciones que lo comprometen esencialmente a luchar contra la narcoactividad pues esta actividad altera profundamente la paz y la seguridad interior y exterior de esta nación, razón por la cual se le ha encomendado la tarea de apoyar la lucha contra el narcotráfico, según lo establece el artículo 74 de la Ley Contra la Narcoactividad en su segundo párrafo: "El Ministerio de Gobernación, con la colaboración del Ministerio de la Defensa Nacional, serán los responsables de ejecutar las políticas de prevención y persecución de todas aquellas actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas en todas sus formas y actividades". De esta cuenta tenemos legalizada la participación del Ejército Nacional en la lucha contra el narcotráfico.

Al quedar plenamente establecida la legalidad de las actuaciones de las fuerzas castrenses en la lucha contra el narcotráfico, podemos mencionar que si bien es cierto esta institución cuenta con fuerzas de tierra, aire y mar, sus recursos para encarar al narcotráfico son limitados en lo que se refiere a sus fuerzas de aire y mar, todo esto en virtud que se puede indicar que "La Fuerza Aérea Guatemalteca" sólo cuenta con dos helicópteros (que datan de la Guerra de Vietnam) para transportar tropas y unos pocos aviones denominados Pilatos, que son utilizados para perseguir las trazas (Aviones que sin autorización ingresan al espacio aéreo nacional), aeronaves que no pueden volar de noche ya que no cuentan con el equipo necesario para hacerlo, esto hace que nuestras fuerzas aéreas estén mermadas para enfrentar al narcotráfico, quienes saben de esta debilidad y la aprovechan para volar en nuestro territorio sólo de forma nocturna, esta debilidad la acarrea nuestro Ejército desde hace muchos años, pero ningún gobierno se ha preocupado por equiparlo

adecuadamente para realizar esta tarea, abonado a esto las fuerzas marinas no cuentan con lanchas rápidas para patrullar las costas guatemaltecas, lo que han explotado perfectamente los narcotraficantes que ahora utilizan esta clase de embarcaciones para transportar sus drogas. Es un panorama desalentador que también vive el Ejército de Guatemala que en oportunidades no tiene ni combustible para hacer volar las pocas aeronaves que posee, mismas que no están en buen estado, poniendo en grave peligro la vida de la tripulación de la misma y esto quedó confirmado en marzo del 2004 cuando un helicóptero de la Fuerza Aérea Guatemalteca se desplomó persiguiendo a otro helicóptero de narcotraficantes, hecho ocurrido en Todos Santos Huehuetenango, donde resultaron heridos miembros del Ejército, agentes del SAIA y personal de la Fiscalía Contra la Narcoactividad del Ministerio Público, hecho que pasó sin pena ni gloria para las autoridades, que ni siquiera les dieron un reconocimiento moral a las personas que estuvieron a punto de perder la vida enfrentando al narcotráfico, en esa oportunidad se decomisaron alrededor de 170 kilos de cocaína.

6.3.3. Fiscalía de Narcoactividad del Ministerio Público: La Fiscalía de Narcoactividad del Ministerio Público tiene como misión primordial dirigir la investigación penal encaminada a procesar a los narcotraficantes y llevar a estos a juicio para que sean condenados por los delitos que en esta materia comenten. Esta Fiscalía actualmente cuenta con tres sedes la Fiscalía de Narcoactividad de Guatemala, la de Izabal y la de Quetzaltenango, las cuales les han otorgado jurisdicción para conocer de estos delitos en diferentes departamentos del país, estas fiscalías cuentan con Agentes Fiscales, Auxiliares Fiscales, Oficiales de Fiscalía, personal de seguridad y pilotos, todos encaminados a perseguir y castigar a los narcotraficantes.

Es preocupante la situación en la que se encuentran estas fiscalías, en virtud que las mismas no cuentan con los recursos económicos suficientes, los recursos materiales ni con el personal para tramitar procesos y dirigir la investigación de campo en toda la República, razón por la cual los distintos Jefes de dicha Fiscalía han solicitado a las autoridades competentes de esta institución más personal para mejorar sus actividades y simple y sencillamente indican que no pueden aumentarle personal a esta fiscalía, en virtud que las plazas en la misma ya están llenas y no se pueden crear más, lo que ha provocado la saturación de procesos en las agencias fiscales, no dándose abasto para cubrir todas sus obligaciones dentro y fuera de la fiscalía, el Fiscal General de La República y Jefe del Ministerio Público sólo se limita a exigir resultados diarios pero no apoya económicamente ni materialmente a esta sección, que tiene casos en toda la República y muy pocos recursos para trabajar; sólo en la Fiscalía de Guatemala ingresaron alrededor de 620 procesos nuevos relacionados con narcoactividad en el transcurso del año 2004, esto hace que cada agencia fiscal conozca un promedio de 155 casos, los cuales son repartidos entre dos auxiliares fiscales conociendo estos un promedio de 78 casos por año, más los procesos acumulados en años anteriores lo que dificulta la investigación cuando este personal también tiene que preocuparse por el trámite normal de dichos procesos en los Juzgados de Instancia Penal, evacuando y cubriendo diversas audiencias, dentro de estos casos hay muchos de impacto social que merecen mucha atención y cuidado, pero que no se les puede brindar la misma porque se tiene que dar igual trato a todos los demás casos, ya que si por alguna razón uno de estos casos es descuidado se

podría recibir una queja y es ahí donde las autoridades actúan no para apoyar las actividades de la fiscalía si no sólo señalándose contra sus mismos compañeros de trabajo, sin verificar que trabajo se ha hecho en los casos que de verdad hay que darle su importancia, ensañándose contra el personal de la fiscalía para buscar una sanción. La problemática de esta Fiscalía Especial es seria, no cuenta con los suficientes recursos humanos, técnicos, económicos y materiales para cumplir con su ardua labor, por ejemplo no se tienen los suficientes vehículos para cubrir todas las diligencias que se realizan a diario en esta institución, la mayoría de los vehículos están en mal estado y los pocos que funcionan están a punto de colapsar, sin que las autoridades traten de mejorar esta situación; por otro lado, es sabido que el narcotráfico es una de las células del crimen organizado que mejores recursos tiene, sus hombres están fuertemente armados y no dudan si hay que matar a una persona, el personal de la Fiscalía de Narcoactividad a veces se van solos a realizar sus diligencias, incluso en sus propios vehículos, lugar donde pueden ser blanco fácil de los narcotraficantes pues no cuentan con la seguridad adecuada para el cargo que ejercen, ni siquiera están autorizados para portar arma de fuego, pues con anterioridad la institución les había proporcionado armas de fuego pero se las recogieron por orden del Fiscal General sin explicar el motivo. Es así como se encuentra la Fiscalía de Narcoactividad desamparada y olvidada por lo que da pena que el señor Fiscal General sólo quiera resultados sin dar lo necesario para obtenerlos.

6.3.4. Operativos a nivel internacional: En el año 2004 tuve la oportunidad de participar como representante de la Fiscalía de Narcoactividad del Ministerio Público en los Operativos denominados MAYA-JAGUAR, en los departamentos de Izabal, Petén y San Marcos. Dichos operativos son resultado de la ayuda internacional que presta el Gobierno de los Estados Unidos de América al Gobierno de Guatemala en su lucha contra el narcotráfico internacional.

En estos operativos los estadounidenses proporcionan aeronaves y personal de su fuerza aérea para patrullar los cielos guatemaltecos por alrededor de diez días, conjuntamente con el Ejército de Guatemala, el Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas de la Policía Nacional Civil y Ministerio Público, con el objeto de interceptar a las avionetas de los narcotraficantes para decomisarles su cargamento y tratar de aprehender a los responsables de estos hechos, así como también para ir a lugares muy remotos a erradicar plantaciones de amapola y marihuana, entrenando a todo el personal participante para la realización de estas tareas, incluidos allí el personal del Ministerio Público.

Durante estos operativos pude constatar de una mejor manera la falta de recursos económicos, materiales y tecnológicos que tienen las fuerzas de seguridad del Estado encargadas de enfrentar al narcotráfico, en los cinco operativos que he participado en ninguno se ha tenido ningún resultado pues no se pudo incautar cargamento alguno a los narcotraficantes, pero ha sido muy importante la experiencia adquirida pues lejos de los éxitos esperados se pudo establecer como es de próspero nuestro país para los narcotraficantes, pues sólo en Petén pude apreciar alrededor de unas treinta avionetas abandonadas y quemadas por los narcotraficantes, en la Laguna del Tigre, en la Laguna del Repasto y en el Pozo Xan,

avionetas que según los expertos del SAIA no dejan de transportar como mínimo una tonelada de cocaína, la cual pasa por nuestro país con toda tranquilidad, dándose el lujo los narcotraficantes de quemar estas aeronaves y dejarlas abandonadas, por lo que se pueden dar cuenta del poder del narcotráfico que se dan el lujo de destruir sus propios recursos, cuando las fuerzas de seguridad nacionales desean por lo menos tener una pequeña parte de esos recursos para pelear de mejor manera contra estas bandas. Es esa nuestra realidad, no podemos luchar contra el narcotráfico mientras el Gobierno no tome cartas en el asunto, ya que todo lo que en estos capítulos he expuesto es del conocimiento de nuestras autoridades que simple y sencillamente no hacen nada por tratar de revertir esta triste realidad, el narcotráfico es imparable en Guatemala.



CONCLUSIONES

1. Guatemala es el país de preferencia en Centro América para el almacenamiento y consolidación de envíos de cocaína hacia los países del norte del continente Americano, pues según los cálculos del Gobierno de los Estados Unidos por nuestro país pasan anualmente 200 toneladas métricas de cocaína en ruta a México y Los Estados Unidos, y nuestro gobierno no puede ni siquiera decomisar el 10% de dicha droga, todo esto debido a los bajos recursos económicos que el Estado asigna a las instituciones encargadas de luchar contra el narcotráfico, la mala administración de los pocos recursos económicos con que se cuenta, la falta de interés del mismo Estado por crear políticas coherentes y eficaces para enfrentar este mal, y sobre todo, la corrupción que ha corrompido a las principales instituciones que deben de perseguir y castigar estas actividades, entiéndase el propio Gobierno, la Policía Nacional Civil, El Ejército (que se tiene conocimiento que tiene vínculos directos con los narcotraficantes), el Organismo Judicial y el Ministerio Público, todas estas instituciones han sido señaladas de ayudar a grupos de narcotraficantes locales y extranjeros a realizar sus operaciones en Guatemala, lo que ha provocado el fracaso de nuestro país ante la comunidad internacional, de su obligación de erradicar el narcotráfico del territorio nacional.
2. La Ley Contra La Narcoactividad, Decreto número 48-92 del Congreso de la República, es una ley especial que en realidad no ha respondido a las necesidades del país con relación a la lucha que se tiene que entablar contra el narcotráfico.
3. La ausencia de los mecanismos de investigación que permitan consolidar los procesos que investigan el sistema en esta materia, tales como: **a.** Facilidad para intervenir líneas telefónicas de narcotraficantes; **b.** Permitir a agentes investigadores del Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas de la Policía Nacional Civil, infiltrarse de forma secreta (agente encubierto) dentro de las redes del narcotráfico, con el objeto de obtener mejor información de estas actividades y dar más seguimiento a las actividades que estos realizan, con el propósito de desmantelar sus redes y aprehenderlos más fácilmente; **c.** Regular el pago de informantes, por información exitosa que proporcionen a los cuerpos de seguridad del Estado que dé como resultado la aprehensión de un narcotraficante importante aunque éste no tenga orden de captura o el decomiso de un importante cargamento de droga; **d.** Que se regule una forma eficaz de aprovechar los recursos económicos y materiales que se le incautan al narcotráfico para invertirlo en la lucha de este mal; **e.** Castigar más severamente los delitos de narcoactividad.
4. La ayuda internacional proporcionada por el Gobierno de los Estados Unidos de América no es suficiente para luchar a nivel nacional e internacional contra el narcotráfico, ya que nos hemos dado cuenta que los operativos MAYA-JAGUAR, han resultado ser ineficientes para controlar estas actividades ilícitas y es en estos operativos que el Gobierno norteamericano invierte más recursos en

Guatemala para apoyar la lucha Antinarcóticas consumiendo en los mismos la gran mayoría de los 2.5 millones de dólares aproximados que este gobierno proporcionó el año 2004 a Guatemala, pues la capacitación que otorgaron fue muy poca y los insumos que le entregaron a la Policía y Ministerio Público no fueron significativos.

5. Ha quedado evidenciado que ni la Policía, ni el Ejército ni mucho menos el Ministerio Público cuentan con los recursos humanos, económicos, materiales y tecnológicos mínimos para luchar contra la narcoactividad en este país, y los narcotraficantes con ganancias de más de 500 millones de dólares anuales, pueden comprar lo que quieren y necesiten para continuar sus actividades ilícitas en el país, mientras que los cuerpos de seguridad estatales sólo pueden conformarse con atrapar narcotraficantes menores, estando estos cuerpos de seguridad a merced del narcotráfico, ya que si no colaboran con ellos los asesinan.
6. El Gobierno de Guatemala no ha mostrado ningún interés verdadero, real, eficaz y coherente de realizar las políticas necesarias para estudiar y decidir las políticas nacionales para prevención y tratamiento de adicciones, y prevención de acciones ilícitas vinculadas con el tráfico de drogas y actividades conexas, es más, lo ha dejado en el olvido; situación que ha contribuido a la proliferación del narcotráfico en el país, abandonando completamente a las instituciones encargadas de encarar todas las actividades relacionadas con la narcoactividad. No es posible que las autoridades exijan resultados inmediatos si no proporcionan los recursos necesarios para enfrentarse al narcotráfico.
7. Guatemala no ha cumplido ni tiene interés de cumplir con la Obligación Económica que adquirió en el Combate y Erradicación del Narcotráfico, Producto de los Acuerdos Internacionales, Suscritos y Ratificados por el Gobierno, esto es ha todas luces evidente, ni la propia población tiene confianza de que esta situación variará mucho menos la comunidad internacional, quien señala a Guatemala como una de las naciones que no lucha contra el narcotráfico y que le ganó la descertificación en el 2003, panorama desalentador que preocupa debido a las sanciones económicas que puede tener nuestra nación.

RECOMENDACIONES

1. Implementar programas de prevención encaminados a reducir el tráfico de drogas ilegales en la comunidad educativa, en los sectores públicos y privados del país.
2. Promover la participación y compromiso comunitario en las acciones de prevención, tratamiento y reinserción social, para el abordaje integral del problema del narcotráfico en Guatemala.
3. El Estado de Guatemala debe de realizar un esfuerzo para mejorar los recursos económicos que se asignan a las instituciones encargadas de luchar contra el narcotráfico, implementar sistemas de control para monitorear la administración de los pocos recursos económicos con que se cuenta, creando sistemas eficaces con el objeto de restringir el uso del territorio nacional para la producción distribución y ruta de tránsito de droga.
4. Revisar la legislación existente, actualmente "La Ley Contra La Narcoactividad, Decreto número 48-92 del Congreso de la República" modificarla para enfrentar de manera efectiva el problema del narcotráfico.
5. El Gobierno de Guatemala debería gestionar ante organismos internacionales y gobiernos amigos, el apoyo necesario para luchar contra el narcotráfico en el país.
6. El Gobierno de Guatemala debe promover la facilitación de más recursos humanos, técnicos, tecnológicos, capacitación y un fortalecimiento general del Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas de la Policía Nacional Civil, el Ejército Nacional y el Ministerio Público, con el objeto de luchar contra la narcoactividad en este país.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ ZAMORA Y CASTILLO, Niceto. **Derecho procesal penal**. Ed. S.A. Barcelona, España, 1994.
- BACIGALUPO, Enrique. **Manual de derecho penal**. Ed. Temis, Bogotá Colombia, 1984.
- BARRIENTOS PELLECCER, César. **Derecho procesal guatemalteco**. Magda Terra Editoriales, Guatemala, 1995.
- BUSTOS RAMÍREZ, Juan. **Manual de derecho penal**. Parte General. Ed. Ariel, Barcelona España, 1989.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Ed. Heliasta S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1979.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo**. 10ª ed. actualizada a 1998.
- CEREZO MIR, José. **Significación social y tipificada en base críticas de un nuevo derecho penal**. Ed. Temis. Bogotá Colombia, 1980.
- CONTRERAS QUINTEROS, Julio R.** Farmacodependencia y su incidencia en la criminalidad. **Guatemala, 1980.**
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal**, tomo II, parte general. Bosch Casa Ed. S.A. Barcelona España, 1975.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Curso de derecho penal guatemalteco**. Parte General y Parte Especial. 6ª Ed. Guatemala 1994.
- DELGADO GIRÓN, Ariel Eliseo. **La despenalización en los delitos de narcotráfico**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Julio 1989.
- Diccionario Larousse de la lengua española**. Ediciones Larousse, S.A. México, 1994.
- Estrategia nacional contra las drogas**. Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y El Tráfico Ilícito de Drogas, Vicepresidencia de la República –SECCATID-.República de Guatemala, noviembre 2003.
- GARCÍA Y GARCÍA, Joel. **El narcotráfico**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Julio 1989.
- GIRÓN RUIZ, Maritza Soledad. **Necesidad de crear un procedimiento legal para el uso, aprovechamiento e incineración de los bienes incautados en los delitos de narcotráfico**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Enero de 2000.

GONZÁLEZ CARRERA, Alfredo. **Drogas que producen dependencia**. Monte Ávila Editoriales. Venezuela, 1979.

Guatemala no puede contra el narcotráfico. **Por Martín Rodríguez P. Y Pedro Pop Barillas. Pág. 2. Prensa Libre (Guatemala). Años LIV, No. 17582 (martes 4 de enero de 2005).**

Guatemala paso fuerte de droga. **Por Lesly Pérez y Carlos Menocal. Pág. 2. Prensa Libre (Guatemala). Años LIV, No. 17662 (Jueves 17 de marzo de 2005).**

JIMENEZ DE ASUA, Luis. **Tratado de derecho penal**. Ed. Lozada. Buenos Aires Argentina, 1950.

LEÓN MENDEZ, Ricardo. **Las drogas y su regulación penal en Guatemala**. Escuela de Ciencias Jurídicas, Universidad Mariano Gálvez. Guatemala, 1980.

Manual para la identificación de narcóticos. NAS. United States Customs Service 1789.

MARIÑO MÉNDEZ, Fernando M. **Nociones de derecho internacional público**. Zaragoza España, Octubre 1990.

OSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Ed. Heliasta. Buenos Aires Argentina, 1981.

Plan nacional antidrogas 1999 - 2003. **Comisión Contra Las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID) Guatemala.**

PURICELLI, José Luis. **Estupefacientes y drogadicción, tenencia, uso, prevención y tratamiento legal, drogas en el deporte, responsabilidad de laboratorios y droguerías; facultades del juez, ley 23.737 y normas complementarias**. Ed. Universal. Buenos Aires, Argentina 1990.

RODRÍGUEZ DEVESA, José María. **Derecho penal español**. Ed. Boch. Madrid España, 1979.

REYES LEAL, Lidia Jemima. **Análisis del delito de posesión para el consumo, la realidad jurídica social y la necesidad de que se aplique reglas o abstenciones conforme regula el código procesal penal**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Julio 2003.

Revista EVIDENCIA. Ministerio Público de Guatemala, Guatemala, Junio 2003. Número 4. Pág. 7.

RUIZ NÚÑEZ, Leonel Estuardo. **Breve estudio sobre la relación entre política criminal, dogmática y criminología en el fenómeno sociológico de la narcoactividad.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Julio 1999.

VÁSQUEZ ROSI, Jorge Eduardo. **La defensa penal.** Rubizul Colino Ed. Buenos Aires Argentina, 1989.

XOC CÓRDOVA, Rodolfo Ernesto. **La narcoactividad en Guatemala.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Julio 1998.

ZAFFARONI, E. Raúl. **Tratado de derecho penal.** Parte General, 3t. Ed. Depalma. Buenos Aires Argentina, 1981.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Salud. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 90 - 97, 1997.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17 - 73, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51 - 92, 1992.

Ley Contra la Narcoactividad. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 8-92, 1992.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 40-94, 1994.

Ley del Organismo Ejecutivo. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 114-97, 1997.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2 - 89, 1989.

Ley Orgánica del Presupuesto. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 101-97, 1997.

Ley de la Policía Nacional Civil y sus Reglamentos. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 11-97, 1997.

Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 1126.

